N° 3450

29
junio
2010

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Sr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Teléfonos: 4323-9625, E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 15. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Ejecutivo

Resoluciones

Ministerio de Hacienda

Resolución 1785-MHGC/10
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes Pág. 7

Resolución 1789-MHGC/10
Se modifica la Resolución N° 610-MHGC/10 Pág. 7

Resolución 1791-MHGC/10
Se amplia el subsidio mensual otorgado a la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Obsba) Pág. 8

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 489-SSSU/10
Se autoriza el corte de tránsito solicitado por la Dirección de Educación Técnica Pág. 9

Resolución 490-SSSU/10
Se autoriza el corte parcial de tránsito solicitado por la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas Pág. 10

Resolución 556-MJYSGC/10
Se otorga subsidio Pág. 12

Resolución 560-MJYSGC/10
Se instruye Sumario Administrativo Pág. 13

Resolución 562-MJYSGC/10
Se instruye Sumario Administrativo Pág. 14

Resolución 566-MJYSGC/10
Se otorga extensión de licencia por maternidad Pág. 16

Resolución 568-MJYSG/10
Se autoriza la asistencia a la audiencia en autos caratulados Iriarte Miguel Ángel y otros c/ GCBA y otros s/ Amparo (Art 14 CCABA) Pág. 16

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 72-SSTRANS/10
Se prohibe el estacionamiento general de vehículos en Sánchez de Bustamante entre Bartolomé Mitre y vías del Ferrocarril Domingo F Sarmiento Pág. 17

Resolución 73-SSTRANS/10
Se prorroga permiso de estacionamiento vehicular junto a diversas aceras Pág. 18

Resolución 112-SSPLAN/10
Se autoriza el registro de documentación para la finca sita en Nueva York 2815/17 Pág. 19

Resolución 144-SSPLAN/10
Se autoriza el registro de documentación para la finca sita en Aguirre 1057/59 Pág. 20

Resolución 156-SSPLAN/10
Se autoriza el registro de documentación para la finca sita en Somellera 1870/72 Pág. 21

Resolución 157-SSPLAN/10
Se autoriza el registro de documentación para la finca sita en Avenida Castañares 4750 Pág. 22

Resolución 198-SSPLAN/10
Se autoriza el registro de documentación para la finca sita en Bogotá 1976 Pág. 24

Resolución 208-SSPLAN/10
Se autoriza el registro de documentación para la finca sita en Yugoeslavia 3069 Pág. 25

Resolución 216-SSPLAN/10
Se autoriza el registro de documentación para la finca sita en Sanabria 4818/20 Pág. 26

Resolución 225-SSPLAN/10
Se autoriza el registro de documentación para la finca sita en Patrón 5781 Pág. 27

Resolución 226-SSPLAN/10
Se autoriza el registro de documentación para la finca sita en Albariño 1870/72/74 Pág. 28

Resolución 250-SSPLAN/10
Se autoriza el registro de documentación para la finca sita en Coronel Martiniano Chilavert 6538/42/44 Pág. 29

Resolución 252-SSPLAN/10
Se autoriza el registro de documentación para la finca sita en República de Eslovenia 1829 Pág. 31

Resolución 254-SSPLAN/10
Se autoriza el registro de documentación para la finca sita en Dr Enrique Finochieto 1749 Pág. 32

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 246-MDEGC/10
Se instruye sumario administrativo Pág. 33

Resolución 258-MDEGC/10
Se modifica la composición de la Comisión de Evaluación de Ofertas creada por la Resolución N° 277-MDEGC/08 Pág. 34

Resolución 259-MDEGC/10
Se rechaza planteo efectuado por la Asociación de Amigos de los Parques de Diversiones contra la Resolución N° 79-MDEGC/08 Pág. 35

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 799-MAYEPGC/10
Se designan responsables de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común de la Reserva Ecológica Costanera Sur Pág. 37

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución 338-AGIP/10
Se crea el nivel jerárquico en la órbita del Departamento Inmobiliario Pág. 38

Agencia Gubernamental de Control

Resolución 43-AGC/10
Se autoriza contratación de personal Pág. 39

Resolución 91-AGC/10
Se rescinde contrato de personal Pág. 40

Resolución 126-AGC/10
Se desestima recurso jerárquico Pág. 41

Resolución 127-AGC/10
Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 173-DGHP/06 Pág. 42

Resolución 142-AGC/10
Se designa titular a cargo del Departamento Atención al Público y Mesa de Entradas Pág. 43

Resolución 146-AGC/10
Se rescinde contrato de personal Pág. 44

Resolución 147-AGC/10
Se rescinde contrato de personal Pág. 45

Resolución 149-AGC/10
Se deja sin efecto la Resolución N° 117-AGC/09 Pág. 46

Resolución 150-AGC/10
Se rescinde contrato de personal Pág. 48

Resolución 151-AGC/10
Se rescinde contrato de personal Pág. 48

Ente de Turismo

Resolución 96-ENTUR/10
Se autoriza viaje para llevar a cabo Reuniones de Carácter Institucional con la Sra Ministro de Turismo del Paraguay y otras autoridades turísticas Pág. 49

Disposiciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 8-DGTALMJYS/10
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 440/10 Pág. 51

Ministerio de Salud

Disposición 58-HNBM/10
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2584/09 Pág. 52

Disposición 121-HNBM/10
Se aprueba y adjudica la Contratacion Directa por Urgencia N° 2516/10 Pág. 54

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición 3-DGCOMEXT/10
Se invita a participar a empresas en la Convocatoria de Capacitación para el 2010 denominada: ¿Cómo lograr mi primera exportación? Pág. 55

Disposición 37-DGTALMDE/10
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 949/10 Pág. 56

Disposición 1471-DGINC/10
Se convoca a participar en la segunda edición del Festival Internacional de Diseño Pág. 57

Disposición 1477-DGINC/10
Se prorroga la convocatoria para participar en la Feria MABYN Pág. 58

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición 63-DGTALMAEP/10
Se declara fracasado el primer llamado a Licitación Pública N° 846/10 y se aprueban pliegos para el segundo llamado Pág. 59

Disposición 64-DGTALMAEP/10
Se declara fracasado el llamado a Licitación Pública N° 683/10 y se aprueban pliegos para el el llamado a Contratación Directa N° 5078/10 Pág. 60

Agencia de Protección Ambiental

Disposición 821-DGET/10
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Gascón 1224 Pág. 62

Disposición 823-DGET/10
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Escalada 1538 Pág. 63

Disposición 824-DGET/10
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Neuquen 1275 Pág. 64

Disposición 825-DGET/10
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Bulnes 1053/55/59 Pág. 66

Disposición 826-DGET/10
Se categoriza proyecto a

desarrollarse en el inmueble sito en 27 de Febrero 5755/5835 Pág. 67

Disposición 827-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Rivadavia 8392 Pág. 69

Disposición 828-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Larrazabal 1442/44/48 Pág. 70

Disposición 829-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Nicasio Oroño 2158/62 Pág. 71

Disposición 830-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Hipólito Irigoyen 2115 Pág. 73

Disposición 831-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida General Eugenio Garzón 5980 Pág. 74

Disposición 832-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Río de Janeiro 636/638 Pág. 75

Disposición 833-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en J Salguero 3212/60/3360 Pág. 76

Disposición 834-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Av Cabildo 4156 Pág. 78

Disposición 835-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en Directorio 2213/15 Pág. 79

Disposición 850-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en Ferré 3284 Pág. 80

Disposición 853-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en Elvira Rawson de Dellepiane 450 Pág. 81

Disposición 854-DGET/10

Se aprueba ampliación de la superficie y se modifica la Disposición N° 976-DGPYEA/07 Pág. 82

Resoluciones

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 76-SGCBA/10

Se resuelve inscripción en el Registro de Auditores y Consultores Externos Pág. 84

Poder Judicial

Resoluciones

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 201-FG/10

Se establecen condiciones para percibir el Programa Incentivo al Personal Pág. 85

Resolución 202-FG/10

Se dispone la cobertura interina de la función de Fiscal de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Pág. 89

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación 1233-MJGGC/10 Pág. 90

Ministerio de Hacienda

Licitación 1246-DGCYC/10 Pág. 91

Expediente 47575-DGCYC/09 Pág. 91

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación 1213-UOA/10 Pág. 92

Licitación 563-SSEMERG/10 Pág. 92

Licitación 797-SSEMERG/10 Pág. 93

Ministerio de Salud

Licitación 145-HMIRS/10 Pág. 94

Licitación 1234-HGNRG/10 Pág. 96

Licitación 107-HGAT/10 Pág. 96

Licitación 147-TPRPS/10 Pág. 98

Licitación 693-HNBM/10 Pág. 99

Licitación 1072-HGAVS/10 Pág. 99

Licitación 1099-HGAVS/10 Pág. 100

Licitación 716-HNBM/10 Pág. 101

Expediente 38151-DGADC/10 Pág. 102

Carpeta 1450113-HQ/10 Pág. 103

Contratación Directa 4719-HNBM/10 Pág. 104

Ministerio de Cultura

Licitación 1144-DGM/10 Pág. 104

Licitación 106-DGLYPL/10
Pág. 106

Ministerio de Desarrollo Económico

Contratación Directa 4774-SSDE/10
Pág. 107

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación 846-DGTALMAEP/10
Pág. 107

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Expediente 25410-DGESYC/10
Pág. 108

Ministerio Público

Licitación 7-DG/10
Pág. 109

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación 10-AGCBA/10
Pág. 109

Licitación 7-AGCBA/10
Pág. 110

Actuación 5-AGCBA/10
Pág. 110

Actuación 14-AGCBA/10
Pág. 111

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

Licitación 1181-UOAC/10
Pág. 111

Licitación 1245-UOAC/10
Pág. 112

Licitación 886-UOAC/10
Pág. 113

Edictos Particulares

Retiro de Restos 196-PARTICULAR/10
Pág. 114

Transferencias 190-PARTICULAR/10
Pág. 114

Transferencias 191-PARTICULAR/10
Pág. 115

Transferencias 192-PARTICULAR/10
Pág. 115

Transferencias 193-PARTICULAR/10
Pág. 115

Transferencias 194-/10
Pág. 116

Transferencias 195-PARTICULAR/10
Pág. 116

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

Notificaciones 40485-SUBRH/09
Pág. 117

Ministerio de Salud

Notificaciones 430-HGARM/10
Pág. 117

Notificaciones 431-HGARM/10
Pág. 118

Ministerio de Educación

Notificaciones 3756-DORHND/09
Pág. 118

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificaciones 350863-DGEMP/10
Pág. 118

Notificaciones 368733-DGEMP/10
Pág. 119

Notificaciones 530839-DGEMP/10
Pág. 120

Notificaciones 531159-DGEMP/10
Pág. 121

Notificaciones 639375-DGEMP/10
Pág. 122

Notificaciones 639470-DGEMP/10
Pág. 122

Notificaciones 639639-DGEMP/10
Pág. 123

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Notificaciones 64167-DGME/10
Pág. 123

Intimaciones 1069-DGIHU/09
Pág. 124

Intimaciones 1182-DGIHU/09
Pág. 124

Intimaciones 1188-DGIHU/09
Pág. 125

Intimaciones 1324-DGIHU/09
Pág. 125

Intimaciones 1195041-DGIHU/09
Pág. 125

Intimaciones 1266722-DGIHU/09
Pág. 126

Intimaciones 1403036-DGIHU/09
Pág. 126

Intimaciones 1867-DGIHU/10
Pág. 127

Intimaciones 69975-DGIHU/10

Pág. 127

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citaci 655304-JUZ/10

Pág. 128

Poder Ejecutivo

Resoluciones

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº 1.785 - MHGC/10

Buenos Aires, 22 de junio de 2010.

VISTO: el Decreto Nº 1.550/08 y la Carpeta Nº 640254/DGCG/10, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1.550/08 delega en los Ministros del Poder Ejecutivo la autorización de ausencias sin goce de haberes, de forma excepcional, al personal comprendido en los términos de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 471;
Que, por la actuación citada en el visto tramita la solicitud de licencia sin goce de haberes, por viaje de capacitación al exterior, formulada por el agente Nicolás ROMANO, F.C. 440.239, perteneciente a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda, a partir del día 1/07/10 y por el término de dos (2) meses;
Que el señor Director General de Contaduría presta conformidad al pedido realizado;
Que, por lo tanto, resulta procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase al agente Nicolás ROMANO, F.C. 440.239, perteneciente a la Dirección General de Contaduría, licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del 01/07/10 y por el término dos (2) meses, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1550/08.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría, la que efectuará la fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCION N° 1.789 - MHGC/10

Buenos Aires, 22 de junio de 2010.

VISTO: La Nota Nº 557.472-SUBRH/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, entre otras medidas, el Artículo 5º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que, mediante Resolución Nº 610-MHGC/10, se estableció que la designación del señor Jorge Raúl Echagüe, D.N.I. 08.637.944, CUIL. 23-08637944-9, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, lo era a partir del 1 de marzo de 2.010, con 3.761 Unidades Retributivas Mensuales;
Que, la Dirección General de Administración, de la citada Subsecretaría, efectuó un análisis exhaustivo de la norma pertinente, procediendo en consecuencia a regularizar la situación de revista del involucrado;
Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Articulo 1º.- Modifícanse parcialmente los términos de la Resolución Nº 610-MHGC/10, dejándose establecido que la designación efectuada en favor del agente Jorge Raúl Echagüe, D.N.I. 08.637.944, CUIL. 23-08637944-9, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, lo es a partir del 17 de febrero de 2.010, con 4.180 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5º del Decreto Nº 2.075/07 y sus modificatorios.
Articulo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCIÓN Nº 1.791 - MHGC/10

Buenos Aires, 23 de junio de 2010

VISTO: los Decretos Nros. 1659/97 y 1174/08, y el Expediente Nº 623.853/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1659/97 se otorgó un subsidio mensual al entonces Instituto Municipal de Obra Social (I.M.O.S.), actual Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Obsba) destinado a atender el servicio de guarderías para el personal de este Gobierno;
Que por la precitada actuación la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Obsba) solicita la ampliación del monto que venía percibiendo en dicho concepto, el cual fuera adecuado mediante Decreto Nº 1174/08, en virtud del aumento de los diferentes costos que inciden en el rubro, y con el fin de mantener la calidad del servicio que en la

materia se brinda;
Que teniendo en cuenta que la prestación del servicio resulta de vital importancia y alcanza a numerosas familias de los empleados de este Gobierno, resulta oportuna la adecuación del monto del subsidio en cuestión.
Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 2º del Decreto Nº 1174/08,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Articulo 1º.- Amplíase, a partir del 1º de julio de 2010, a la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL ($ 930.000.-), el importe del subsidio mensual otorgado a la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Obsba) mediante Decreto Nº 1659/97 para atender el servicio de guarderías para el personal de este Gobierno.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Obsba) y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCION Nº 489 - SSSU/10

Buenos Aires, 22 de junio de 2010

VISTO: LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y LA NOTA Nº 641.694-DGEGE-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por la Nota mencionada, la Dirección de Educación Técnica, dependiente del Ministerio de Educación, solicita permiso para realizar la afectación de la calzada Zabaleta entre Uspallata y Los Patos, los días miércoles 23 y jueves 24 de Junio de

2010 en el horario de 08:30 a 18:00 horas, con motivo de la realización de una muestra de Universidades e Institutos Superiores;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte de tránsito solicitado por la Dirección de Educación Técnica, dependiente del Ministerio de Educación, de la calzada Zabaleta entre Uspallata y Los Patos, sin afectar bocacalles, los días miércoles 23 y jueves 24 de Junio de 2010, en el horario de 08:30 a 18:00 horas, solo en el caso en que los asistentes superen la capacidad del establecimiento y la acera del mismo, en el que se podrá ocupar un (1) carril junto al cordón, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de una muestra de Universidades e Institutos Superiores.
Artículo 2º.-Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 3º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCION Nº 490 - SSSU/10

Buenos Aires, 22 de junio de 2010

VISTO: LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL REGISTRO Nº 616.082-SSSU-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Registro mencionado, la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, solicita permiso para realizar la afectación de la calzada av. Triunvirato entre Av, Olazábal y Mendoza, el día martes 22 de Junio de 2010 en el horario de 20:00 a 24:30 horas, con motivo de la realización de un Evento de la Comunidad Judía;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte parcial de tránsito solicitado por la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, de un (1) carril, lado par de Av. Triunvirato entre Olazábal y Mendoza, sin afectar bocacalles, el día martes 22 de Junio de 2010, en el horario de 20:00 a 22:30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de un Evento de la Comunidad Judía.
Artículo 2º.-Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso

de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 3º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCIÓN Nº 556 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 17 de junio de 2010

VISTO: La Ley Nº 1575, los Decretos Nº 1452/06, 1510/97, y el Expediente Nº 37.519/09, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramita una solicitud de subsidio en el marco de la normativa citada en el visto, iniciada la Señora Miriam Acuña, D.N.I. 18.721.091, a causa de los daños sufridos en el automotor de su propiedad (AYU 028) el día 02 de marzo de 2008, como consecuencia de los fenómenos meteorológicos por ese entonces acaecidos;
Que al momento de efectuar esa presentación, la administrada dejó constancia en el Formulario de “Solicitud de Subsidio por Inundaciones Ley 1575“ correspondiente a Automotores, Declaración Jurada de Pérdidas Económicas, que el motivo por el cual el bien se encontraba en la zona afectada, se debió al “traslado de un niño discapacitado y familia“;
Que por Resolución Nº 187-SSEMERG/08 de fecha 07 de mayo de 2008, se denegó la solicitud del subsidio pretendido y mediante Resolución Nº 73-SSEMERG/09 de fecha 25 de junio de 2009; se rechazó el recurso de reconsideración incoado en consecuencia;
Que en virtud de dichos actos, la administrada presentó recurso jerárquico, que resultó desestimado mediante Resolución Nº 17-MJYSGC/10;
Que con posterioridad, mediante Registro Nº 124.179-SSEMERG/10, la administrada realizó una presentación donde manifestó que “la cantidad de reclamos efectuados por mis vecinos, por afectados y damnificados hizo extensivo el plazo para la presentación de los reclamos, evento no comprendido al momento de dictar resolución. De considerar el lugar en el que vivo, el difícil ingreso y egreso del barrio, la estructura edilicia en general, la no existencia de calles asfaltadas, las necesidades primarias comprensivas de limpieza, higiene, seguridad de la casa y de mis hijos menores hizo

que diera prioridad a aquello que es urgencia siendo los bienes materiales los que en mi preocupación fueron postergados“ y, que “ si con esfuerzo compré un automotor es para trasladar a mi hijo menor que tiene miedo de subir colectivos, tiene labio leporino, paladar abierto, no habla ni se comunica con facilidad, es mudo y tiene un desorden de conducta por lo cual se encuentra medicado, por lo que debemos trasladarnos en auto“;

Que agrega un Informe del Servicio Social del Hospital Parmenio Piñero, suscripto por la Licenciada en Trabajo Social, Susana García Peñaloza, donde se expresa que la Sra. Acuña esta a cargo de tres hijos y que, uno de ellos, Iván Acuña (D.N.I. 43.918.323) tiene discapacidad intelectual y debe realizar su tratamiento en el Hospital Tobar García y Rocca, agregando que el vehículo es necesario para el traslado de su hijo discapacitado y, solicitando la pronta adjudicación de la ayuda económica solicitada;

Que también obran agregados al expediente del trámite, copia del Certificado de Discapacidad Ley Nº 22.431, emitido por el Ministerio de Salud de la Ciudad, y anterior informe de idéntico servicio social *supra* mencionado, suscripto por la Licenciada en Trabajo Social Dolores Pique, donde por los expuestos motivos, se reconoce al automóvil como un bien básico para la familia en cuestión y la difícil situación socioeconómica en la que se encuentra la peticionante;

Que no obstante las normas procedimentales implicadas, habiendo analizado la presentación *sub examine* de manera excepcional, atendiendo a los argumentos vertidos por la peticionante, a las especiales circunstancias que rodean al presente caso y a la situación socioeconómica de la solicitante; se concluye que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde hacer lugar a la petición formulada;

Que la Procuración General ha tomado intervención, emitiendo en consecuencia Dictamen Nº 77.658-PG/10.

Por ello y en ejercicio de facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórguese el subsidio solicitado por la suma de pesos cinco mil ($5.000) a favor de la Señora Miriam Acuña, D.N.I.18.721.091.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Subsecretaría de Emergencias y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN Nº 560 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 17 de junio de 2010

VISTO: El Expediente Nº 259.719/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, tomó conocimiento de supuestas irregularidades producidas en la partida de nacimiento de la menor Antonella Mileo, con fecha 10 de febrero de 2010, cuando el Juzgado Nacional

en lo Civil Nº 88 remitió en vista el Expediente Judicial Nº 26.483/09 caratulado “Mileo Antonella s/ información sumaria“;
Que en la mencionada causa los progenitores, solicitan la rectificación del acta de nacimiento del menor, en atención a existir un error en cuanto al apellido de la madre de la nacida;
Que la Jefa de Departamento de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, informó lo acontecido y expresó que consultados los registros respectivos, puede concluirse que existiendo diferencias entre el acta agregada por los peticionantes en el expediente judicial y la obrante en el Archivo General de esa Dirección, la misma se habría enmendado con posterioridad a la entrega del acta a los progenitores de la menor;
Que asimismo, informó a V.S. sobre la cuestión y le requirió que ordene la rectificación del acta de marras en lo referido al apellido de la madre del menor a los fines de que se encuentre debidamente instrumentada la rectificación correspondiente;
Que el Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dictó la Disposición Nº 16-DGCR/10 a fin de darle intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el Subsecretario de Justicia dio intervención al mencionado Órgano de la Constitución;
Que la Procuración General, mediante Providencia Nº 222-DGSUM/10, entendió que la cuestión sometida a examen amerita ser investigada en el marco de un sumario administrativo, aconsejando el dictado del presente acto;
Que, atento lo expuesto, corresponde que la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires proceda a la instrucción de un sumario administrativo, a fin de investigar los hechos denunciados.
Por ello, en virtud de la Ley Nº 471, complementarias y reglamentarias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Instrúyase sumario administrativo a fin de evaluar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de las presuntas irregularidades detectadas en torno a la partida de nacimiento de una menor que dieran lugar a la causa Judicial que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 88.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y, demás efectos, pase a la Procuración General de la Ciudad Autónoma Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Justicia y a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN Nº 562 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 17 de junio de 2010

VISTO: El Expediente Nº 296.788/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitan diversas actuaciones en el marco de las

manifestaciones realizadas por la ciudadana Elida Antonia Risso, D.N.I.: 3.608.533, ante la Circunscripción Nº 14, dependiente de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;
Que se dejó constancia de dichas manifestaciones en la Actuación Nº 201, de fecha 04 de marzo de 2010, iniciada por las Señoras Esther B. Darsa, Jefa de Departamento a cargo Región A, Dirección Documentación y Mónica. G. Pollaccia, Jefa de Departamento a cargo Región B, Dirección Documentación, que oportunamente fuera elevada a la Sra. Laura Gurzi, Directora a cargo;
Que la Sra. Risso manifiesta que el día 25 de febrero de 2010 se hizo presente en Circunscripción Nº 14 con el objeto de obtener un cambio de domicilio y nuevo ejemplar de su Documento Nacional de Identidad, siendo atendida por la Sra. Marina Calderón quien se encontraba trabajando en el Box Nº 9, que debió pagar la suma de cien pesos ($ 100) por dicho trámite, el cual no fue efectuado, habiéndosele anotado en su D.N.I. un cambio de domicilio sin firma de personal autorizado y solamente con un sello del Registro Civil;
Que las jefas de departamento arriba mencionadas también dejaron constancia que, con el objeto de corroborar estas manifestaciones, se precedió a buscar en el escritorio de la agente denunciada, encontrándose cuatro (4) fotos de la ciudadana de marras y un Formulario Nº 523 firmado por ésta, con la foto pegada y que, a solicitud de las misma, le fue devuelto el formulario y se procedió a tachar su firma;
Que por último, agregan, se realizó el trámite, tomando las autoridades del Centro de Gestión y Participación conocimiento de autos;
Que la agente involucrada, Marina Calderón, formuló su descargo donde manifiesto*:"... que estoy totalmente arrepentida de haberme equivocado y pido que se me disculpe y que este hecho tan desagradable no perjudique mi presente y futuro camino como empleada administrativa en el Registro Civil Secc. 14 en el cual trabajo desde el año 2002, con responsabilidad; y siendo mi sueldo único sostén de mi hogar."*;
Que, en consecuencia, el Sr. Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, elevó lo hasta ese momento actuado a la Subsecretaría de Justicia, a través de la NOTA Nº 255.396-DGRC/10, donde estimó correspondiente dar intervención a la Procuración General;
Que dicho órgano asesor se ha expedido a través de la Providencia Nº 221-DGSUM/10, entendiendo que la cuestión amerita ser investigada en el marco de un sumario administrativo, aconsejando el dictado del presente acto;
Que atento lo expuesto, corresponde que la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires proceda a la instrucción de un sumario administrativo, a fin de investigar los hechos denunciados.
Por ello, en virtud de la Ley Nº 471, complementarias y reglamentarias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Instrúyase sumario administrativo a fin de evaluar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de irregularidades detectadas en la tramitación de un cambio de domicilio y solicitud de nuevo ejemplar de un Documento Nacional de Identidad en la Circunscripción Nº 14 de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y, demás efectos, pase a la Procuración General de la Ciudad Autónoma Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Justicia y a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Cumplido, archívese.
Montenegro

RESOLUCIÓN Nº 566 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 17 de junio de 2010

VISTO: Los términos de las Leyes Nº 471 y Nº 1.577 y la Nota Nº 451.675-DGLIC/10, y

CONSIDERANDO:

Que, el beneficio peticionado se encuentra previsto en el Art. Nº 22 de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 471, modificada por su similar Nº 1.577;
Que, por la citada actuación tramita la solicitud de extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes, formulada por la agente Eliana Contreras, CUIL Nº 27-25864226-6, perteneciente a la Dirección General de Licencias, de la Subsecretaría de Seguridad Urbana dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del día 05/05/2010, por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos, hasta el día 18/06/2010;
Que, por lo tanto es procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.
Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórguese la extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes, solicitada por la agente Eliana Contreras, CUIL Nº 27-25864226-6, perteneciente a la Dirección General de Licencias, de la Subsecretaría de Seguridad Urbana dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del día 05/05/2010, por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos, hasta el día 18/06/2010, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Nº 22 de la Ley Nº 471, modificada por su similar Nº 1.577.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Licencias, la que efectuará la fehaciente notificación a la Sra. Eliana Contreras y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N° 568 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 23 de junio de 2010

VISTO: El Oficio Judicial N° 625.043-DGTAL-MJYSGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Oficio Judicial de fecha 16 de junio de 2010 el Juez a cargo del Juzgado N° 08, en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría N° 15 en los autos caratulados “Iriarte Miguel Ángel y otros c/ GCBA y otros s/ Amparo (Art. 14 CCABA)”, Expediente N° 29.872/0, ha convocado al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad a una audiencia para el día lunes 28 de junio de 2010 a las 12:00 horas;
Que atento a que el titular del Ministerio de Justicia y Seguridad no podrá asistir a la citada audiencia, se estima adecuado autorizar al Señor Superintendente de la Policía Metropolitana, Roberto Jorge Cots, L.E. N° 7.781.300, para que lo represente.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.-Autorízase al señor Superintendente de la Policía Metropolitana Roberto Jorge Cots, L.E. N° 7.781.300, para que asista a la audiencia que tendrá lugar el día lunes 28 de junio de 2010 a las 12:00 horas, en el Juzgado N° 08, en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría N° 15 en los autos caratulados “Iriarte Miguel Ángel y otros c/ GCBA y otros s/ Amparo (Art. 14 CCABA)”, Expediente N° 29.872/0.
Artículo 2°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Jefatura de la Policía Metropolitana y a la Procuración General de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Montenegro**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N° 72 - SSTRANS/10

Buenos Aires, 23 de junio de 2010

VISTO:el Registro Nº 524.994-DGTRANSI-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se toma conocimiento de la culminación de las obras de puesta en valor de la traza correspondiente a la calle Sánchez de Bustamante entre Bartolomé Mitre y vías del Ferrocarril Sarmiento;
Que entre las obras realizadas se amplió la acera Oeste en detrimento de la calzada reduciéndose sensiblemente la calzada destinada para la circulación vehicular;
Que el estacionamiento existente dificulta la fluidez circulatoria del sector, especialmente el ingreso y egreso de camiones a la central de alimentación de la red

de Trenes de Buenos Aires Ferrocarril Sarmiento, la que requiere para su mantenimiento el ingreso frecuente de vehículos de mediano porte;
Que en virtud de ello, se considera necesario prohibir el estacionamiento general de vehículos junto a la acera derecha, durante las 24 hs en la calle Sánchez de Bustamante entre Bartolomé Mitre y vías del Ferrocarril Sarmiento.
Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2 inciso b) del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Prohíbase, con carácter transitorio y experimental, por el término de 90 días corridos, a partir de la fecha de su implementación, el estacionamiento general de vehículos durante las 24 hs junto a la acera derecha, en la calle Sánchez de Bustamante entre Bartolomé Mitre y vías del Ferrocarril Domingo F. Sarmiento.
Artículo 2º.- La presente medida entrará en efectiva vigencia una vez instalado el pertinente señalamiento vertical que proyectará y ejecutará la Dirección General de Tránsito, y fijará posteriormente la fecha de implementación, mediante la respectiva Disposición.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro del término de diez días hábiles, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 1.2.3 del CTTCABA, gírese copia certificada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Tránsito para su conocimiento y comunicación a la Policía Federal Argentina, y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, continúese con el tramite aludido en el artículo anterior. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N° 73 - SSTRANS/10

Buenos Aires, 23 de junio de 2010

VISTO: la Nota Nº 113725-DGTRANSI-2010 e incorporado la Nota Nº 1207404-DGTRANSI-2009, y

CONSIDERANDO:

Que en estos actuados tramitó la Resolución Nº 131-SSTRANS-2009, por la cual se aprobó la permisión del estacionamiento vehicular junto a ambas aceras en las calles Vieytes y Herrera entre Av. Osvaldo Cruz y Av. Don Pedro de Mendoza;
Que conforme a ella se dicto la Disposición Nº 127-DGTRANSI-2010 que fijó como fecha de implementación de la Resolución aludida, el día 18 de febrero de 2010;
Que la medida adoptada favoreció el estacionamiento vehicular en el sector aludido en el párrafo 1º, y dando respuesta a la enorme demanda de estacionamiento que la zona evidenciaba, lo cual aconseja disponer la pertinente prórroga.
Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2 inc. a) del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar por el término de noventa (90) días corridos, y hasta tanto la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expida sobre esta Resolución, relativa a la permisión de estacionamiento vehicular junto a ambas aceras en las calles Vieytes y Herrera entre Av. Osvaldo Cruz y Av. Don Pedro de Mendoza, que fue aprobado por la Resolución Nº 131-SSTRANS-2009.
Artículo 2º.- Propiciar ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que dé carácter definitivo al ordenamiento oportunamente aprobado.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 1.2.3. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gírese copia certificada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Tránsito para su conocimiento y notificación a la Policía Federal Argentina, y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, continúese con el trámite indicado en el artículo anterior. **Dietrich**

RESOLUCIÓN Nº 112 - SSPLAN/10

Buenos Aires, 4 de junio de 2010

VISTO: El Expediente Nº 126708/1963 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Nueva York Nº 2815/17, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a “Vivienda Multifamiliar y Local Negocio”;
Que se trata de una modificación bajo parte cubierta sin conformar aumento de superficie no reglamentaria (PB: Cocina Lavadero, Estar Comedor, Cuarto de Planchar y Escalera) y una ampliación conformada por un total de 107,17m2 de los cuales 36,78m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PA: Dormitorios y Baño), en tanto que 70,39m2 en forma no reglamentaria (PB: Circulación), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 36 a 38) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 117 a 125), con destino Vivienda Multifamiliar y Local Negocio;
Que obra a fojas 70/71 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512 de propiedad horizontal; según consta a fojas 69;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra”, el Art. 4.6.4.2 “Iluminación y Ventilación de Locales de Primera Clase”, el Art. 4.6.4.3 “Iluminación y Ventilación de Locales de Segunda Clase y Escaleras Principales”, el Art. 4.6.3.4 “Escaleras Principales, sus Características” y el Art. 4.8.2.3 “Servicio Mínimo de Salubridad en Locales o Edificios Públicos,

Comerciales e Industriales" todos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 91 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 70/71), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008;

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 117 a 125, para la finca sita en la calle Nueva York Nº 2815/17, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 71 manz. 61 Parc. 29, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Local Negocio", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN Nº 144 - SSPLAN/10

Buenos Aires, 20 de abril de 2010

VISTO: El Expediente Nº 121855/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Aguirre Nº 1057/59, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Local Comercial y Vivienda Multifamiliar";
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 315,59m2 de los cuales 292,96m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Sector Local Comercial, Baño, W.C. y Escalera; 1º Piso: Estar Comedor Cocina Lavadero, Dormitorio, Escalera y Baños; 2º Piso: Lavadero), en tanto que 22,63m2 en forma no reglamentaria (PB: Sector Local Comercial) según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 8) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 1 a 5 y 25), con destino "Local

Comercial y Vivienda Multifamiliar";
Que obra a fojas 15/16 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512 de propiedad horizontal; según consta a fojas 9;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación, el Art. 5.4.1.4 "Distrito R2bII Disposiciones Particulares inciso a) FOT Máximo" y el Art. 4.1.3.3 "Prohibiciones Relativas a las Áreas Descubiertas" del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 26 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 15/16), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008;

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 1 a 5 y 25, para la finca sita en la calle Aguirre Nº 1057/59, Nomenclatura Catastral: circ 18 secc. 31 manz. 46 Parc. 13, cuyo destino es "Local Comercial y Vivienda Multifamiliar"; frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN Nº 156 - SSPLAN/10

Buenos Aires, 29 de abril de 2010

VISTO: El Expediente Nº 94575/1974 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Somellera Nº 1870/72, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar, Taller de Reparación de Automóviles excl. Chapa, Pintura y Rectificación de Motores;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 97,50m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Entrepiso y Galería Cubierta; PA: Comedor Diario y Quincho), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 22) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 73 a 77), con destino Vivienda Multifamiliar, Taller de Reparación de Automóviles excl. Chapa, Pintura y Rectificación de Motores;
Que obra a fojas 61/62 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 64;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra”, el Art. 4.6.4.2 “Iluminación y Ventilación de Locales de Primera Clase”, ambos del Código de la Edificación y el Art. 4.1.3.3 “Prohibiciones Relativas a las Áreas Descubiertas” del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 84 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 61/62), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 73 a 77, para la finca sita en la calle Somellera Nº 1870/72, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 44 manz. 129A Parc. 9, cuyo destino es Vivienda Multifamiliar, Taller de Reparación de Automóviles excl. Chapa, Pintura y Rectificación de Motores, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN Nº 157 - SSPLAN/10

Buenos Aires, 29 de abril de 2010

VISTO: El Expediente Nº 92408/2005 de Ajustes de obra para la finca sita en la Avenida Castañares Nº 4750, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a “Vivienda Multifamiliar y Locales Comerciales”;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 62,00m2 de los cuales 23,83m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PA: Dormitorio y Baño), en tanto que 38,17m2 en forma no reglamentaria (PA: Estar Comedor, Cocina Lavadero y Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 21) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 22 a 28), con destino Vivienda Multifamiliar y Locales Comerciales;
Que obra a fojas 160/161 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512 de propiedad horizontal; según consta a fojas 13;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra”, y el 4.6.4.2 “Iluminación y Ventilación de Locales de Primera Clase” ambos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 129 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 160/161), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008;

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 149 y 151 a 156, para la finca sita en la Avenida Castañares Nº 4750, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 66 manz. 73 Parc. 5, cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar y Locales Comerciales”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación,

con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN Nº 198 - SSPLAN/10

Buenos Aires, 28 de mayo de 2010

VISTO: El Expediente Nº 185357/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Bogotá Nº 1976, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 56,60m2 de los cuales 49,23m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (2º Piso: Depósito y Galería), en tanto que 7,37m2 en forma no reglamentaria (PB: Patio Cubierto), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (fojas Nº 7) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 1 y 3 a 6); con destino “Vivienda Unifamiliar”;
Que obra a fojas 13/14 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 8;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra” del Código de la Edificación y el Art. 4.1.3.3 “Prohibiciones Relativas a las Áreas Descubiertas” del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs.23 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 13/14), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 1 y 3 a 6 para la finca sita en la calle Bogotá Nº 1976, Nomenclatura Catastral: circ 5 secc. 57 manz. 3 Parc. 6, cuyo destino es “Vivienda Unifamiliar”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN Nº 208 - SSPLAN/10

Buenos Aires, 4 de junio de 2010

VISTO: El Expediente Nº 143313/1965 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Yugoeslavia Nº 3069, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una modificación bajo parte cubierta sin conformar aumento de superficie reglamentaria (PB: Estar Comedor) y una ampliación conformada por un total de 153,31m2 de los cuales 121,63m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Sector Alero; 1º Piso: Lavadero, Galería, Escalera, Paso, Baño y Dormitorios; 2º Piso: Depósito), en tanto que 31,68m2 en forma no reglamentaria (PB: Quincho), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 13) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 40 a 46); con destino “Vivienda Unifamiliar”;
Que obra a fojas 26/27 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13512 de propiedad horizontal; según consta a fojas 47;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra” del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.4 “Distrito R2bII, Disposiciones Particulares, inciso d) Fot Máximo” del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs.50 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 26/27), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art.

2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 40 a 46 para la finca sita en la calle Yugoeslavia Nº 3069, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 87 manz. 40 Parc. 10, cuyo destino es “Vivienda Unifamiliar”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN Nº 216 - SSPLAN/10

Buenos Aires, 4 de junio de 2010

VISTO: El Expediente Nº 90157/2006 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Sanabria Nº 4818/20, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 133,67m2 de los cuales 77,35m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Cocina, Sector Dormitorio, Alero, Sector Estar Comedor y Quincho; PA: Dormitorios, Toilette, Alero y Paso), en tanto que 56,32m2 en forma no reglamentaria (PB: Lavadero, Garaje, Galería, Alero, Escalera y Baño; PA: Alero), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (fojas Nº 2) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 73 y 76 a 79); con destino “Vivienda Unifamiliar”;
Que obra a fojas 25/26 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13512 de propiedad horizontal; según consta a fojas 13;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra”, el Art. 4.6.3.2 “Áreas y Lados Mínimos de las Cocinas, espacios para Cocinar, baños y retretes, Lavaderos y Secaderos”, el Art. 4.6.3.4 “Escaleras Principales sus características” y el Art. 4.6.4.3 “Iluminación y Ventilación de Locales de Segunda Clase y Escaleras Principales”, todos del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.2 “Distrito R1bI, Disposiciones Particulares, inciso a) Línea de Retiro Obligatorio” del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención”, del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs.42 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 25/26), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 73 y 76 a 79 para la finca sita en la calle Sanabria Nº 4818/20, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 83 manz. 19 Parc. 2, cuyo destino es “Vivienda Unifamiliar”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN Nº 225 - SSPLAN/10

Buenos Aires, 10 de junio de 2010

VISTO: El Expediente Nº 86096/1997 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Patrón Nº 5781, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 4,84m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Escalera), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (fojas Nº 38) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 62 a 65 y 67 a 69); con destino “Vivienda Unifamiliar”;
Que obra a fojas 77/78 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13512 de propiedad horizontal; según consta a fojas 16;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra”, y el Art. 4.6.3.4 “Escaleras Principales sus características” ambos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs.76 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 77/78), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 62 a 65 y 67 a 69 para la finca sita en la calle Patrón Nº 5781, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 60 manz. 39 Parc. 22, cuyo destino es “Vivienda Unifamiliar”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN Nº 226 - SSPLAN/10

Buenos Aires, 10 de junio de 2010

VISTO: El Expediente Nº 89078/2007 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Albariño Nº 1870/72/74 U F Nº 1, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a “Vivienda Multifamiliar y Estudio Profesional”;
Que se trata de una modificación bajo parte cubierta sin conformar aumento de superficie reglamentaria (PB: Toilette) y una ampliación conformada por un total de 161,57m2 de los cuales 148,07m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (1º

Piso: Balcón, Lavadero, Depósito, Escaleras, Dormitorios, Estar Comedor, Cocina Lavadero y Alero; 2º Piso: Cuarto de Planchar, Hall, Estudio, Alero, WC y Escalera), en tanto que 13,50m2 en forma no reglamentaria (PB: Patio; 1º Piso: Escalera), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 3) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 46 a 52), con destino “Vivienda Multifamiliar y Estudio Profesional”;
Que obra a fojas 16/17 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512 de propiedad horizontal; con su autorización correspondiente según consta a fojas 14/15;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra”, y el Art. 4.6.3.4 “Escaleras Principales, sus características” ambos del Código de la Edificación y el Art. 4.1.3.3 ”Prohibiciones relativas a las áreas descubiertas” del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 53 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 16/17), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008;

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 46 a 52, para la finca sita en la calle Albariño Nº 1870/72/74 UF Nº 1, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 62 manz. 74B Parc. 7, cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar y Estudio Profesional”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN Nº 250 - SSPLAN/10

Buenos Aires, 17 de junio de 2010

VISTO: El Expediente Nº 31071/2009 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle

Coronel Martiniano Chilavert Nº 6538/42/44, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a “Vivienda Unifamiliar y Locales Comerciales”;
Que se trata de una modificación bajo parte cubierta (PB: Baño y Ante Cámara) y una ampliación conformada por un total de 114,94m2 de los cuales 49,18m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Sector Estar Comedor Cocina Lavadero, y Dormitorio), en tanto que 65,76m2 en forma no reglamentaria (PB: Quincho, Alero, Parrilla y Toilette; PA: Depósito), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 9) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 30 a 35), con destino Vivienda Unifamiliar y Locales Comerciales;
Que obra a fojas 13/14 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512 de propiedad horizontal; según consta a fojas 10;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra”, del Código de la Edificación, y el Art. 4.1.3.3.”Prohibiciones Relativas a las Áreas descubiertas” y el Art. 5.4.2.3 “Distrito C3II Disposiciones Particulares, inciso a) FOT Máximo” ambos del Código de Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 44 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 13/14), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008;

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 30 a 35, para la finca sita en la calle Coronel Martiniano Chilavert Nº 6538/42/44, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 82 manz. 39 Parc. 10, cuyo destino es “Vivienda Unifamiliar y Locales Comerciales”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN Nº 252 - SSPLAN/10

Buenos Aires, 18 de junio de 2010

VISTO: El Expediente Nº 38899/2005 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle República de Eslovenia Nº 1829, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 12,58m2 de los cuales 6,11m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Sector Escalera y Sector Hall) en tanto que 6,47m2 en forma no reglamentaria (PB: Sector Paso a Cochera), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 79) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 64, 68 a 72 y 115 a 123), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 125/126 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 39;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra”, y el Art. 4.7.10.1 “Ancho de salida para vehículos”, ambos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 131 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 125/126), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 64, 68 a 72 y 115 a 123, para la finca sita en la calle República de Eslovenia Nº 1829, Nomenclatura Catastral: circ 17 secc. 23 manz. 84 Parc. 12, cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación,

con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN Nº 254 - SSPLAN/10

Buenos Aires, 18 de junio de 2010

VISTO: El Expediente Nº 64800/2007 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Dr. Enrique Finochieto Nº 1749, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una modificación bajo parte cubierta (PB: Depósito y Baño) y una ampliación conformada por un total de 74,46m2 de los cuales 55,35m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Paso PA: Quincho), en tanto que 19,11m2 en forma no reglamentaria (PA: Dormitorio) según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (fojas 4) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 32 a 36); con destino "Vivienda Unifamiliar";
Que obra a fojas 18/19 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 5;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" el Art. 4.6.2.2 "Alturas Mínimas de Locales y Distancias Mínimas entre Solados" y el Art. 4.6.3.4 "Escaleras Principales, sus Características", todos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 17 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 18/19), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 32 a 36 para la finca sita en la calle Dr. Enrique Finochieto Nº 1749, Nomenclatura Catastral: circ 3 secc. 16 manz. 14 Parc. 24, cuyo destino es “Vivienda Unifamiliar”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN Nº 246 - MDEGC/10

Buenos Aires, 22 de junio de 2010

VISTO: el Expediente N° 548.556/2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho actuado el titular de la Dirección General de Protección del Trabajo de la Subsecretaría de Trabajo ha puesto en conocimiento la denuncia efectuada, en los términos de la Ley N° 1.225, por las agentes F. L. y L. C., quienes se desempeñan en dicha Dirección General, respecto a supuestos hechos comprendidos en la referida normativa que involucrarían a un ex-funcionario de esa repartición;
Que la Ley N° 1.225 “tiene por objeto prevenir y sancionar la violencia laboral de los/las superiores jerárquicos hacia el personal dependiente de cualquier organismo de los instituidos por los títulos Tercero a Séptimo del Libro Segundo de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“, sancionando “toda acción ejercida sobre un/una trabajador/a por personal jerárquico que atente contra la dignidad, integridad física, sexual, psicológica o social de aquél/aquélla mediante amenaza, intimidación, abuso de poder, acoso, acoso sexual, maltrato físico o psicológico, social u ofensa ejercida sobre un/a trabajador/a“;
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° de dicha Ley, “La víctima debe comunicar al superior jerárquico inmediato la presunta comisión del hecho ilícito sancionado por esta Ley, salvo que fuere éste quien lo hubiere cometido, en cuyo caso debe informarlo al/la funcionario/a superior al/la denunciado/a. La recepción de la denuncia debe notificarse al área de sumarios correspondiente, a los efectos de instruir la actuación sumarial pertinente. Para la aplicación de las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder rige el procedimiento establecido por el artículo 51 y subsiguientes de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (...)“;
Que, asimismo, el Artículo 11 de la Ley N° 1.225 establece que “Desde el inicio y hasta la finalización del procedimiento sancionatorio, la autoridad interviniente debe adoptar todos los recaudos necesarios que garanticen la confidencialidad, discrecionalidad y el resguardo absoluto de la identidad de todos los involucrados. La reserva de la identidad del damnificado se extiende aún después de concluido el procedimiento“;

Que, en consecuencia, resulta procedente el dictado del correspondiente acto administrativo para habilitar la apertura del sumario administrativo pertinente;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 1.218.
Por ello, y en uso de las facultades que les son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Instrúyase sumario administrativo a los fines de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, con motivo de los hechos denunciados por las agentes F. L. y L. C., quienes se desempeñan en la Dirección General de Protección del Trabajo de la Subsecretaría de Trabajo, respecto a supuestos hechos comprendidos en la Ley N° 1.225, que involucrarían a un ex funcionario de esa repartición.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y pase, para conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N° 258 - MDEGC/10

Buenos Aires, 22 de junio de 2010

VISTO: la Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754/08, la Resoluciones Nros. 277/MDEGC/08 y 304/MDEGC/08, el Registro Nº 79.453/UGIS/10, y

CONSIDERANDO:

Que la ley citada en el Visto establece que en cada dependencia con facultades para contratar funcionará una Comisión de Evaluación de Ofertas integrada por tres (3) miembros como mínimo, cuya forma de actuación será determinada por la respectiva autoridad administrativa;
Que la Resolución Nº 277/MDEGC/08 establece que la Unidad de Gestión de Intervención Social del Ministerio de Desarrollo Económico es la Unidad Operativa de Adquisición del mencionado Ministerio;
Que la Resolución Nº 304/MDEGC/08 creó la Comisión de Evaluación de Ofertas y designó a sus miembros, a efectos de intervenir en todos aquellos procedimientos de compras y contrataciones que se efectuan en lel ámbito de la Unidad de Gestión mencionada del Ministerio de Desarrollo Económico;
Que por Registro Nº 79.453/UGIS/10 el señor Lucas Incicco presentó su renuncia a la mencionada Comisión;
Que por lo expuesto en el párrafo anterior corresponde designar a un nuevo miembro en su reemplazo.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase la composición de la Comisión de Evaluación de Ofertas creada por la Resolución N° 277/MDEGC/08.
Artículo. 2º.- Desígnase como integrante de la Comisión mencionada en el artículo 1º en reemplazo del señor Lucas Incicco, DNI 20.696.699 al señor Martín Alfredo Fiorito, DNI 28.044.470, quien se desempeñará sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones regulares ni generando adicional alguno en su remuneración.
Artículo. 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y a la Unidad de Gestión de Intervención Social. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN Nº 259 - MDEGC/10

Buenos Aires, 22 de junio de 2010

VISTO: La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Registro N° 389.925-MGEYA/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la presentación realizada por la Asociación de Amigos de los Parques de Diversiones nominada como “Recurso de Revisión Art. 118” contra la Resolución Nº 79-MDEGC/08;
Que en dicha presentación impugna la resolución referida al considerar que encuentra fundamento casi exclusivo en la Nota Nº 2730-DGFyC/08 que es acompañada de un informe errado por: 1.- omitir los datos de los inspectores intervinientes y la fecha y hora de la inspección, 2.- informar mal la cantidad de juegos que se encuentran fuera de servicio, 3.- considerar que no se verificó el cumplimiento de la Ley Nº 1.346, puesto que el artículo 2º de la misma refiere a edificios y el Parque de la Ciudad es un espacio abierto, 4.- concluir que “el Parque de la Ciudad no reúne las condiciones mínimas de mantenimiento y conservación de los juegos que allí se emplazan siendo que no existe a la fecha de análisis de resistencia de materiales y cálculos de estructuras, considerando que la última verificación realizada por el INTI, data del año 2004 y no se ha podido acceder a la misma” ya que ello se contraría con lo afirmado respecto de que los juegos reciben un plan de mantenimiento preventivo y a que, en cuanto al análisis de resistencia de materiales y cálculos de estructuras, su periodicidad no está establecida al paso del tiempo sino al sometimiento a esfuerzo de las piezas por lo que resulta plenamente vigente al permanecer el parque cerrado desde el 2004, 5.- establecer que dentro del cronograma de acciones deberá realizarse un análisis de resistencia de materiales y cálculo de estructuras actualizado ya que el mismo fue realizado por el INTI en el año 2004 (Informe que acompaña en copias), 6.- solicitar un certificado de medición de puesta a tierra que se ha realizado y cuyas copias acompaña, 7.- indicar el retiro y/o vallado fijo de los sectores afectados por los juegos inutilizados en tanto no se pudo acceder a ellos para su verificación, pues no queda en claro la imposibilidad de acceder como no se entiende dicha aseveración pues todos los juegos cuentan con vallado fijo, y 8.- utilizar el argumento de falta de END respecto de las atracciones “Aguas Musicales” y “Laberinto” pues no se encuentran sometidas a esfuerzo estructural de ninguna especie;
Que por otra parte, entiende que la resolución ordena el cierre de los puestos gastronomicos y de los juegos, no revistiendo ninguna de esas calidades la atracción

de “Aguas Musicales”, que se encuentra inhabilitada;
Que expone finalmente, que a excepción del juego “Scrambler” todas las atracciones clausuradas son para niños, por lo cual sus estructuras no están sometidas a esfuerzos estáticos ni dinamicos relevantes;
Que la recurrente ampara su planteo en el artículo 118 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad que establece: “Podrá disponerse en sede administrativa la revisión de un acto definitivo y firme: a. Cuando después de dictado se recobraren o descubrieren documentos decisivos cuya existencia se ignoraba o no se pudieron presentar como prueba por fuerza mayor o por obra de tercero; b. Cuando hubiere sido dictado basándose en documentos cuya declaración de falsedad se desconocía o se hubiere declarado después de emanado el acto; c. Cuando hubiere sido dictado mediando cohecho, prevaricato, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta o grave irregularidad comprobada”;
Que al respecto, entendida doctrina en la materia ha manifestado que “El recurso de revisión es un remedio extraordinario para reparar los errores que hayan cometido los órganos administrativos al dictar resolución, por hechos o circunstancias imputables a terceros o a la parte que resulta beneficiada y siempre que se acrediten, al menos prima facie, al interponer el recurso, los motivos que lo justifiquen”;
Que por otra parte, se ha expresado que “Dado el carácter excepcional y extraordinario del recurso de revisión, su procedencia no puede extenderse a otros casos que los previstos y determinados en la norma; por ello, hay que atenerse a los taxativamente establecidos en el artículo. De ahí que debe considerarse dentro de un concepto limitativo y del marco de desenvolvimiento especialmente restrictivo, propio de la finalidad a que responde y teniendo en cuenta que siempre y en todos los casos se dirige contra la estabilidad de los procedimientos y la autoridad de la cosa juzgada administrativa”. (Hutchinson Tomás “Procedimiento administrativo de la Ciudad de Buenos Aires”Comentario exegético del decreto 1510/97. Jurisprudencia aplicable. Ed. Astrea. 2003);
Que en tal sentido, debe analizarse si resulta adecuado atender la presentación incoada como recurso de revisión en base a los argumentos expuestos y los requisitos establecidos normativamente para su procedencia;
Que en el marco de lo dicho, no se observa que la recurrente alegue la existencia de documentos decisivos que por su importancia pudieran modificar la resolución definitiva, la declaración de falsedad de aquellos que dieron fundamento a la decisión impugnada o la existencia de cohecho, prevaricato, violencia, fraude o irregularidad alguna respecto del acto, por lo que el planteo realizado mal puede entenderse como un recurso de revisión tal como se lo nomina;
Que por lo expuesto, y por aplicación del principio de informalismo a favor del administrado que debe regir el procedimiento administrativo, debe analizarse si la presentación realizada puede entenderse como otra herramienta procedimental dotada al efecto de encausar las peticiones de los particulares;
Que a tal efecto, dada la situación procedimental y que la resolución impugnada el 21 de abril de 2010 fue publicada el 3 de Marzo de 2008, resulta imposible reencausar la petición realizada en otro remedio procedimental, más aún si se considera que el particular no ha alegado ni probado causales que impliquen la suspensión del holgado plazo transcurrido;
Que cabe destacar conforme sostiene la doctrina, que el acto administrativo firme, como lo es aquel que no ha sido impugnado en término por el interesado, no es susceptible de revisión, salvo revocación por el propio Poder Ejecutivo cuando no fuere estable o por decisión judicial;
Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde rechazar la petición aquí analizada mediante el dictado del correspondiente acto administrativo;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención

que le compete, en virtud de la Ley Nº 1218.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Recházase el planteo efectuado por la Asociación de Amigos de los Parques de Diversiones contra la Resolución Nº 79-MDEGC/08, nominado como "Recurso de Revisión", por ser formalmente improcedente conforme las previsiones del artículo 118 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, la que practicará fehaciente notificación de los términos de la presente Resolución a la peticionante, conforme las pautas establecidas en el Capítulo VI NOTIFICACIONES de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510-GCBA/97, ratificado por Resolución de la Legislatura Nº 41-LCABA/98, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa. Cumplido, archívese. **Cabrera**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN Nº 799 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 23 de junio de 2010

VISTO: El Decreto Nº 67/10, la Disposición Nº A 9/DGC/10, la Resolución Nº 1402/MHGC/10 y la Nota N° 537.909-RECS-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la designación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común de la Reserva Ecológica Costanera Sur, dependiente de la Dirección General Espacios Verdes de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que por el Decreto Nº 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 1402/MHGC/10 se incorporó a la Reserva Ecológica Costanera Sur, dependiente de la Dirección General Espacios Verdes de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a los Anexos de la Resolución Nº 52/MHGC/10, reglamentaria del Decreto Nº 67/10.
Que la Disposición Nº A 9/DGC/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen

de Compras y Contrataciones;
Que atento lo expuesto, y a los fines que la Reserva Ecológica Costanera Sur pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común, resulta necesario designar a los funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos.
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley N° 2.506 y los Decretos N° 1.104/09, N° 2.075/07 y modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º..- Desígnanse como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común de la Reserva Ecológica Costanera Sur, dependiente de la Dirección General Espacios Verdes de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público a los señores/as: Maria de Lujan Arzubi Calvo, DNI Nº 17.656.545, F.C Nº 348.254 y Diego Eggink, DNI Nº 25.029.447, F.C. Nº 358.026.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Reserva Ecológica Costanera Sur, dependiente de la Dirección General Espacios Verdes, de este Ministerio. Cumplido archívese. **Santilli**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN Nº 338 - AGIP/10

Buenos Aires, 24 de junio de 2010

VISTO: La Ley N° 2.603 (B. O. Nº 2.946) y la Resolución N°500/AGIP/2009 (B. O. Nº 3.091) y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura de la referida Administración;
Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2009 se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que razones de orden operativo y funcional resulta necesario, en el marco de las actuales políticas de recaudación y fiscalización, readecuar la estructura orgánico funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en cuanto al establecimiento de niveles inferiores a los actualmente aprobados;
Que resulta necesario coordinar y adecuar los procesos de trabajo del Departamento Inmobiliario, involucrados en la dinámica operativa de control que imponen los sistemas actuales de gestión;

Que a tal efecto procede la creación del Nivel de División dependientes del Departamento Inmobiliario de la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes dependiente de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente, de la Dirección General de Rentas;
Que, a su vez, es menester designar provisoriamente por un plazo de (120) ciento veinte días, a los funcionarios que, por su idoneidad y experiencia, serán responsables de desempeñar los cargos de la estructura funcional de la Administración;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

El ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Articulo 1°.- Créase en la órbita del Departamento Inmobiliario, dependiente de la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes y de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, el nivel jerárquico de División de acuerdo se detalla en el **Anexo I**, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Apruébanse las responsabilidades primarias y funciones de las dependencias creadas por el artículo primero, las que se detallan en el **Anexo II**, el cual forma parte integrante de la presente y se incorporan a las aprobadas oportunamente para el Departamento Inmobiliario.
Artículo 3º.- Designase provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días, a los agentes que se detallan en el **Anexo III**, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Walter**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN Nº 43 - AGC/10

Buenos Aires, 9 de febrero de 2010.

VISTO: La Ley Nº 2.624, el Decreto Nº 915/09 y el Expediente Nº 13.028/10, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la solicitud de contratación de las personas detalladas en el Anexo para prestar servicios en las distintas dependencias de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los períodos consignados en el Anexo;
Que resulta conveniente dar curso a dicha solicitud, a fin de que las personas cuyas contrataciones se propician, presten su colaboración en esta AGC;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 915/09, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de obra;
Que, asimismo, los artículos 7º inciso h) y 8° de la Ley de creación de esta Agencia Gubernamental de Control N° 2.624 facultan al Director Ejecutivo de la AGC a contratar personal para la realización de tareas por tiempo determinado;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas que se detallan en el Anexo, el cual forma parte integrante de la presente, por los períodos allí detallados, para prestar servicios en las distintas dependencias de esta AGC, bajo la modalidad de locación de obra.
Artículo 2º.- Facúltase al Director General de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC a suscribir el contrato correspondiente.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.
Artículo 4º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Hacienda y a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos y, para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Dirección de Recursos Humanos, ambas pertenecientes a la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC. Cumplido archívese. **Rios**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 91 - AGC/10

Buenos Aires, 4 de marzo de 2010

VISTO: El Decreto Nº 948/05 y la Nota Nº 101599-AGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 948/05 se adecuaron los contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2004, a las prescripciones de la primera parte del artículo 39 de la Ley Nº 471, con las excepciones específicamente establecidas al

efecto;
Que en la presente actuación, consta la renuncia presentada a partir del 4/2/10, por la Sra. María Eugenia González (DNI Nº 20.795.809 y CUIL Nº 27-20795809-9), que se encuentra vinculada con esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) a través del régimen mencionado, prestando servicios en la Dirección General de Fiscalización y Control;
Que se ha dado cumplimiento a la cláusula 3° del referido contrato, la cual prevé la posibilidad de renuncia del agente, con la condición de comunicarlo fehacientemente a esta AGC;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescíndese a partir del 4/2/10 el Contrato bajo la modalidad de Relación de Dependencia por Tiempo Determinado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 948/05, entre la AGC y la Sra. María Eugenia González (DNI Nº 20.795.809 y CUIL Nº 27-20795809-9), en virtud de la renuncia antes mencionada.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la interesada, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos perteneciente a la Dirección General Legal y Técnica de la AGC, y a la Dirección General de Fiscalización y Control y, para su debida intervención, remítanse al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ríos**

RESOLUCIÓN Nº 126 - AGC/10

Buenos Aires, 19 de Marzo de 2010

VISTO: El Expediente Nº 42.978/07, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración interpuesto contra el acto administrativo de fecha 20 de octubre de 2008, mediante el cual se rechazó la habilitación peticionada, y que fuera desestimado por la Disposición Nº 10.915-DGHP/09;
Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la solicitud de habilitación incoada respecto del inmueble sito en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1645, P.B., para el rubro Comercio Minorista de verduras, frutas, carbón (en bolsa) y Comercio Minorista de productos alimenticios envasados, peticionada por la Sra. Ana Tuccio;
Que a fs. 22 obra “Informe de Rubros Rechazados y Motivos” de fecha 20 de octubre de 2008, mediante el cual se rechazó la habilitación solicitada, por cuanto el local no tiene las medidas mínimas requeridas para la actividad peticionada y se localiza en un medio de salida, por lo que no se encuentran cumplidas las condiciones mínimas de higiene y seguridad;
Que dicho acto administrativo fue fehacientemente notificado al particular con fecha 8

de enero de 2009, conforme surge de fs. 24/25;
Que por Presentación a Agregar Nº 1, con fecha 20 de enero de 2009, la Representante Legal de la peticionante, Dra. Susana Catalina Gauto, con poder para asuntos administrativos, interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, contra el acto administrativo de fecha 20 de octubre de 2008, que rechazó la habilitación;
Que previa intervención del Departamento Técnico Legal, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, se dictó la Disposición Nº 10.915-DGHP/09, de fecha 3 de diciembre de 2009, desestimando el recurso de reconsideración;
Que dicho acto administrativo fue fehacientemente notificado con fecha 16 de diciembre de 2009, conforme surge de fs. 38;
Que de la mera lectura del recurso interpuesto, se advierte que no conmueve en forma alguna el hecho insoslayable de que el local en cuestión no tiene las medidas mínimas para la actividad que se pretende;
Que en efecto, la Dra. Gauto se limitó a intentar demostrar que se encuentran cumplidas las condiciones de seguridad e higiene, acompañando copia de boleta “El Sol” por servicio de desinfección y desinfectación integral y copia de boleta “Gregoria” por mantenimiento y recarga de matafuegos, y que la actividad solicitada sería la principal fuente de ingresos para la subsistencia económica de la solicitante de la habilitación, de edad avanzada e imposibilitada de acceder al mercado laboral, solicitando un “permiso provisorio”;
Que los argumentos vertidos carecen de entidad suficiente para conmover el rechazo de la solicitud de habilitación, ya que al carecer el local de las medidas mínimas para desarrollar la actividad, no hay forma alguna de subsanar dicha falta;
Que por lo antes expuesto, corresponde desestimar el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto, confirmándose el rechazo de la habilitación peticionada;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Dictamen PG Nº 76532, de fecha 4 de marzo de 2010, ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración, interpuesto por Ia Dra. Susana Catalina Gauto, representante legal de la Sra. Ana Tuccio, impugnando el acto administrativo de fecha 20 de octubre de 2008, por el que se rechazara la habilitación peticionada.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Cumplido, archívese. **Rios**

RESOLUCIÓN Nº 127 - AGC/10

Buenos Aires, 19 de Marzo de 2010

VISTO: El Expediente Nº 1.303/04, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la solicitud de habilitación incoada respecto del inmueble sito en Av. Rivadavia 7299 y Terrada 29, Planta Baja y Planta Alta, en el carácter de casa de lunch, café bar, locutorio, billares y pool como actividad accesoria, comercio minorista de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la ordenanza 33.266, a nombre de Jugais S.R.L.;
Que mediante la Disposición Nº 173-DGHP/06, de fecha 10 de febrero de 2006, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dispuso rechazar la solicitud de habilitación incoada respecto del local de referencia, por no haberse subsanado en tiempo y forma las observaciones oportunamente formuladas, conforme lo determinado en el artículo 9º del Decreto Nº 2516/98" (conf. Artículo 1º);
Que dicho acto administrativo fue fehacientemente notificado al particular con fecha 30 de octubre de 2008;
Que por Presentación a Agregar Nº 1, con fecha 11 de noviembre de 2008, la firma titular del local en cuestión solicitó la reconsideración de la medida adoptada por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, alegando haber subsanado las anomalías detectadas oportunamente, y manifestando que se agregaría toda la documentación faltante para concluir la tramitación de que se trata;
Que mediante la Disposición Nº 3645-DGHP/09, de fecha 18 de mayo de 2009, se dispuso no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto, por no encontrarse mérito en los argumentos vertidos por el recurrente para modificar la decisión adoptada;
Que dicho acto administrativo fue fehacientemente notificado con fecha 8 de julio de 2009;
Que más allá de las manifestaciones efectuadas por el particular en su escrito recursivo, no obran en las presentes actuaciones constancias acerca del cumplimiento de lo exigido oportunamente por la Autoridad de Aplicación, máxime tratándose de la presentación de constancias documentales que no lucen agregadas;
Que en esa inteligencia, y no habiendo cuestiones de naturaleza jurídica que dilucidar, ni habiendo el recurrente incorporado nuevos elementos que ameriten rever la decisión adoptada en estos actuados, el recurso jerárquico en subsidio pendiente de resolución debe ser desestimado sin más trámite;
Que por lo antes expuesto, corresponde desestimar el recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración que fuera interpuesto contra la Disposición Nº 173-DGHP/06;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires mediante Dictamen PG Nº 76340 de fecha 19 de febrero de 2010, ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración, interpuesto por la firma Jugais S.R.L. impugnando la Disposición Nº 173-DGHP/06.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Cumplido, archívese. **Rios**

RESOLUCIÓN Nº 142 - AGC/10

Buenos Aires, 31 de Marzo de 2010

VISTO: La Resolución Nº 296-AGC/2008 y la Nota Nº 247618-AGC/10 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 296-AGC/2008 se aprobó la estructura orgánica funcional de la Agencia Gubernamental de Control (AGC);
Que el Departamento Atención al Público y Mesa de Entradas de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, se encuentra vacante;
Que por razones operativas de esta AGC, deviene pertinente designar a un nuevo agente a cargo del Departamento mencionado precedentemente;
Que la Sra. María Amalia Spañoletti (D.N.I. N° 10.072.146, CUIL 27-10072146-0), reúne las condiciones de idoneidad requeridas para estar a cargo de dicho Departamento de la Dirección General precitada;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) y concordantes de la Ley Nº 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día de la fecha, como titular a cargo del Departamento Atención al Público y Mesa de Entradas de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, a la Sra. María Amalia Spañoletti (D.N.I. N° 10.072.146, CUIL 27-10072146-0), con un nivel remunerativo equivalente al 60% de la remuneración establecida para un Director General, haciendo expresa reserva de la partida 2627-0010 (planta permanente). Esta designación tendrá carácter transitorio, hasta tanto se instrumente el correspondiente concurso.
Artículo 2º.- Atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la Agencia Gubernamental de Control.
Artículo 3°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Dirección de Recursos Humanos, ambas dependientes de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Rios**

RESOLUCIÓN Nº 146 - AGC/10

Buenos Aires, 06 de Abril de 2010

VISTO: La Resolución Nº 26-AGC/10 y el Registro Nº 233519-AGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución mencionada en el Visto, se autorizó la contratación de la Sra. Valeria Fontana (DNI 25.061.987 y Cuit 27-25061987-7), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General de Fiscalización y Control de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período comprendido entre el 1/1/2010 y el 31/12/2010;
Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, la Sra. Valeria Fontana, ha efectuado la presentación de rescisión del contrato de locación suscripto oportunamente con la AGC, a partir del 16/3/2010;
Que se ha dado cumplimiento a la cláusula 4° del referido contrato, la cual prevé la posibilidad de renuncia del locador, con la condición de comunicarlo fehacientemente a esta AGC;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del 16/3/2010 el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y la Sra. Valeria Fontana (DNI 25.061.987 y Cuit 27-25061987-7), por el período comprendido entre el 1/1/2010 y el 31/12/2010, en virtud de la renuncia presentada.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Legal y Técnica y a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC. Cumplido archívese. **Rios**

RESOLUCIÓN Nº 147 - AGC/10

Buenos Aires, 06 de Abril de 2010

VISTO: La Resolución Nº 29-AGC/10 y el Registro Nº 235356-AGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución mencionada en el Visto, se autorizó la contratación del Sr. Daniel Jorge Minbielle (DNI 14.931.585 y Cuit 20-14931585-4), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período comprendido entre el 1/1/2010 y el 31/12/2010;
Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, el Sr. Daniel Jorge Minbielle, ha presentado su renuncia al contrato de locación suscripto oportunamente con la AGC, a partir del 15/3/2010;
Que se ha dado cumplimiento a la cláusula 4° del referido contrato, la cual prevé la

posibilidad de renuncia del locador, con la condición de comunicarlo fehacientemente a esta AGC;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del 15/3/2010 el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Daniel Jorge Minbielle (DNI 14.931.585 y Cuit 20-14931585-4), por el período comprendido entre el 1/1/2010 y el 31/12/2010, en virtud de la renuncia presentada.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Legal y Técnica y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC. Cumplido archívese. **Rios**

RESOLUCIÓN Nº 149 - AGC/10

Buenos Aires, 06 de Abril de 2010

VISTO: El Expediente Nº 42.284/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº 2.527-DGFOC/06, que obra agregada al presente, se constató la ejecución de trabajos de índole constructiva en el inmueble sito en la calle Jorge Luis Borges 1701/09/11, sin contar con el permiso correspondiente, conforme lo exige el artículo 2.1.1.1 del Código de la Edificación;
Que esas tareas consistieron en la ampliación en la Planta Alta, de aproximadamente 15 metros cuadrados, verificación que fue realizada desde la acera, sin poder ingresar al inmueble;
A fs. 49 obra la Resolución N° 117-AGC/09, por la que se encomienda a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras para que juntamente con la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, proceda de inmediato a efectuar en el inmueble sito en la calle Jorge Luis Borges N° 1701/09/11 la demolición de las obras en contravención según lo graficado en el plano de fs. 8;
Que en ese mismo acto se estableció la responsabilidad por los gastos por la demolición en cabeza del propietario;
Con fecha 26 de marzo de 2009, se notificó la Resolución antes mencionada al señor Propietario de la calle Jorge Luis Borges 1701/09/11 conforme surge de fs. 54;
Que con fecha 20 de noviembre de 2009, conforme surge de fs. 81, se notificó al propietario de la calle Jorge Luis Borges 1701/09/11, que el día 26 de noviembre de 2009 a las 9.00 hs., personal de las Direcciones Generales de Fiscalización y Control de Obras y de Guardia de Auxilio y Emergencias se haría presente en el inmueble a fin de proceder a la demolición de las obras ejecutadas en contravención, intimándolo a

permitir el ingreso;
Que conforme surge del informe elaborado por personal inspectivo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, el día 26 de noviembre de 2009, se realizó el operativo antes mencionado, no pudiendo ingresar al inmueble atento que el inquilino, quién atendió a los llamados por la puerta ubicada en la chapa Nº 1707, manifestó no poseer autorización del propietario;
Que siguiendo con lo informado, desde la vía pública se verificó que la unidad funcional del denunciante que tendría su entrada por Jorge Luis Borges 1711, poseía dicha entrada anulada con un cartel pegado que indicaba que el ingreso a la finca sería por la calle El Salvador 4875;
Que observados que fueran los planos adjuntos al expediente, se verificó una construcción de dos plantas con modificación de fachada que no coincide con lo registrado en ellos en la UF 2;
Que en el informe antes indicado, las profesionales advirtieron que la Resolución indica demoler las obras ejecutadas sin permiso en la finca sita en la calle Jorge Luis Borges 1701/11 sin hacer distinción de a qué unidad funcional corresponde, por lo que consideran que correspondería un nuevo análisis de la situación;
Que de la lectura del expediente, surge que los diferentes actos administrativos dictados como sus notificaciones, no especificaban a qué unidad funcional corresponden las obras, ni queda claro a quien fueron notificadas, teniendo en cuenta que ambas unidades funcionales poseen entradas independientes;
Que si bien las obras realizadas sin el correspondiente permiso se encuentran graficadas en el plano de fs. 8, de donde se evidencia que corresponderían a la Unidad Funcional Nº 1, existen otras obras no contempladas en su oportunidad realizadas en la UF Nº 2;
Que por lo expuesto, corresponde reencausar el procedimiento, dejando sin efecto la Resolución N° 117-AGC/09 y devolviendo las actuaciones a la Dirección General Fiscalización y Control de Obras, a fin de que se intime al propietario de la calle Jorge Luis Borges 1701/7/11 UF N° 1, a regularizar las obras realizadas en contravención;
Que asimismo, en cuanto a las irregularidades detectadas en la UF N° 2 deberá iniciarse el correspondiente procedimiento, a fin de lograr su regularización o demolición;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha emitido opinión mediante el Dictamen PG Nº 76564, de fecha 5 de marzo de 2010;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Código de la Edificación y la Ley Nº 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 117-AGC/09 por los motivos precedentemente expuestos en los considerandos.
Artículo 2º.- Instrúyase a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras a fin de que realice una inspección en la finca sita en la calle Jorge Luis Borges Nº 1701/09/11, UF Nº 2, que tiene su entrada por la calle El Salvador Nº 4875; y procedan a intimar al propietario de la finca sita en la calle Jorge Luis Borges Nº 1701/09/11, UF Nº 1, que tiene su entrada por la calle Jorge Luis Borges 1707.
Artículo 3º.-Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Rios**

RESOLUCIÓN Nº 150 - AGC/10

Buenos Aires, 08 de Abril de 2010

VISTO: La Resolución Nº 24-AGC/10 y el Registro Nº 281.293-AGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el Visto, se autorizó la contratación de la Sra. María Laura Angelo (DNI Nº 30.068.436 y Cuit 27-30068436-5), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General de Fiscalización y Control, dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período comprendido entre el 1/1/2010 y el 31/12/2010;
Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, la Sra. María Laura Angelo, ha presentado la renuncia al contrato de locación suscripto oportunamente con la AGC, a partir del 1/4/2010;
Que se ha dado cumplimiento a la cláusula 4° del referido contrato, la cual prevé la posibilidad de renuncia del locador, con la condición de comunicarlo fehacientemente a esta AGC;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescíndase a partir del 1/4/2010, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y la Sra. María Laura Angelo (DNI Nº 30.068.436 y Cuit 27-30068436-5), por el período comprendido entre el 1/1/2010 y el 31/12/2010, en virtud de la renuncia formulada.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Legal y Técnica y a la Dirección General de Fiscalización y Control de la AGC. Cumplido archívese. **Rios**

RESOLUCIÓN Nº 151 - AGC/10

Buenos Aires, 08 de Abril de 2010

VISTO: La Resolución Nº 22-AGC/10 y la Registro Nº 208373-DGHYSA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución mencionada en el Visto, se autorizó la contratación de la Sra. María Laura Pagano (DNI 24.847.292 y Cuit 27-24847292-3), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período comprendido entre el 1/1/2010 y el 31/12/2010;
Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, la Sra. María Laura Pagano, ha presentado la renuncia al contrato de locación suscripto oportunamente con la AGC, a partir del 1/3/2010;
Que se ha dado cumplimiento a la cláusula 4° del referido contrato, la cual prevé la posibilidad de renuncia del locador, con la condición de comunicarlo fehacientemente a esta AGC;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del 1/3/2010 el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y Sra. María Laura Pagano (DNI 24.847.292 y Cuit 27-24847292-3), por el período comprendido entre el 1/1/2010 y el 31/12/2010, en virtud de la renuncia presentada.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la interesada, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Legal y Técnica y a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de la AGC. Cumplido archívese. **Rios**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN Nº 96 - ENTUR/10

Buenos Aires, 3 de junio de 2010

VISTO:la Ley Nº 2.627, el Decreto Nº 999/08 y el Expediente Nº 527.637-2010,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627, se crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad Autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura;
Que es función de este Ente, fomentar el turismo internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la ciudad como destino turístico;
Que resulta conveniente, para la consecución de los objetivos fijados por la Ley antes citada, la presencia de este Organismo en Encuentros y Reuniones de carácter Institucional, por la importancia que las mismas tienen y las posibilidades que de las mismas surgen, generando acciones conjuntas o de colaboración a fin de fortalecer el posicionamiento de la Ciudad como destino turístico en el ámbito regional e internacional;
Que resulta oportuno autorizar el viaje del Lic. Carlos Ernesto Gutiérrez, L.E. Nº 4.637.068, Director Ejecutivo del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y del Lic. Raúl Enrique Barbieri, DNI. Nº 5.221.976, Director de Cooperación Externa de este Ente, a concurrir a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, para mantener entre los días 24 y 26 de junio de 2010, reuniones de carácter institucional con la Sra. Ministra de Turismo del Paraguay, la Sra. Intendente Municipal de la ciudad de Asunción y el Sr. Director General de Turismo de la misma ciudad, a fin de desarrol ar actividades conjuntas y reactivar convenios de cooperación que ambas ciudades han suscripto oportunamente.
Por el o, y en uso de las facultades otorgadas por el Capítulo III, Artículo 11º, inciso f) de la Ley Nº 2.627,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º .- Autorizase el viaje del Lic. Carlos Ernesto Gutiérrez, L.E. Nº 4.637.068, Director Ejecutivo del Ente de Turismo, y del Lic. Raúl Enrique Barbieri, DNI. Nº 5.221.976, Director de Cooperación Externa de este Ente, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, entre los días 24 y 26 de junio de 2010, para llevar a cabo Reuniones de Carácter Institucional con la Sra. Ministro de Turismo del Paraguay y otras autoridades Turísticas de la Intendencia Municipal de la citada ciudad, lo que ocasionará gastos desde el día 24 de junio y hasta el día 26 de junio de 2010, ambos inclusive.
Artículo 2º .- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente Resolución, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el presente ejercicio.
Artículo 3º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Comunicación y Estrategias de Mercado y para su conocimiento, y a los efectos del trámite de entrega de fondos con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 999/08, pase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lombardi**

Disposiciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN Nº 8 - DGTALMJYS/10

Buenos Aires, 23 de junio de 2010

VISTO: La Ley Nº 2.095, su Decreto reglamentario Nº 754/08, el Expediente Nº 79.818/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición carátulas de legajo para la Dirección General Administrativa de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que obra Solicitud de Gastos debidamente valorizada, por un importe total de pesos ciento sesenta y dos mil ($162.000.-) correspondiente al ejercicio 2010;
Que por Disposición Nº 171-DGCyC/2008, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Resolución Nº 190-MJYSGC/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;
Que a través de la Disposición Nº 04-UOADGTALMJYS/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se llamó a Licitación Publica Nº 440/2010, para el día jueves 15 de Abril de 2010 a las 14 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2095;
Que se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones, como así también a la Dirección General de Compras y Contrataciones, la realización de dicho llamado;
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones informó el correspondiente Precio de Referencia;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 856/2010 se recibieron tres (3) ofertas por parte de Melenzane S.A., CTP Integral S.A. y Papelería y Librería Buenos Aires S.R.L.;

Que la Dirección General de Administración de Infracciones elaboró la correspondiente Acta de Asesoramiento Técnico;
Que se ha cumplimentado el cuadro comparativo de precios, tal como establece el Artículo 106 del Decreto Nº 754/08, reglamentario de la Ley Nº 2.095;
Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1019/2010 aconsejó resolver la adquisición que se trata en el Pliego a favor de la firma Melenzane S.A. (Oferta Nº 1), por un monto de pesos ciento ochenta y cinco mil ochocientos ochenta ($ 185.880) al amparo del Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, correspondientes al ejercicio 2010, dicho Dictamen deja constancia que no se consideran las siguientes ofertas: Melenzane S.A. (Oferta Nº 1) alternativa, según Acta de Asesoramiento suministrada por la Dirección

General de Administración de Infracciones, CTP Integral S.A. (Oferta Nº 2) por no encontrarse inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores conforme lo solicitado en el Artículo Nº 5 del Pliego de Cláusulas Generales; y Librería y Papelería Buenos Aires S.R.L. (Oferta Nº 3), por precio no conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que habiéndose exhibido en cartelera el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el término de un (1) día, el 04/06/2010, se encuentran superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no registrándose formalmente impugnación válida alguna.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 117 de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 754/08,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Publica Nº 440/2010, para la adquisición de carátulas de legajo para la Dirección General Administrativa de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad; por un monto total de pesos ciento ochenta y cinco mil ochocientos ochenta ($ 185.880), a favor de la firma Melenzane S.A. (Oferta Nº 1), al amparo del Artículo 108 de la Ley Nº 2.095.
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado al Programa 23, Actividad 3, Inciso 2, Ppr. 3, Ppa. 3, por un monto de pesos ciento ochenta y cinco mil ochocientos ochenta ($ 185.880), correspondiente al ejercicio 2010.
Artículo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el sitio de Internet y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la firma Melenzane S.A., comuníquese, a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Administrativa de Infracciones del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **López Mardarás**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N° 58 - HNBM/10

Buenos Aires, 01 de marzo 2010

VISTO la Carpeta Nº 1.204.995/HNBM/09 y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Hospital Braulio A. Moyano tramita el Mantenimiento de Grupos Electrógenos, en el marco de los dispuesto por Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/GCBA/06; promulgada mediante Decreto Nº 1772/GCBA/06, B.O.C.B.A. Nº 2557/06, las prórrogas de entrada en vigencia Ley Nº 2273/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A. Nº 2604/07 y Ley Nº 2296/G.C.B.A./07,

Decreto Nº 427/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A Nº 255/07 y el Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A., B.O.C.B.A. Nº 2095/08;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario a fojas 9. Que, mediante Disposición N° 27-HNBM-10, del 01-02-10, (fs 89) se dispuso el 2º llamado a LICITACIÓN PUBLICA N° 2584/09, para el día 17-02-10, a las 10 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 92 de la Ley de Compras Nº 2095/G.C.B.A./06, B.O.C.B.A. Nº 2557/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08, B.O.C.B.A. Nº 2658/07.

Que, se cursaron los pedidos de cotización mediante Telefonograma a las siguientes firmas: 1) Rubén Omar Castro, 2) Rubén Domingo Ameri, 3) Miguel Ángel Volpe, 4) Adrián Ricardo García, 5) Sunil S.A., 6) Cem Ingeniería S.A., 7) Item Ingeniería S.R.L., 8) Electrotecnia Vector S.A., 9) Grupo Aci S.R.L., 10) Seminco S.A., 11) Ingeleco S.R.L., 12) Obra Electromecánica S.R.L., 13) Grupo Silicon DINAP S.R.L., 14) Binor Electromecánica S.R.L. Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 292/10, (fs. 188) Se recibió Una (1) oferta de la firma: 1) Operys S.R.L.

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (fs. 196/197) que ordena la reglamentación art. 31 Decreto Nº 754/G.C.B.A./08 y en base al cual se elabora el Acta de Preadjudicación Nº 304/09 (fs 198/199), por el cual resulta preadjudicada la firma: 1) Operys S.R.L., de acuerdo a lo normado por el Art. 109, Ley 2095/G.C.B.A./06 y Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08.

Que, dado los recurrentes cortes de energía eléctrica que vienen afectando al hospital y con el fin de contar con los tres grupos electrógenos en adecuadas condiciones, es urgente la necesidad de contar con el servicio de mantenimiento del mismo, por lo tanto se eleva el actuado al nivel central para su afectación definitiva sin cumplimentarse la etapa de presentación de impugnaciones.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/G.C.B.A/06 y de acuerdo a las competencias establecidas en el Art. 3 del Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO Y
LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA, EN SU CARÁCTER DE
UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:

Art. 1-Apruébese la LICITACIÓN PUBLICA N° 2584/09 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31, concordante con el 1° párrafo del Art.32, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/G.C.B.A./06 y su Decreto Reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08 por Hospital Braulio A. Moyano y adjudicase el Mantenimiento de Grupos Electrógenos, solicitado por el Departamento de Mantenimiento a la firma: Operys S.R.L, el renglón: 1, por la suma de pesos: Trescientos Treinta y Tres Mil Seiscientos.- ($ 333.600,00). POR LA SUMA DE PESOS: Trescientos Treinta y Tres Mil Seiscientos.- ($ 333.600,00).

Art. 2º- Dicho gasto se imputara a la Partida Presupuestaria del ejercicio en vigencia y a ejercicio futuro.

Art. 3.- Autorízase al Hospital Braulio A. Moyano, a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a fs 205/206.

Art.4.- Notifiquese en forma fehaciente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro del plazo establecido en el Art. 27 del Dto. 754/GCBA/08.

Art.5.- Publíquese por los medios establecidos según el Art. 50 del Dto. 754/GCBA/08.

Art.6.- Comuníquese, regístrese, para su conocimiento y demás efectos y Archívese.-

Monchablon Espinoza - Gavechesky

DISPOSICIÓN N° 121 - HNBM/10

Buenos Aires, 05 de abril 2010

VISTO la Carpeta Nº 184624/HNBM/10 y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Hospital Braulio A. Moyano tramita la adquisición de Psicofármacos, en el marco de los dispuesto por Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/GCBA/06; promulgada mediante Decreto Nº 1772/GCBA/06, B.O.C.B.A. Nº 2557/06, las prórrogas de entrada en vigencia Ley Nº 2273/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A. Nº 2604/07 y Ley Nº 2296/G.C.B.A./07, Decreto Nº 427/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A Nº 255/07 y el Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A., B.O.C.B.A. Nº 2960/08;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario a fojas 289/290.
Que, mediante Disposición N° 87-HNBM-10, del 19-03-10, (fs 11) se dispuso el llamado mediante Contratación Directa Por Urgencia N° 2516/SIGAF/10, Art. 28 Apartado 6° Ley 2095/06, para el día 25-03-10, a las 10 hs al amparo de lo establecido en el art. 92 de la Ley de Compras Nº 2095/G.C.B.A./06, B.O.C.B.A. Nº 2557/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08, B.O.C.B.A. Nº 2960/08.
Que, se cursaron los pedidos de cotización mediante Telefonograma a las siguientes firmas: 1) AstraZeneca S.A, 2) Laboratorio Raffo S.A, 3) Baliarda S.A, 4) Laboratorio LKM S.A, 5) Droguería Zeta S.R.L, 6) Droguería Hemofarm S.R.L, 7) Droguería Bioweb S.A, 8) Temis Lostalo S.A.
Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 656/10, (fjs. 270/271), se recibieron Tres (6) ofertas de las firmas: 1) Laboratorios Bagò S.A, 2) DNM Farma S.A, 3) Droguería Biofarma S.R.L, 4) Droguería Kendis S.A, 5) Max Pharma S.R.L, 6) AstraZeneca S.A.
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (fs. 285/287) que ordena la reglamentación art. 106 inc. d) Decreto Nº 754/G.C.B.A./08 y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación N° 569/SIGAF/10, (fs 291/292) por el cual resulta preadjudicadas las firmas: 1) Laboratorios Bagò S.A, 2) AstraZeneca S.A, de acuerdo a lo normado por el Art. 108, Ley 2095/G.C.B.A./06 y Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08.
Que se tratan de algunos de los insumos a proveer por la firma PROGEN S.A. mediante orden de compra abierta y a la fecha no fueron recepcionados por el hospital.

Que a efectos de no caer el hospital en la figura de abandono de paciente se procedió a su adquisición mediante Contratación Directa por Urgencia.
Que atento a las gestiones llevadas a cabo por el hospital ante las distintas áreas responsables y al no dar éstas respuesta satisfactoria hasta el presente, se procedió a concluir con el proceso licitatorio con fin de abastecer a la Farmacia del hospital.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/G.C.B.A/06 y de acuerdo a las competencias establecidas en el Art. 13 del Decreto reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO Y
LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA, EN SU CARÁCTER DE
UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Art. 1- Apruébese la CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA N° 2516/10 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 6, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Nº 2095/G.C.B.A./06 y Decreto Reglamentario Nº 754/G.C.B.A./08 por el Hospital Braulio A. Moyano y adjudicase la adquisición de Psicofármacos, solicitado por el SERVICIO DE FARMACIA a la firma:
1) Laboratorio Bagò S.A: el renglón: 1, por la suma de pesos: Quince Mil Cuatrocientos Veinte.- ($ 15.420,00)
2) AstraZeneca S.A: el renglón: 1, por la suma de pesos: Diez Mil Doscientos Cuarenta y Seis Con Cincuenta Centavos.- ($ 10.246,50)
Por la suma de pesos: Veinticinco Mil Seiscientos Sesenta Y Seis con Cincuenta Centavos ($ 25.666,50)
Art. 2º- Dicho gasto se imputara a la Partida Presupuestaria del Ejercicio en Vigencia.
Art. 3º.- Autorízase al Hospital Braulio A. Moyano, a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a fs 297/300.
Art.4º.- Notifiquese en forma fehaciente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro del plazo establecido en el Art. 109 del Dto. 754/GCBA/08.
Art.5º.- Publíquese por los medios establecidos según el Art. 110 del Dto. 754/GCBA/08.
Art.6º.- Comuníquese, regístrese, para su conocimiento y demás efectos y Archívese.-
Monchablon Espinoza - Gavechesky

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICION Nº 3 - DGCOMEXT/10

Buenos Aires, 16 de marzo de 2010

VISTO: la Ley Nº 2506, el Decreto Nº 2075/07, el Decreto Nº 1063/09 y:

CONSIDERANDO::

Que, la Ley Nº 2506 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determina que el Ministerio Coordinador o Jefe de Gabinete de Ministros y nueve Ministros tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en función de las competencias asignadas a los Ministerios y a las Secretarías, resultó necesario aprobar las responsabilidades de las Áreas dependientes de los

mismos;
Que por Decreto Nº 1063/09 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fue aprobada por el Decreto Nº 2075/07 y modificatorios, estableciendo en forma expresa los objetivos y responsabilidades primarias de todas las unidades de organización integrantes del organigrama aprobado por la misma norma;
Que, el Anexo 1/9 de la citada normativa determina los objetivos de la Dirección General de Comercio Exterior, entre las que se encuentran las siguientes responsabilidades primarias, promover la internacionalización de las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; impulsar el desarrollo de la oferta exportable y la apertura de mercados externos; diseñar y ejecutar políticas destinadas a desarrollar ventajas competitivas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de comercio exterior; asistir a las empresas de la Ciudad que viajen a los países de destino en misiones comerciales, ruedas de negocios o participación en ferias internacionales.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DISPONE

Articulo 1°: Convócase a todas aquellas industrias relacionadas con la exportación a participar en la Convocatoria de Capacitación para el 2010 denominada: “¿Cómo lograr mi primera exportación?“, a realizarse entre los meses de abril y septiembre del corriente año, que se llevará a cabo en la Dirección General de Comercio Exterior, sita en Villarino 2498 de esta Ciudad, con entrada libre y gratuita.-
Artículo 2°: Apruébase la “Programación del Ciclo de Capacitación“ que, como Anexo I, forma parte de la presente norma.
Artículo 3°: Dése al Registro. Publíquese en el Bol etín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 37 - DGTALMDE/10

Buenos Aires, 18 de junio de 2010.

VISTO: La Ley Nº 2.095, los Decretos Nros. 754/08 y 232/10, el Expediente Nº 484.47 9/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, se tramita la contratación de un (1) Servicio de Alquiler y Mantenimiento de seis (6) Equipos Fotocopiadores/Impresoras/Scanners por el término de veinticuatro (24) meses, con destino a esta Dirección General y Áreas dependientes directamente del Ministerio de Desarrollo Económico;
Que por Disposición N° 171/DGCYC/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector, y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y

Condiciones Generales;
Que mediante Disposición N° 26/DGTALMDEGC/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 949/10, para el día 08 de junio de 2.010 a las 14,00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08;
Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 1.378/10, se recibieron dos (2) ofertas presentadas por las Empresas TORREGROSA FELIX OSCAR y SISTEM COP S.R.L.;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Unidad Operativa de Adquisiciones de ésta Dirección General, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas y mediante Dictamen de Evaluación N° 1.238/10, aconsejó preadjudicar a la empresa TORREGROSA FELIX OSCAR, por resultar su oferta conveniente conforme los términos del Art. N° 108 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08;
Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gastos, según el Sistema SIGAF.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto N° 754/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 949/10, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y adjudíquese la Contratación de un (1) Servicio de Alquiler y Mantenimiento de seis (6) Equipos Fotocopiadores/Impresoras/Scanners por el término de veinticuatro (24) meses, con destino a esta Dirección General y Áreas dependientes directamente del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Empresa TORREGROSA FELIX OSCAR, por un valor mensual de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES ($ 5.293) ascendiendo la suma total por los veinticuatro (24) meses, en PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL TREINTA Y DOS ($ 127.032).
Artículo 2º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica vigente para los ejercicios presupuestarios de los años 2.010, 2.011 y 2.012.
Artículo 3º.- Dése al Regístro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y remítase a la Subdirección Operativa Compras de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Villalba**

DISPOSICION Nº 1.471 - DGINC/10

Buenos Aires, 22 de junio de 2010

VISTO: la Disposición Nro. 1143/DGINC/2010 y;

CONSIDERANDO::

Que por Disposición Nro. 1143/2010, la Dirección General de Industrias Creativas autorizó la realización de la segunda edición del “Festival Internacional de Diseño“, desde el dia 22 al 31 de Octubre en el horario de 10:00 a 20:00 hs, que nuclea de

manera transversal todas las disciplinas que aportan al diseño, entre otras, la arquitectura, el diseño gráfico y la comunicación, el diseño de producto, el diseño multimedial, el diseño textil, de indumentaria y accesorios;
Que con el fin de difundir a la ciudad, en el interior y exterior del pais y asimismo dar participacion a una mayor cantidad de interesados, es necesario ampliar el ámbito de convocatoria, en dichos ámbitos;
Que las empresas, en la necesidad de incorporar el diseño como recurso estratégico, necesitan, un puente, que las una y las potencie, y que las ayude a su expansión no solo en el área local sino en el interior y exterior del país, en dicha temática;
Que gracias a todas las iniciativas y actividades antes mencionadas, en el año 2005, Buenos Aires fue declarada Ciudad Creativa del Diseño por la UNESCO, constituyéndose en la primer ciudad del mundo en ser distinguida con este galardón;
Que la mencionada declaración es un reconocimiento a la actividad local tanto pública como privada en esta disciplina, pero a la vez un desafío para seguir estando a la altura de esta distinción, conforme las expectativas que viene despertando Buenos Aires en el interior y en el extranjero;
Que, en virtud de lo expuesto surge necesario ampliar la convocaroria, en el marco de la segunda edición del “Festival de Diseño Internacional“.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE

Articulo 1°: Convócase a instituciones y empresas d el interior y exterior del país, a participar en la segunda edición del “Festival Internacional de Diseño“ a través de la organización de “Actividades del interior y exterior“ con su eje temático “diseño para todos“ y subtemáticas “Tradición, Actualidad y Porvenir del diseño“, conforme los requisitos expuestos en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte de la presente.
Artículo 2°: Dése al Registro. Publíquese en el Bol etín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 1.477 - DGINC/10

Buenos Aires, 24 de junio de 2010

VISTO: la Disposición N° 1358-DGINC-2010 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Nº 1358-DGINC-10, se convocó a empresas y/o diseñadores con productos de diseño de juguetes y/o accesorios y/o lìbros y/o música para bebés y niños a presentarse para participar en la Feria “MABYN“, edición 46 de 2010, a realizarse entre los días 25,26 y 27 julio de 2010;
Que la fecha dispuesta para la recepción de las solicitudes para participar en la mencionada convocatoria conforme la normativa citada, era hasta el viernes 25 de

junio del corriente año;
Que resulta necesario ampliar la fecha de recepción de solicitudes, a fin de dar participación a una mayor cantidad de interesados;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE:

Articulo 1°: Prorrógase la convocatoria para participar en la Feria “MABYN“, edición 46 de 2010, hasta el día viernes 2 de julio del corriente año inclusive.
Artículo 2°: Dése al Registro. Publíquese en el B oletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese, al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Avogadro**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN Nº 63 - DGTALMAEP/10

Buenos Aires, 23 de junio de 2010

VISTO: La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y el Expediente Nº 446.701/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto, tramitó la Licitación Pública Nº 846/10 cuyo objeto era el “Servicio de Mantenimiento de Ascensores”, con destino a la Dirección General Mantenimiento Edificios de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público;
Que tal como surge del Acta de Apertura Nº 1314/10, se presentaron dos ofertas correspondientes a las empresas Piso cero S.A. y Pons Francisco Javier;
Que ambas ofertas fueron desestimadas por resultar inadmisibles, mediante el dictamen de evaluación de ofertas Nº 1181/2010;
Que consecuentemente, corresponde declarar fracasado el primer llamado a Licitación Pública Nº 846/10 y proceder a efectuar un segundo llamado en atención a la imperiosa necesidad de contar con el servicio de marras;
Que se entiende como mejor medio de contratación el procedimiento de la licitación pública conforme lo dispone el artículo 31, párrafo primero, de la Ley Nº 2095;
Que por Disposición Nº 171/DGCYC/08 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, de acuerdo con lo establecido por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, forma parte integrante del presente llamado;

Que la presente gestión cuenta con una afectación presupuestaria con cargo al ejercicio en vigencia, por un monto total de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS ($ 30.600,00);
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 del Decreto Reglamentario Nº 754/08,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Declárase fracasado el primer llamado a Licitación Pública Nº 846/10, debido a la presentación de ofertas inadmisibles según los requisitos de los pliegos que rigen la contratación.
Artículo 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el segundo llamado a Licitación Pública Nº 846/10 referido a la contratación del “Servicio de mantenimiento de Ascensores” por un monto total de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS ($ 30.600,00), que como Anexo forman parte integrante del presente.
Artículo 3º.- Llámase a Licitación Pública Nº 846/10 – Segundo Llamado, para la contratación del “Servicio de Mantenimiento de Ascensores”, cuya apertura se llevará a cabo el día 01 de Julio de 2010 a las 12.00 horas en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570 Piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primer párrafo, de la Ley Nº 2.095.
Artículo 4º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos sin cargo alguno en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11.00 a 18.00 hs.
Artículo 5°.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación, serán imputadas a la respectiva partida presupuestaria.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General, Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, remítase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones en prosecución del trámite. **Ragaglia**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 64 - DGTALMAEP/10

Buenos Aires, 23 de junio de 2010

VISTO: La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y el Expediente Nº 148.237/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto, tramitó la Licitación Pública Nº 683/10 cuyo objeto era la Adquisición de materiales eléctricos", con destino diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que mediante Disposición Nº 33/DGTALMAEP/10, se llamó a licitación pública para el 06 de mayo de 2010 a las 12.00 horas;
Que tal como surge del Acta de Apertura Nº 1089/10, sólo se presentó una oferta correspondiente a la firma Aldansa S.A.;
Que dicha oferta fue rechazada resultar inconveniente e inadmisible, mediante el dictamen de evaluación de ofertas Nº 977/2010;
Que consecuentemente, corresponde declarar fracasado el llamado a Licitación Pública Nº 683/10 y proceder a efectuar un nuevo llamado a contratación directa por contratación menor, en atención a la imperiosa necesidad de contar con el servicio de marras;
Que se entiende como mejor medio de contratación el procedimiento de la licitación pública conforme lo dispone el artículo 38 de la Ley Nº 2095;
Que por Disposición Nº 171/DGCYC/08 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, de acuerdo con lo establecido por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, forma parte integrante del presente llamado;
Que la presente gestión cuenta con una afectación presupuestaria con cargo al ejercicio en vigencia, por un monto total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 30/100 ($ 37.698,30);
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 del Decreto Reglamentario Nº 754/08,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Declárase fracasado el llamado a Licitación Pública Nº 683/10, debido a la presentación de ofertas inconvenientes e inadmisibles, según los requisitos de los pliegos que rigen la contratación.
Artículo 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Directa Nº 5078/10 - por contratación menor, referido a la "Adquisición de materiales plásticos" por un monto total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 30/100 ($ 37.698,30), que como Anexo forman parte integrante del presente.
Artículo 3º.- Llámase a Contratación Directa Nº 5078/10, por contratación menor, referido a la "Adquisición de materiales plásticos", cuya apertura se llevará a cabo el día 02 de Julio de 2010 a las 12.30 horas en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570 Piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095.
Artículo 4º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos sin cargo alguno en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a

viernes de 11.00 a 18.00 hs.
Artículo 5°.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación, serán imputadas a la respectiva partida presupuestaria.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General, Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, remítase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones en prosecución del trámite. **Ragaglia**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN Nº 821 - DGET/10

Buenos Aires, 15 de junio de 2.010

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.065.466/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Servicios terciarios: Café - bar (602.020). Equipamiento: Locales de diversión: Local de baile “C“ actividad complementaria (20% de la superficie total) (800.371)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Gascón N° 1.224, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 323,11 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 19, Manzana: 9, Parcela: 31, Distrito de zonificación: E3;
Que, en el Informe Nº 3.742-DGET/10 de fecha 26 de abril de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se

establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA-08 y 148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Servicios terciarios: Café - bar (602.020). Equipamiento: Locales de diversión: Local de baile “C“ actividad complementaria (20% de la superficie total) (800.371)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Gascón N° 1.224, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 323,11 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 19, Manzana: 9, Parcela: 31, Distrito de zonificación: E3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Gonzalo Mauro Novoa y Martín Miguel Parlato S.H., titulares de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones yPermisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 823 - DGET/10

Buenos Aires, 15 de junio de 2.010

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.566.234/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Industria: Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón (500.302) Fabricación de sobres, etiquetas y bolsas de papel (501.318) Impresión (501.487) Edición de libros, fol etos, partituras y otras publicaciones

(599.999) con depósito y oficinas complementarias de la actividad“, a desarrol arse en el inmueble sito en Avenida Escalada N° 1.538, Planta Baja, con una superficie de 623,21 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 62, Manzana: 147, Parcela: 19, Distrito de zonificación: C3*;*

Que, en el Informe Nº 1.874-DGET/10 de fecha 9 de marzo de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Industria: Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón (500.302) Fabricación de sobres, etiquetas y bolsas de papel (501.318) Impresión (501.487) Edición de libros, fol etos, partituras y otras publicaciones (599.999) con depósito y oficinas complementarias de la actividad“, a desarrol arse en el inmueble sito en Avenida Escalada N° 1.538, Planta Baja, con una superficie de 623.21 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 62, Manzana: 147, Parcela: 19, Distrito de zonificación: C3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto*.*

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Fase Gráfica S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 824 - DGET/10

Buenos Aires, 15 de junio de 2.010

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.375.625/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Industria: (ClaNAE 1520.9) Elaboración de helados con venta directa al público. Comercio Minorista: (602.020) Café Bar. Comercio Minorista: (602.030) Despacho de bebidas, wisquería, cervecería“, a desarrol arse en el inmueble sito en Neuquen N° 1.275, Planta Baja, Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 74.36 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 57, Manzana: 87B, Parcela: 28, Distrito de zonificación: R2bI*;*
Que, en el Informe Nº 2.374-DGET/10 de fecha 13 de enero de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA-08 y 148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Industria: (ClaNAE 1520.9) Elaboración de helados con venta directa al público. Comercio Minorista: (602.020) Café Bar. Comercio Minorista: (602.030) Despacho de bebidas, wisquería, cervecería“, a desarrol arse en el inmueble sito en Neuquen N° 1.275, Planta Baja, Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 74.36 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 57, Manzana: 87B, Parcela: 28, Distrito de zonificación: R2bI; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto*.*
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Javier Di Paolo y Andrea Di Paolo, titulares de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones

exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123. Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 825 - DGET/10

Buenos Aires, 15 de junio de 2.010

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 8.672/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: Industria: “(ClaNAE 3312.0) Montaje y reparación de instrumentos científicos de medida-control o laboratorio (502.702) (ClaNAE 3312.0) Armado y reparación de instrumentos electrónicos de precisión e instrumentación analítica (502.709) Comercio Minorista: De instrumentos de precisión, científicos, musicales y ortopedia (603.110)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Bulnes N° 1.053/55/59, Planta Baja, Entrepiso, 1° piso, 2° y 3° entrepiso, con una superficie de 1.405,87 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 9, Sección: 13, Manzana: 10, Parcela: 12b, Distrito de zonificación: R2bI*;*
Que, en el Informe Nº 3.723-DGET/10 de fecha 5 de enero de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA/08 y N°148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: Industria: "(ClaNAE 3312.0) Montaje y reparación de instrumentos científicos de medida-control o laboratorio (502.702) (ClaNAE 3312.0) Armado y reparación de instrumentos electrónicos de precisión e instrumentación analítica (502.709) Comercio Minorista: De instrumentos de precisión, científicos, musicales y ortopedia (603.110)", a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Bulnes N° 1.053/55/59, Planta Baja, Entrepiso, 1° piso, 2° y 3° entrepiso, con una superficie de 1.405,87 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 9, Sección: 13, Manzana: 10, Parcela: 12b, Distrito de zonificación: R2bI; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Foss S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 826 - DGET/10

Buenos Aires, 15 de junio de 2.010

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 8.034/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Comercio Mayorista y Depósitos: Locales con depósito mayor 60%. Depósito de productos no perecederos (pinturas y barnices, fraccionamiento y envasado de esmaltes, lacas, masil as, pigmentos, colorantes y similares) (550.560)", a desarrol arse en el inmueble sito en 27 de Febrero N° 5.755/5.835 y Rivera Indarte Nº 3.758/80, esquina Carlos Berg S/Nº, Planta Baja, Entrepiso y 1º piso, con una

superficie cubierta de 12.568,30 m2 y una superficie descubierta de 5.583,11 m2 Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 46, Manzana: 3c, Fracción: G y Ñ, Distrito de zonificación: I1*;*

Que, en el Informe Nº 1.531-DGET/10 de fecha 26 de febrero de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA-08 y 148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Comercio Mayorista y Depósitos: Locales con depósito mayor 60%. Depósito de productos no perecederos (pinturas y barnices, fraccionamiento y envasado de esmaltes, lacas, masil as, pigmentos, colorantes y similares) (550.560)“, a desarrol arse en el inmueble sito en 27 de Febrero N° 5.755/5.835 y Rivera Indarte Nº 3.758/80, esquina Carlos Berg S/Nº, Planta Baja, Entrepiso y 1º piso, con una superficie cubierta de 12.568,30 m2 y una superficie descubierta de 5.583,11 m2 Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 46, Manzana: 3c, Fracción: G y Ñ, Distrito de zonificación: I1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto*.*

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Pinturerías Rex S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 827 - DGET/10

Buenos Aires, 15 de junio de 2.010

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.423.852/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Establecimientos de Sanidad: Instituto o Centro de Rehabilitación en General (Recuperación Física y/o Social) (700.310). Servicios Terciarios: Personales Directos en General (con indicación del tipo de servicio: Depilación y Cama Solar) (604.310)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Avenida Rivadavia N° 8.392, Planta Baja y Planta Alta, Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 224,01 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 54, Manzana: 153, Parcela: 17, Distrito de zonificación: C3I*;*
Que, en el Informe Nº 1.528-DGET/10 de fecha 26 de febrero de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA-08 y N°148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Establecimientos de Sanidad: Instituto o Centro de Rehabilitación en General (Recuperación Física y/o Social) (700.310). Servicios Terciarios: Personales Directos en General (con indicación del tipo de servicio: Depilación y Cama Solar) (604.310)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Avenida Rivadavia N° 8.392, Planta Baja y Planta Alta, Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 224,01 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 54, Manzana: 153, Parcela: 17, Distrito de zonificación: C3I; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto*.*
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Fernando Javier Piazza, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo

precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 828 - DGET/10

Buenos Aires, 15 de junio de 2.010

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 61.247/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Comercio Minorista: De ferretería, herrajes, repuestos materiales eléctricos (603.010); De materiales de construcción Clase I (603.180); De elementos contra incendio, matafuegos y artículos para seguridad industrial (603.380); Comercio Mayorista: De artículos de ferretería, pinturería, herrajes, repuestos materiales eléctricos y papeles pintados (613.010); De máquinas, herramientas, motores, artículos industriales y agrícolas (613.160); De elementos contra incendio, materiales y artículos para seguridad industrial (613.380); Oficina Comercial (604.010)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Avenida Larrazabal N° 1.442/44/48, Planta Baja y 1° piso, con una superficie de 1.947,12 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 62, Manzana: 24, Parcela: 71, Distrito de zonificación: R2bIII*;*
Que, en el Informe Nº 2.554-DGET/10 de fecha 30 de marzo de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria

especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Comercio Minorista: De ferretería, herrajes, repuestos materiales eléctricos (603.010); De materiales de construcción Clase I (603.180); De elementos contra incendio, matafuegos y artículos para seguridad industrial (603.380); Comercio Mayorista: De artículos de ferretería, pinturería, herrajes, repuestos materiales eléctricos y papeles pintados (613.010); De máquinas, herramientas, motores, artículos industriales y agrícolas (613.160); De elementos contra incendio, materiales y artículos para seguridad industrial (613.380); Oficina Comercial (604.010)", a desarrol arse en el inmueble sito en Avenida Larrazabal N° 1.442/44/48, Planta Baja y 1° piso, con una superficie de 1.947,12 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 62, Manzana: 24, Parcela: 71, Distrito de zonificación: R2bIII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Tres Sietes S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 829 - DGET/10

Buenos Aires, 15 de junio de 2.010

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.283.620/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Industria: ClaNAE 181.1: Fabricación de prendas de vestir excepto de piel y cuero“, a desarrol arse en el inmueble sito en Nicasio Oroño N° 2.158/62, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 558,08 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 120, Parcela: 30, Distrito de zonificación: E3*;*
Que, en el Informe Nº 1.738-DGET/10 de fecha 4 de marzo de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Industria: ClaNAE 181.1: Fabricación de prendas de vestir excepto de piel y cuero“, a desarrol arse en el inmueble sito en Nicasio Oroño N° 2.158/62, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 558,08 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 120, Parcela: 30, Distrito de zonificación: E3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto*.*
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Eumatex S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 830 - DGET/10

Buenos Aires, 18 de junio de 2.010

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.398.869/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: Industria: "(ClaNAE 2221.0) Impresión" "(ClaNAE 2222.0) Servicios relacionados con la Impresión", a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Hipólito Irigoyen N° 2.115, Planta Baja, Departamento N°1, con una superficie de 253,96 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 10, Sección: 20, Manzana: 50, Parcela: 11, Distrito de zonificación: C3I;
Que, en el Informe Nº 5.373-DGET/10 de fecha 17 de junio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: Industria: "(ClaNAE 2221.0) Impresión" "(ClaNAE 2222.0) Servicios relacionados con la Impresión", a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Hipólito Irigoyen N° 2.115, Planta Baja, Departamento N°1, con una superficie de 253,96 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 10, Sección: 20, Manzana: 50, Parcela: 11, Distrito de zonificación: C3I; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Ismael Alberto Figueroa y Gustavo Tel echea Sánchez S.H., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 831 - DGET/10

Buenos Aires, 18 de junio de 2.010

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 18.519/07, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Lavado, secado, corte y cosido de tripas para preparación de envolturas para fiambres“, a desarrol arse en el inmueble sito en Avenida General Eugenio Garzón N° 5.980, Planta Baja, Entrepiso y 1° piso, con una superficie de 406,67 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 169, Parcela: 15, Distrito de zonificación: I1;
Que, en el Informe Nº 2112-DGET/10 de fecha 16 de marzo de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA-08 y 148-APRA-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Lavado, secado, corte y cosido de tripas para preparación de envolturas para fiambres“, a desarrol arse en el inmueble sito en Avenida General Eugenio Garzón N° 5.980, Planta Baja, Entrepiso y 1° piso, con una superficie de 406,67 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 169, Parcela: 15, Distrito de zonificación: I1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de La Paica S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 832 - DGET/10

Buenos Aires, 18 de junio de 2.010

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 49.057/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Industria: Fabricación de muebles y partes de muebles principalmente de madera (ClaNAE 3610.1). Comercio Minorista: de artículos para el hogar y afines (603.400)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Río de Janeiro N° 636/638, Sótano y Planta Baja, con una superficie de 356,87 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 7, Sección: 45, Manzana: 150, Parcela: 27, Distrito de zonificación: R2aII;
Que, en el Informe Nº 2434-DGET/10 de fecha 28 de enero de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta

menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Industria: Fabricación de muebles y partes de muebles principalmente de madera (ClaNAE 3610.1). Comercio Minorista: de artículos para el hogar y afines (603.400)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Río de Janeiro N° 636/638, Sótano y Planta Baja, con una superficie de 356,87 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 7, Sección: 45, Manzana: 150, Parcela: 27, Distrito de zonificación: R2aII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Amoblamientos del Parque S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 833 - DGET/10

Buenos Aires, 18 de junio de 2.010

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 76.956/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Industria: (9301.0) Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel, incluso limpieza a seco“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e J. Salguero N°3.212/60/3.360 esquina Chonino N° 3.504/10/30/50/70/98 Local N° 7, con una superficie de 42 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 21, Manzana: 115a, Parcela: 9e, Distrito de zonificación: U15-Zona 1;
Que, en el Informe Nº 2.384-DGET/10 de fecha 11 de febrero de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Industria: (9301.0) Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel, incluso limpieza a seco“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e J. Salguero N°3.212/60/3.360 esquina Chonino N° 3.504/10/30/50/70/98 Local N° 7, con una superficie de 42 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 21, Manzana: 115a, Parcela: 9e, Distrito de zonificación: U15-Zona 1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Sil S.A. Sistemas Integrales de Limpieza, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 834 - DGET/10

Buenos Aires, 18 de junio de 2.010

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 49.499/03, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: Industria: “Lavado y limpieza artículos de tela, cuero y/o piel incluso limpieza a seco (503.221/23)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avda. Cabildo N°4.156, Planta Baja, Unidad funcional N°17, con una superficie de 88,36 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 43, Manzana: 183, Parcela: 6a, Distrito de zonificación: C3I;
Que, en el Informe Nº 2.382-DGET/10 de fecha 25 de febrero de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: Industria: “Lavado y limpieza artículos de tela, cuero y/o piel incluso limpieza a seco (503.221/23)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avda. Cabildo N°4.156, Planta Baja, Unidad funcional N°17, con una superficie de 88,36 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 43, Manzana: 183, Parcela: 6a, Distrito de zonificación: C3I; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Latinto S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones

exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 835 - DGET/10

Buenos Aires, 18 de junio de 2010

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 35.506/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Servicios Terciarios: Garage Comercial (604.070)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Directorio N° 2.213/15, Planta Baja, 1°, 2° y 3° piso, con una superficie de 2.803,20 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 48, Manzana: 122, Parcela: 19, Distrito de zonificación: C3II;
Que, en el Informe Nº 1.028-DGET/10 de fecha 5 de febrero de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10-APRA-08 y N°148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Servicios Terciarios: Garage Comercial (604.070)“, a desarrollarse en el inmueble sito en Directorio N° 2.213/15, Planta Baja, 1°, 2° y 3° piso, con una superficie de 2.803,20 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 48, Manzana: 122, Parcela: 19, Distrito de zonificación: C3II; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Chen Chao Gin, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 850 - DGET/10

Buenos Aires, 22 de junio de 2010

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.472.350/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: Servicios: “Depósito de mercaderías en tránsito“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Ferré N° 3.284, con una superficie de 594 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 52, Manzana: 103, Parcela: 7, Distrito de zonificación: U19 Sector B;
Que, en el Informe Nº 5.436-DGET/10 de fecha 17 de junio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: Servicios: “Depósito de mercaderías en tránsito“, a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Ferré N° 3.284, con una superficie de 594 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 52, Manzana: 103, Parcela: 7, Distrito de zonificación: U19 Sector B; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Expreso Amtrac S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 853 - DGET/10

Buenos Aires, 23 de junio de 2010

VISTO: La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.463.996/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la

actividad: Obra Nueva: “Vivienda Multifamiliar, Oficinas comerciales, locales comerciales con estacionamiento“, sito en la cal e Elvira Rawson de Del epiane N° 450 y Pierina Dealessi, con una superficie de 104.326,48 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 21, Sección: 98, Manzana: 1V, Parcela: 10, Distrito de zonificación: U11 (EE);

Que, en el Informe N° 3.564-DGET/10 de fecha 21 de Abril de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA/08 y 148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: Obra Nueva: “Vivienda Multifamiliar, Oficinas comerciales, locales comerciales con estacionamiento“, sito en la calle Elvira Rawson de Dellepiane N° 450 y Pierina Dealessi, con una superficie de 104.326,48 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 21, Sección: 98, Manzana: 1V, Parcela: 10, Distrito de zonificación: U11 (EE); como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Madero Urbana S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 854 - DGET/10

Buenos Aires, 23 de junio de 2010

VISTO: El Expediente Nº 12.396/04 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 6.394 y las Disposiciones N° 976 y 1.008-DGPyEA/07, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición N° 976-DGPyEA/07, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad “Industria: Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico. Tal er de corte y armado de artículos de plástico (501.770). Fabricación de escobas, plumeros, brochas, cepil os, pinceles y afines. Fábrica de secadores de caucho, fábrica de secadores de material sintético (502.820). Fábrica de secadores para limpiar (501.540). Tal er de bordado, vainillado, plegado, ojalado, zurcido y labores afines. Tal er de corte de géneros (500.690). Fraccionamiento y envasado de producto de limpieza, higiene, tocado y cosméticos (501.550). Limpieza y teñido de alfombras. Guardado (sin teñido de alfombras) (503.225)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Rocamora N° 4.263/65, Sótano, Planta Baja y 1° Piso, con una superficie de 1.072,36 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 7, Sección: 17, Manzana: 63, Parcela: 15b y 16i, Distrito de zonificación: E3;
Que, con fecha 24 de agosto de 2.007 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 6.394 a nombre de la firma National Service Argentina S.A.;
Que, por Disposición N° 1.008-DGPyEA/07 se rectificó el rubro “Fabrica de secadores para limpiar (501.540), siendo el correcto “Fábrica de preparados para limpiar (501540);
Que, posteriormente se solicita una ampliación de superficie del predio donde se desarrol a la actividad de 843,30 m2, mediante la incorporación del 2° Piso y de la planta Azotea;
Que, se encuentran agregados a los actuados Formulario de categorización y Plano de uso en los que consta la modificación propuesta y copia certificada del contrato de locación y del estatuto social a nombre de la presentante;
Que, por Informe N° 4.634-DGET/10 la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental de esta Dirección General evalúa la documentación presentada y manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado, efectuando además una revisión de las condiciones de funcionamiento a la luz de las modificaciones introducidas en la normativa ambiental.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10 -APRA/08 y 148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Apruébase la ampliación de la superficie en 843,80 m2.
Artículo 2°.-Modifícanse los términos del artículo 1° de la Disposición N° 976-DGPyEA/07, en donde dice “Rocamora N° 4.263/65, Sótano, Planta Baja y 1° Piso, con una superficie de 1.072,36 m2“, debe decir “Rocamora N° 4.263/65, Sótano, Planta Baja, 1° y 2° Piso y Azotea, con una superficie de 1.916,16 m2“.
Artículo 3°.-Déjase constancia de la modificación dispuesta, mediante anotación

marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental Nº 6.394.
Artículo 4°.-Modifícanse los condicionantes establecidos en el Artículo 3° de la Disposición N° 976-DGPyEA/07, conforme el Anexo I de la presente.
Artículo 5°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I como asimismo la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.
Artículo 6°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese.
Alonso

ANEXO

Organos de Control

Resoluciones

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 76 - SGCBA/10

Buenos Aires, 22 de junio de 2010

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), la Resolución N°45-SGCBA/06 (BOCBA N° 2464), las Di sposiciones N° 02-GGN-06, N° 05-GGN-06, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que esta Sindicatura General es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que asimismo, en ese marco, el inciso 6) le otorga la facultad al Síndico General de "Efectuar contrataciones de personal, para la realización de trabajos específicos o extraordinarios que no puedan ser realizados por su planta permanente, fijando su retribución y sus condiciones de trabajo.";
Que al artículo 123 de la Ley N° 70 enumera las funciones de la Sindicatura de a Ciudad de Buenos Aires, mencionando en su inciso 8) "la función de mantener un registro central de Auditores/as y Consultores/as a efectos de la utilización de sus servicios";
Que mediante el artículo 1° de la Resolución N° 45- SGCBA/06 se creó el Registro Permanente de Auditores y Consultores Externos de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el Anexo I de la citada Resolución establece las pautas de inscripción de los

aspirantes a integrar el Registro de Auditores y Consultores Externos;
Que asimismo establece el punto V de la Resolución N° 45-SGCBA/06 que la inscripción en el Registro de Auditores y Consultores Externos se hará mediante Resolución fundada, que deberá ser notificada fehacientemente a los aspirantes;
Que se ha considerado el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y los antecedentes de los aspirantes, considerándolos suficientes para la inscripción.
Que mediante Disposición N° 2-GGN/06 se aprobaron l os formularios de inscripción y recepción de trámite de los aspirantes para la inscripción en el Registro de Auditores y Consultores Externos;
Que por Disposición N° 5-GGN/06 se estableció que l os requisitos normados en el punto II a) incisos 15 y 17 del Anexo I de la Resolución N° 45-SGCBA/06, deberán ser requeridos al momento de la contratación del Auditor y/o Consultor Externo;
Que la Subgerencia Legal dependiente de la Gerencia Técnica Administrativa y Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante Dictamen N° 61-SL/10.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 130, incisos 2) y 6) y 123, inciso 8) de la Ley N° 70

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscríbase en el Registro de Auditores y Consultores Externos de esta Sindicatura General de la Ciudad a las personas mencionadas en el Anexo I que forman parte de la presente.
Artículo 2º.- Otórguese a dichas personas los números de Registro que figuran en el Anexo I que forma parte de la presente.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

Poder Judicial

Resoluciones

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 201 – FG /10

Buenos Aires, 17 de junio de 2010

VISTO: Los artículos 124, 125 y 126 de la Constitución de la CABA, la Ley Nº 1903, las Resoluciones CCAMP Nº 3/07, 4/08, 15/08, 18/09 y 8/10 y la Actuación Interna Nº 15781/10; y

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al Ministerio Publico autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los artículos 1° y 22° de la Ley 1903, Orgánica del Ministerio Público.
Que el Ministerio Público tiene el deber constitucional de “promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad”, “velar por la normal prestación del servicio de justicia” y, además, “procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social” (art. 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires); en directa consonancia con su ley orgánica (art. 1 de la ley 1903 - modificad por la ley 2386).
Que la Constitución de la CABA, al reafirmar los principios de autonomía y autarquía del Ministerio Público, coloca a este órgano en un plano de igualdad institucional con el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley Nº 1903, el gobierno y administración del Ministerio Público estarán a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18º que la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2º).
Que la Ley Nº 1903 en su artículo 18 inc 4º establece que para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del Ministerio Público pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes, y que tal modalidad de actuación es necesaria cuando se establecen reglas o pautas de aplicación general para todo el Ministerio Público.
Que el artículo 21 inciso 1 de la Ley 1.903 establece que los titulares del Ministerio Público, tienen como atribución dictar reglamentos de organización funcional, de personal, disciplinarios y todos los demás que resulten necesarios para el más eficiente y eficaz cumplimiento de la misión y funciones encomendadas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad y las leyes, en tanto no resulten contradictorios con los principios generales de los reglamentos del Poder Judicial.
II.- Que mediante Resolución CCAMP Nº 18/09, del 18 de noviembre de 2009, publicada en el Boletín Oficial del día 25-11-2009 Nº 3308, se aprobó el reglamento interno de personal del Ministerio Publico, el cual entró en vigencia el día 1º de marzo de 2010.
Que mediante Resolución CM Nº 358/10 se realizaron una serie de modificaciones a los reglamentos de personal del Consejo de la Magistratura y de los Juzgados de la CABA, determinando que a todos los Magistrados y Funcionarios judiciales se les abonará un adicional por función correspondiente al 10% del sueldo básico y que a los empleados se les pagará un Adicional Programa Incentivo al Personal correspondiente al 10 % (diez por ciento) del sueldo básico.
Que posteriormente, mediante Resolución CCAMP Nº 8/10 del 19 de mayo de 2010, y a fin de homogeneizar las normativas existentes entre los diferentes agentes del Poder Judicial, a fin de evitar eventuales conflictos, y unificar criterios de gestión en pos de una mejor organización institucional del Poder Judicial de la Ciudad como poder del Estado, se modificó el reglamento interno de personal del Ministerio Público, a fin de, disponiendo modificar el artículo 19 inc i) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución CCAMP Nº 18/09, por la siguiente redacción: “El/la Fiscal General, el/ la Defensor/a General, el/ la Asesor/a General Tutelar y la Comisión Conjunta de Administración, cada uno/a en su respectivo ámbito, podrá establecer un adicional del 10% por “Programa Incentivo al Personal”, el que podrá referirse al presentismo, al

cumplimiento de objetivos extraordinarios y/o a la capacitación de los/as agentes".
III.- Que el artículo 19 inc i) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta a los Sres. titulares del Ministerio Público, cada uno/a en su respectivo ámbito, a establecer un adicional del 10% por "Programa Incentivo al Personal", debiendo reglamentarse la manera en que se aplicará el mencionado programa.
IV.- Que a fin de equiparar la situación salarial de todos los agentes del Ministerio Público Fiscal, corresponde disponer que aquellos agentes determinados en el Art. 19 inc. d) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán cumplir con una serie de requisitos para percibir el adicional por función, debiendo capacitarse, participar de programas educativos a favor de los vecinos de la Ciudad y realizar visitas a los establecimientos en los que se hallaren personas privadas de su libertad.
V.- Que el Departamento de Relaciones Laborales a fs. 24 de las presentes actuaciones, realizó un informe mediante el cual se indica cual es el criterio utilizado en una gran cantidad de convenios colectivos de trabajo en cuando al pago de adicionales por presentismo, realizando una recomendación para su control a fin de preservar los derechos de los trabajadores y garantizando los derechos gremiales.
Que, considero oportuno, destacar que la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, estableció mediante el dictado de la Acordada Nº 18/2008, un adicional por presentismo.
Que, en tal oportunidad, dispuso que otorgar el mentado adicional constituye un concepto de valor agregado a la remuneración de personal, que se traduce en un reconocimiento económico a la tarea cumplida diariamente en las condiciones debidas de tiempo y lugar. Al mismo tiempo que se traduce en un incentivo a la responsabilidad, dedicación y eficiencia en el desempeño de la función.
Que, sin perjuicio de compartir en un todo el criterio establecido por nuestro Máximo Tribunal, estimo prudente efectuar una serie de contemplaciones en la presente, a fin de resguardar la naturaleza asistencial del pago del presente adicional basada en un principio de solidaridad social.
Que, en otro orden, el Reglamento aprobado por Resolución C.C. A.M.P. Nº 18/09, en su actual redacción, limita fuertemente el cobro del adicional por parte de quienes se encuentran gozando de licencia por enfermedad de largo tratamiento, tal como fuera interpretado por la Oficina de Despacho, Legal y Técnica en el dictamen ODLYT Nº 48/2010, al entender que el adicional por función implica justamente un plus que se le otorga al magistrado o funcionario que tenga una o más dependencias y/o oficinas y/o departamento que brinden un servicio común, administrativo o de apoyo a la jurisdicción a su cargo y que requiere, para su justificación, la efectiva prestación de la función que le da andamiaje.
Que en ese sentido, la presente medida permite morigerar esa restricción, permitiendo el cobro del mentado adicional en ese supuesto, al menos durante el primer mes de la dolencia.
Que, por último, ha asumido la intervención que le compete la Oficina de Despacho Legal Y Técnica, sin oponer reparos a la prosecución de la presente medida.
Por todo ello;

EL FISCAL GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1.-Disponer que el "Programa Incentivo al Personal" establecido en el Art. 19 inc. i) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se pagará a todos los funcionarios y empleados que no se

encuentren comprendidos por el artículo 19 inc. d) del mencionado reglamento. Artículo 2.-Disponer que para poder percibir el “Programa Incentivo al Personal” establecido en el Art. 19 inc. i) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.Presentismo

a.No tener inasistencias injustificadas mensuales.

b.No acumular más de dos horas de impuntualidad mensuales. En caso de sobrepasar las dos horas de impuntualidad en el mes, el superior inmediato del empleado y/o funcionario deberá notificarla a las correspondientes áreas de Relaciones Laborales.

c.No haber gozado en el mes más de 15 (quince) días de licencia por enfermedad y/o afección común (Art. 49 - Reglamento Interno de Personal del MP).

d.No haber gozado en el mes más de 15 (quince) días de licencia por atención de familiar enfermo (Art. 54 - Reglamento Interno de Personal del MP).

e.No haber gozado en el mes más de 4 (cuatro) días de licencia por exámenes (Art. 58 - Reglamento Interno de Personal del MP).

f.No estar gozando de una licencia por enfermedad de largo tratamiento superior a 30 (treinta) días (Art. 51 - Reglamento Interno de Personal del MP).

g.No haber justificado inasistencia, ni haber gozado de licencia en el mes por actividad científica y cultural superior a los 10 (diez) días (Art. 57 - Reglamento Interno de Personal del MP), por integración de mesa examen superior a los 2 (dos) días (Art. 63 inc. e) por actividad deportiva (Art. 59), por motivos particulares (Art. 60), por ejercicio transitorio de otro cargo (Art. 61), por licencias excepcionales (Art. 62), ni por justificación de inasistencia por razones particulares superior a 1 (un) día (Art. 63 inc. d).

II.Capacitación:

a.Realizar actividades de capacitación anuales de por lo menos 20 horas, las cuales serán verificadas de manera semestral por la Secretaria General de Política Criminal y Planificación, debiendo realizarse 10 (diez) horas por lo menos durante el primer semestre del año, ya sea en calidad de docentes, asistentes o coordinadores; participar del programa “Los fiscales a la escuela” u otro que previamente se haya considerado asimilable o relevante.

ARTICULO 3º.- Disponer que para poder percibir el “Adicional por Función” establecido en el Art. 19 inc. d) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.Presentismo:

a.No tener inasistencias injustificadas mensuales.

b.No haber gozado en el mes más de 15 (quince) días de licencia por enfermedad y/o afección común (Art. 49 - Reglamento Interno de Personal del MP).

c.No haber gozado en el mes más de 15 (quince) días de licencia por atención de familiar enfermo (Art. 54 - Reglamento Interno de Personal del MP).

d.No estar gozando de una licencia por enfermedad de largo tratamiento superior a 30 (treinta) días (Art. 51 - Reglamento Interno de Personal del MP).

e.No haber justificado inasistencia, ni haber gozado de licencia en el mes por actividad científica y cultural superior a los 10 (diez) días (Art. 57 - Reglamento Interno de Personal del MP), por integración de mesa examen superior a los 2 (dos) días (Art. 63 inc. e) por actividad deportiva (Art. 59), por motivos particulares (Art. 60), por ejercicio transitorio de otro cargo (Art. 61), por licencias excepcionales (Art. 62), ni por justificación de inasistencia por razones particulares superior a 1 (un) día (Art. 63 inc. d).

II.Capacitación:

a.Participar del programa “Los fiscales a la escuela”, o de actividades asimilables, siempre que la Oficina de Acceso a Justicia dependiente de la Secretaría General de

Acceso a Justicia y Derechos Humanos lo requiera, siendo la mencionada Oficina el organismo de control.
b.Visitar los establecimientos en los que se hallaren personas privadas de su libertad, en especial del “Centro de identificación y alojamiento transitorio de Niños, Niñas y Adolescentes” en coordinación con la Secretaría Judicial de Garantías y Derechos de la Población Vulnerable, conforme lo establecido en la Resolución FG Nº 7/10 (Taller de análisis de las 100 Reglas de Brasilia), siendo la mencionada Secretaría Judicial el organismo de control.
c.Realizar actividades de capacitación anuales de por lo menos 20 horas, las cuales serán verificadas de manera semestral por la Secretaria General de Política Criminal y Planificación, debiendo realizarse 10 horas por lo menos durante el primer semestre del año, ya sea en calidad de docentes, de asistentes u otro que previamente se haya considerado asimilable o relevante.
ARTÍCULO 4º.- Disponer que los requisitos establecidos en la presente resolución serán exigidos a partir del 1º de enero de 2011. Regístrese, publíquese en la página de Internet del MINISTERIO PUBLICO DEL PODER JUDICIAL DE la CABA, en el BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD; notifíquese al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la CABA, al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA de la CABA, a la DEFENSORÍA GENERAL, a la ASESORÍA GENERAL, comuníquese y, oportunamente, archívese.- **Garavano**

RESOLUCIÓN N° 202 - FG/10

Buenos Aires, 18 de junio de 2010

VISTO: Las Resoluciones Nº 178/07, 128/08 y 405/09 de esta Fiscalía General, y la Actuación Interna FG Nº 3563/08;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 178/07 se aprobó el “Reglamento de Cobertura Interina de Fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires” (modificado por Resolución FG Nº 02/10), con el objeto de autolimitar la facultad conferida al suscripto en el art. 18, inc 5, de la Ley Nº 1903 de disponer la cobertura interina por hasta 90 días de los cargos de Fiscal del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en aquellos casos en que los titulares de los mismos hagan uso de licencia por un término mayor a 45 días, salvo que razones fundadas aconsejaran hacerlo también en el caso de licencias menores a ese plazo.
Que luego de haberse efectuado el Concurso Nº 1 del fuero Contravencional y de Faltas que dispone dicha resolución, se dictó la Resolución FG Nº 128/08 que aprobó el orden de mérito definitivo de candidatos, del cual ya ha tomado conocimiento el Consejo de la Magistratura y la Legislatura local.
Que, mediante Resolución FG Nº 405/09 se dispuso la cobertura interina del cargo de Fiscal de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Dra. María del Carmen Gioco (a quien se le ha concedido licencia por ejercicio transitorio de otro cargo) por el Dr. Tomás Ignacio Vaccarezza (quien ha obtenido el décimo cuarto lugar en el orden de mérito), del 27 de marzo hasta el 24 de junio de 2010 inclusive.
Toda vez que las razones expuestas a fs. 493 de la Actuación Interna Nº 3563/08 por el Dr. Javier Martín López Zavaleta (quien ocupa el cuarto lugar en el orden de mérito)

continúan presentándose en la actualidad, por el momento no podrá cubrir interinamente el cargo de Fiscal de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas.
Cabe aclarar que, si bien todavía no se ha establecido un nuevo orden de mérito, corresponde hacer uso de la facultad conferida en la cláusula transitoria 3ª del reglamento aludido.
Por todo lo expuesto, corresponde proceder a la cobertura interina del cargo de Fiscal de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Dra. María del Carmen Gioco por el Dr. Adrián Antonio Dávila -quien ocupa el décimo lugar en el orden de mérito y ha prestado su conformidad al respecto-, a partir del 25 de junio de 2010 y por el plazo de noventa (90) días.
Asimismo, conforme lo informa el Departamento de Presupuesto y Contabilidad a fs. 597 de la Actuación Interna Nº 3563/08, existen en la actualidad partidas presupuestarias suficientes para realizar la designación referida.
Por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1, 16, 17 y 18 inc. 5 de la Ley Nº 1903 y la Resolución FG Nº 128/08;

EL FISCAL GENERAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1: Disponer la cobertura interina de la función de la Fiscal de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, Dra. María del Carmen Gioco, por el Dr. Adrián Antonio DÁVILA -actual Secretario del Equipo “F” de la Unidad Fiscal Sudeste- a partir del día 25 de junio de 2010 y por el término de noventa (90) días (cfr. art. 18, inc. 5 de la Ley 1903 modificada por Ley 2386 y Res. FG Nº 128/08).
Artículo 2: Encomendar al Dr. Adrián Antonio DÁVILA la elevación a esta Fiscalía General de un informe de gestión al concluir las funciones encomendadas.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página de internet del Ministerio Público Fiscal, notifíquese los interesados, comuníquese al Departamento de Relaciones Laborales de esta Fiscalía General, a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, a todos los magistrados de ambos fueros, al Consejo de la Magistratura, a las Cámaras de Apelaciones con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario -y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia de ambos fueros-, a la Defensoría General y a la Asesoría General Tutelar y, oportunamente, archívese. **Garavano**

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATIRA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

Adquisición de Toallas de Papel - Expediente Nº 645.841/2010

Llámese a Licitación Pública N° 1.233/10, apertura de Sobres para el día 5 de julio de 2010, a las 11 horas, para la "Adquisición de toallas de papel con destino a la Subsecretaría de Atención Ciudadana y sus áreas dependientes", de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 40-SSATCIU/10, en las condiciones fijadas en Ley N° 2.095 y normas reglamentarias.
Presupuesto oficial: $ 8.400,00.
Valor del pliego: Gratuito.
Adquisición y consulta de pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser adquiridos y consultados en Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Atención Ciudadana dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en Av. de Mayo 591, 4º piso, de lunes a viernes de 9 a 17 hs.
Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas: Se recibirán hasta el 5 de julio de 2010 a las 11 hs. La apertura de Sobres se realizará el 5 de julio de 2010 a las 11 hs, en la Subsecretaría de Atención Ciudadana, sita en Av. de Mayo 591, 4º piso.

Eduardo Macchiavelli
Subsecretario

OL 1909
Inicia: 28-6-2010 Vence: 30-6-2010

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Resmas de Papel y Cartulina - Expediente Nº 466.303/2010

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 1.246-SIGAF/2010 para la Adquisición de Resmas de Papel y Cartulina, con destino a la Imprenta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Dirección General Planeamiento de Medios de la Secretaria de Comunicación Social, a realizarse el día 7 de julio de 2010 a las 11 hs.
Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 horas.
Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Lisandro A. Greco
Director General

OL 1922
Inicia: 29-6-2010 Vence: 30-6-2010

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Postergación - Expediente N° 47.575/09

Postérgase la Licitación Pública Internacional Nº 02/2009 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 22 de junio de 2010 a las 12 hs. para el día 3 de agosto de 2010 a las 11 hs., dentro de los lineamientos previstos en la Ley Nº 1.660 y su reglamentación, EL Convenio de Préstamo BIRF 7.289-AR y demás normativa de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina

Lisandro A. Greco
Director General

OL 1813
Inicia: 17-6-2010 Vence: 8-7-2010

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de Teléfonos IP - Expediente Nº 622.517/10

Llámase a Licitación Pública Nº 1.213/2010 cuya apertura se realizará el día lunes 5 de julio de 2010, a las 14 horas, para la contratación: Adquisición de Teléfonos IP.
Autorizante: Disposición Nº 9-UOA-DGTALMJYS/10.
Repartición destinataria: Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Subdirección Operativa de Compras del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en Av. Regimiento Patricios 1142, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 horas.
Lugar de apertura: Ministerio de Justicia y Seguridad, Av. Regimiento Patricios 1142, 3º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María F. Mancini
Directora Operativa de OGESE
DGTAL-Ministerio de Justicia y Seguridad

OL 1902
Inicia: 29-6-2010 Vence: 30-6-2010

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 241.438/2010

Licitación Pública Nº 563/2010.

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.166/2010.
Rubro: Madera para construcción, terciados y chapas de madera.
Objeto de la contratación: Adquisición de Maderas para apuntalamiento, cerco y vallados.
Observaciones:
Firmas preadjudicadas:
Obras y Mantenimiento de Rubén Omar Castro
Renglón 1: Cantidad: 36.000 metros – Precio Unitario: $ 3,69– Precio Total: $132.840.
Encuadre legal: Art.108 Ley Nº 2.095.
Ofertas desestimadas:
ACEROS SIDERAC S.A. por precio no conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
MADERSHOP SRL por precio no conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cotizó solamente el 50% de la cantidad solicitada.
Se deja constancia que no se dio cumplimiento al art. 106 de la ley 2.095 en virtud que se solicito el dictamen de evaluación técnica de las ofertas a la dirección general guardia de auxilio y emergencias por ser la reparticiones solicitante.
Fundamento de la preadjudicación:
Dr. Juan Carlos Cahian. Jefe de Gabinete. Subsecretaria de Emergencias Silvina Falcone (F.C Nº 393.560)
Walter Gómez Diz. Director Operativo Técnico. Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias.
Diego Antony. Área Sistemas y Comunicaciones. Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias
Vencimiento validez de oferta: 17/6/2010.
Lugar de exhibición de acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera

Néstor A. Nicolás
Subsecretario

OL 1923
Inicia: 29-6-2010 Vence: 30-6-2010

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 126.521/2010

Licitación Pública Nº 797/2010
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.321/2010
Rubro: Muebles.
Objeto de la contratación: Adquisición de moblaje.
Observaciones:
Firma preadjudicada:
A. J. Equipamientos S.R.L.
Renglón 1: Cantidad: 100 Unidades – Precio Unitario:$ 255,50– Precio Total: $ 25.500.
Encuadre legal: Art.108 Ley Nº 2.095.
Renglón 2: Cantidad 12 Unidades - Precio Unitario $ 1.690.- Precio Total $ 20.280.

Encuadre legal: Art. 108 Ley Nº 2.095.
La presente adjudicación se fundamenta en que la firma preadjudicada ha presentado el precio más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, elemento que se ha priorizado considerar en razón de la difícil situación por la que atraviesa el erario municipal.
Se deja constancia que no se dio cumplimiento al art. 106 de la ley 2.095 en virtud que se solicito el dictamen de evaluación técnica de las ofertas a la dirección general de defensa civil por ser la repartición solicitante.
Fundamento de la preadjudicación:
Dr. Juan Carlos Cahian. Jefe de Gabinete. Subsecretaria de Emergencias. Silvina Falcone (F.C Nº 393.560).
Alberto O. Malvicini. Director Operativo de Operaciones. Dirección General de Defensa Civil.
Ariel Maintenu. (F.C. Nº 438.384) Dirección General de Defensa Civil.
Vencimiento validez de oferta: 19/7/2010.
Lugar de exhibición de acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera.

Néstor A. Nicolás
Subsecretario

OL 1924
Inicia: 29-6-2010 Vence: 30-6-2010

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDA“

Preadjudicación - Carpeta N460.906 /HMIRS/10

Licitación Privada N° 145/10
Dictamen de Evaluación N° 1.306/10.
Objeto de la contratación: material descartable.
Apertura: 2/6/2010, a las 11 hs.
Ofertas presentadas: 23 (veintitrés) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 1322/10 y a lo evaluado del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas:
Ceemed de Defeo Walter Nestor y Vilar Pereira Gabriela Silvia S:H:; Fabrica Argentina de Papelles Termosensibles S:R:L:; Euro Swiss S:A:; Charaf Silvana Graciela; Drogueria Artigas S:A:; Dealer Medica S:R:L:; Drogueria Farmatec S:A:; Poggi Raul Jorge Leon; Quimica Cordoba S:A:; Fer Medical S:R:L:; Silmag S:A:; Interlife S:R:L:; Propato Hnos. S:A:I:C:; Storing Insumos Medicos S:R:L:; Macor Insumos Hospitalarios S:R:L:; Ekipos S:R:L:; Medi sistem S:R:L:; Drogueria Master S:R:L:; Drogueria Martorani S:A:; Flosan S:R:L:; Pademed S:R:L:; Medix I:C:S:A:; Mallinckrodt Medical Argentina L.T.D.
Firmas preadjudicadas:
Fer Medical S.R.L.
Renglón 1: cantidad 150 resmas - p. unitario: $15,36 - p. total: $ 2.304,00 – encuadre legal: art. 108 Ley Nº 2.095/06.

Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.
Renglón 2: cantidad 1000u - p. unitario: $1,51 - p. total: $1.510,00- encuadre legal: art. 108 Ley Nº 2.095/06
Flosan S.R.L.
Renglón 3: cantidad 150u - p. unitario: $3,28 - p. total: $492,00 - encuadre legal: art. 108 Ley Nº 2.095/06
Renglón 4: cantidad 150u - p. unitario: $3.28 - p. total: $492,00 - encuadre legal: art. 108 Ley Nº 2.095/06
Renglón 5: cantidad 80u - p.unitario: $3,28 - p. total: $262,40- encuadre legal: art. 108 Ley Nº 2.095/06
Renglón 6: cantidad 250u - p. unitario: $2,37 - p. total: $592,50- encuadre legal: art. 108 Ley Nº 2.095/06
Renglón 12: cantidad 100u - p.unitario: $2,08 - p. total: $208,00 - encuadre legal: art. 108 Ley Nº 2.095/06
Renglón 13: cantidad 300u - p. unitario: $2,08 - p. total: $624,00 - encuadre legal: art. 108 Ley Nº 2.095/06
Mallinckrodt Medical Argentina
Renglón 7: cantidad 7500U - p. unitario: $0,31- p. total: $2.325,00- encuadre legal: art. 108 Ley Nº 2.095/06
Euro Swiss S.A.
Renglón 8: cantidad 75000 - p. unitario: $0,0178- p. total: $1.335,00- encuadre legal: art. 108 Ley Nº 2.095/06
Drogueria Martorani S.A.
Renglón 9: cantidad 474U- p. unitario: $59,97- p. total: $28.425,78- encuadre legal: art. 108 Ley Nº 2.095/06
Pademed S.R.L.
Renglón 10: cantidad 7200u - p. unitario: $1,69 - p. total: $12.168,00- encuadre legal: art. 108 Ley Nº 2.095/06
Ekipos S.R.L.
Renglón 11: cantidad 12U - p. unitario: $529,00 - p. total: $6.348,00 - encuadre legal: art. 108 Ley Nº 2.095/06
Droguería Artigas S.A.
Renglón 14: cantidad 1000U - p. unitario: $29,15 - p. total: $29.150,00 - encuadre legal: art. 108 Ley Nº 2.095/06
Silmag S.A.
Renglón 15: cantidad 120U - p. unitario: $53,91- p. total: $6.469,20- encuadre legal: art. 108 Ley Nº 2.095/06
Droguería Master S.R.L.
Renglón 16: cantidad 15000u - p. unitario: $1,877 - p. total: $28.155,00 – encuadre legal: art. 108 Ley Nº 2.095/06
Medi Sistem S.R.L.
Renglón 17: cantidad 6000U- p. unitario: $1,95 - p. total: $11.700,00 - encuadre legal: art. 108 Ley Nº 2.095/06
Renglón :18 cantidad 36env.x500u - p. unitario: $11,30- p. total: $406,80- encuadre legal: art. 108 Ley Nº 2.095/06
Renglón 19: cantidad 1000cjax50u - p. unitario: $5,51- p. total: $5.510,00 – encuadre legal: art. 108 Ley Nº 2.095/06
Total preadjudicado: $ 138.477,68 (pesos ciento treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete con 68/100).

Elsa Andina
Director Medico

Ignacio J. De Benedetti
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1897
Inicia: 29-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIÉRREZ

Adquisición de catéteres pig-tail otros - Carpeta Nº 249.694-HGNRG/2010

Llámase a Licitación Pública Nº 1.234/2010 cuya apertura se realizará el día 7/7/2010, a las 10 hs., para la adquisición de: catéteres pig-tail otros.
Autorizante: Disposición Nº 487-HGNRG/2010.
Repartición destinataria: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez, Servicio de Hemodinamia.
Valor del pliego: Sin Valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en Division Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs.
Lugar de apertura: en Div. Compras y Contrataciones , Gallo 1330 CABA.

M. Cristina Galoppo
Directora Medica

Mirta A Ferrer
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1896
Inicia: 29-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ“

Preadjudicación - Carpeta Nº 263.465-HGAT/10

Licitación Privada Nº 107/10.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.329/10, de fecha 28 de junio de 2010.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos.
Objeto de la contratación: Insumos de Anatomía Patológica.
Firma preadjudicada:
Genes Diagnostics S.R.L.
Renglón:1 cantidad 2 fcos.- precio unitario $ 926,38- precio total $ 1.852,76
Renglón:2 cantidad 1 fco.- precio unitario $1086,10- precio total $ 1.086,10
Renglón:3 cantidad 1 fco- precio unitario $1054,15- precio total $ 1.054,15
Renglón:4 cantidad 1 fco.- precio unitario $ 942,35- precio total $ 942,35
Renglón:5 cantidad 1 fco.- precio unitario $ 990,26- precio total $ 990,26

Renglón:6 cantidad 1 fco.- precio unitario $ 942,35-precio total $ 942,35
Renglón:7 cantidad 1 fco.- precio unitario $1491,00-precio total $ 1.491,00
Renglón:8 cantidad 1 fco.- precio unitario $ 1884,70-precio total $ 1.884,70
Renglón:9 cantidad 2 kit.- precio unitario $ 3513,84-precio total $ 7.027,68
Renglón:11 cantidad 1 fco.-precio unitario $ 1597,20-precio total $ 1.597,20
Renglón:12 cantidad 1 fco.-precio unitario $ 1149,98-precio total $ 1.149,98
Renglón:13 cantidad 2 fcos.-precio unitario $ 1149,98-precio total $ 2.299,96
Renglón:14 cantidad 3 fcos.-precio unitario $ 1181,93-precio total $ 3.545,79
Renglón:15 cantidad 1 fco.-precio unitario $ 1006,24-precio total $ 1.006,24
Renglón:16 cantidad 1 fco.-precio unitario $ 1006,24-precio total $ 1.006,24
Renglón:17 cantidad 2 fcos.-precio unitario $ 1022,21-precio total $ 2.044,42
Renglón:18 cantidad 1 kit.-precio unitario $ 1703,33-precio total $ 1.703,33
Renglón:19 cantidad 1 fco.-precio unitario $ 798,60-precio total $ 798,60
Renglón:20 cantidad 1 fco.-precio unitario $ 1006,24-precio total $ 1.006,24
Renglón:21 cantidad 1 fco.-precio unitario $ 1086,10-precio total $ 1.086,10
Renglón:22 cantidad 1 fco.-precio unitario $ 1.261,79-precio total $ 1.261,79
Renglón:23 cantidad 1 fco.-precio unitario $ 894,43-precio total $ 894,43
Renglón:24 cantidad 1 fco.-precio unitario $ 2459,69-precio total $ 2.459,69
Renglón:25 cantidad 1 fco.-precio unitario $ 1884,70-precio total $ 1.884,70
Renglón:26cantidad 2 fco.-precio unitario $ 2060,39-precio total $ 4.120,78
Renglón:27 cantidad 1 fco.-precio unitario $ 1054,15-precio total $ 1.054,15
Renglón:28cantidad 3 fco.-precio unitario $ 1181,93-precio total $ 3.545,79
Renglón:29cantidad 2 fco.-precio unitario $ 1006,24-precio total $ 2.012,48
Renglón:30 cantidad 1 fco.-precio unitario $ 1932,61-precio total $ 1.932,61
Renglón:31cantidad 1 fco.-precio unitario $ 1054,15-precio total $ 1.054,15
Renglón:32 cantidad 1 fco.-precio unitario $ 910,40-precio total $ 910,40
Renglón:33cantidad 1 fco.-precio unitario $ 930,54-precio total $ 930,54
Renglón:34 cantidad 2 fco.-precio unitario $ 1613,17-precio total $ 3.226,34
Renglón:35 cantidad 2 fco.-precio unitario $ 990,26-precio total $ 1.980,52
Renglón:36 cantidad 1 fco.-precio unitario $ 580,27-precio total $ 580,27
Renglón:39 cantidad 1 fco.-precio unitario $ 878,46-precio total $ 878,46
Renglón:40cantidad 2 fco.-precio unitario $ 1780,88-precio total $ 3.561,76
Renglón:41 cantidad 1 fco.-precio unitario $ 1194,43-precio total $ 1.194,43
Renglón:42 cantidad 1 fco.-precio unitario $ 770,82-precio total $ 770,82
Renglón:43 cantidad 1 fco.-precio unitario $ 686,80-precio total $ 686,80
Renglón:44 cantidad 1 fco.-precio unitario $ 1086,10-precio total $ 1.086,10
Renglón:45 cantidad 1 fco.-precio unitario $ 2310,62-precio total $ 2.310,62
Renglón:46cantidad 1 fco.-precio unitario $ 2545,78-precio total $ 2.545,78
Renglón:47 cantidad 1 fco.-precio unitario $ 2507,60-precio total $ 2.507,60
Renglón:48 cantidad 1 fco.-precio unitario $ 850,68-precio total $ 850,68
Renglón:49 cantidad 1 fco.-precio unitario $ 974,29-precio total $ 974,29
Renglón:50 cantidad 3 fcos.-precio unitario $ 1405,54-precio total $ 4.216,62

Total adjudicado: $ 83.948,05.

Total preadjudicado: pesos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho con cinco centavos ($ 83.948,05).

Fundamentos de la preadjudicación: Art.108 de la Ley Nº 2.095.

Lugar de exhibición del acta: división Compras, sito en Avda. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso, a partir del 1º/7/2010.

Dr. Gereardo C. Gliemmo, Dra. Sonia Rosetti.

Liliana Musante
Subdirectora Administrativa

OL 1930
Inicia: 29-6-2010 Vence: 30-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA

Preadjudicación - Carpeta Nº 486.009-TPRPS/10

Licitación Privada Nº 147-SIGAF/10.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.366/10 de fecha 25 de junio de 2010.
Rubro comercial: Equipos de Señalización, para Seguridad, Rescate y Descontaminación.-
Objeto de la contratación: adquisición de elementos de protección personal.
Firmas preadjudicadas:
Thecnofer S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 50 - precio unitario: $ 48,00 - precio total: $ 2.400,00
Renglón: 7 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 1.098,00 - precio total: $ 1.098,00
Renglón: 11 - cantidad: 30 - precio unitario: $ 38,60 - precio total: $ 1.158,00
Renglón: 13 - cantidad: 4 - precio unitario: $ 982,00 - precio total: $ 3.928,00
Renglón: 17 - cantidad: 50 - precio unitario: $ 7,95 - precio total: $ 397,50
Subtotal: $ 8.981,50
Cafima de La Grutta Julio Juan
Renglón: 2 - cantidad: 30 - precio unitario: $ 38,10 - precio total: $ 1.143,00
Renglón: 3 - cantidad: 100 - precio unitario: $ 1,15 - precio total: $ 115,00
Renglón: 4 - cantidad: 50 - precio unitario: $ 8,98 - precio total: $ 449,00
Renglón: 9 (ALT) - cantidad: 300 - precio unitario: $ 3,55 - precio total: $ 1.065,00
Renglón: 12 - cantidad: 50 - precio unitario: $ 35,30 - precio total: $ 1.765,00
Renglón: 15 - cantidad: 300 - precio unitario: $ 2,26 - precio total: $ 678,00
Renglón: 17 - cantidad: 15 - precio unitario: $ 10,44 - precio total: $ 156,60
Renglón: 18 - cantidad: 125 - precio unitario: $ 126,14 - precio total: $ 15.767,50
Renglón: 20 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 9,62 - precio total: $ 19,24
Subtotal: $ 21.158,34
Security Supply S.A.
Renglón: 19 - cantidad: 10 - precio unitario: $ 140,23 - precio total: $ 1.402,30
Subtotal: $ 1.402,30
Total preadjudicado: treinta y un mil quinientos cuarenta y dos con catorce centavos ($ 31.542,14).
Renglón desierto: 16.
Renglones fracasados: 5, 6, 8, 10, 14 y 21.
Fundamento de la preadjudicación: Decreto 754/08 - Art. 106 y 108.
Vencimiento validez de oferta: 12/8/10.
Lugar de exhibición del acta: en la cartelera de la División Contrataciones, sito en Av. Suárez 2215, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 hs., durante un día a partir del 29/6/10.

Ada A. Corrado
Subdirectora Administrativa

OL 1908
Inicia: 29-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO“

Preadjudicación - Carpeta Nº 354.988-HNBM/10

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1083/10.
Licitación Pública N° 693-HNBM/10
Rubro: Adquisición de Pañales y Toallas Femeninas.
Firmas preadjudicadas:
Guarino Marcelo y Guarino Fernando S.H.
Renglón: 1 - cantidad: 120000 unidades - precio unitario: $ 0,82 preciototal: $ 98.400,00.
Ibarra Juan Ernesto
Renglón: 2 - cantidad: 20000 unidades - precio unitario: $ 0,16 precio total: $ 3.200,00
Total pesos ciento un mil seiscientos ($ 101.600,00).
Encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095; Decreto N° 754/08.
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico.

Alberto Monchablon Espinoza
Director Médico

Luisa Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1888
Inicia: 28-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD“

Preadjudicación - Carpeta Nº 342.615-HGAVS/10

Licitación Pública N° 1.072-HGAVS/10.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.367/10 de fecha 25 de junio de 2010.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Productos Farmacéuticos y Biológicos.
Objeto de la contratación: Material Textil.
Firmas descartadas:
Fer Medical S.R.L.
Por no presentar Certificado actualizado de Habilitación Definitiva como Droguería.
Firmas preadjudicadas:
Fábrica Argentina de Papeles Termosensibles S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 250 - precio unitario: $ 2,70 - precio total: $ 675,00.
Renglón: 2 - cantidad: 600 - precio unitario: $ 4,90-precio total: $ 2.940,00.
Propato Hnos S.R.L.
Renglón: 3 - cantidad: 100 - precio unitario: $ 6,81 - precio total: $ 681,00.

Renglón: 7 - cantidad: 200 - precio unitario: $ 6,37 - precio total: $ 1.274,00.
Renglón: 10 - cantidad: 200 - precio unitario: $ 6,37 - precio total: $ 1.274,00.
Bymed S.R.L.
Renglón: 4 - cantidad: 50 - precio unitario: $ 94,16 - precio total: $ 4.708,00.
Renglón: 5 - cantidad: 45 - precio unitario: $ 136,18 - precio total: $ 6.128,10.
Efelab S.R.L.
Renglón: 8 - cantidad: 9.000 - precio unitario: $ 0,049 - precio total: $ 441,00.
Renglón: 11 - cantidad: 50 - precio unitario: $ 1,29 - precio total: $ 64,50.
Kims S.R.L.
Renglón: 9 - cantidad: 3.000 - precio unitario: $ 0,05 - precio total: $ 150,00.
Renglón: 12 - cantidad: 200 - precio unitario: $ 1,30 - precio total: $ 260,00.
Renglón: 13 - cantidad: 300 - precio unitario: $ 3,70 - precio total: $ 1.110,00.
Tro-pak S.A.
Renglón: 14 - cantidad: 200 - precio unitario: $ 1,10 - precio total: $ 220,00.
Total preadjudicado: Pesos Diecinueve mil novecientos veinticinco con 60/100 ($ 19.925,60).
Fundamento de la preadjudicación: R. Senese C. Pappalardo J. Ross.
Vencimiento validez de oferta: 5/8/10.
Lugar de exhibición del acta: Oficina de Compras, sito en Calderón de la Barca 1550, 3 días a partir de 28/6/10 en Cartelera.

Rodolfo Blancat
Director

Alejandro Varsallona
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1910
Inicia: 29-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD“

Preadjudicación - Carpeta N° 420.343-HGAVS/10

Licitación Pública N° 1.099-HGAVS/10.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1361/10 de fecha 24 de Junio de 2010.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Productos Farmacéuticos y Biológicos.
Objeto de la contratación: Servicio de Droguería.
Firmas preadjudicadas:
DNM Farma S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 30.000,00 - precio total: $ 30.000,00.
Total preadjudicado: Pesos Treinta mil con 00/100 ($ 30.000,00).
Fundamento de la preadjudicación: R. Senese C. Pappalardo J. Ross.
Vencimiento validez de oferta: 20/8/10.
Lugar de exhibición del acta: Oficina de Compras, sito en Calderón de la Barca 1550, 3 días a partir de 25/6/10 en Cartelera.

Rodolfo Blancat
Director

Alejandro Varsallona
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1911
Inicia: 29-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO“

Preadjudicación - Carpeta N° 346.804-HNBM/10

Rectificación del Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1.159/10.
Licitación Pública N° 716-HNBM/10
Rubro: Adquisición de Materiales de Electricidad.
Firmas preadjudicadas:
Faral S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 8 unidades - precio unitario: $ 111,49 precio total: $ 891,92
Renglón: 2 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: $ 12,62 precio total: $ 126,20
Renglón: 7 - cantidad: 50 unidades - precio unitario: $ 1,13 precio total: $ 56,50
Renglón: 26 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: $ 35,61 precio total: $ 356,10
Renglón: 28 - cantidad: 20 unidades - precio unitario: $ 18,02 precio total: $ 360 ,40
Renglón: 29 - cantidad: 50 unidades - precio unitario: $ 8,89 precio total: $ 444,50
Renglón: 32 - cantidad: 20 unidades - precio unitario: $ 81,68 precio total: $ 1.633,60
Ylum S.A.
Renglón: 3 - cantidad: 20 unidades - precio unitario: $ 3,60 precio total: $ 72,00
Renglón: 4 - cantidad: 30 unidades - precio unitario: $ 2,89 precio total: $ 86,70
Renglón: 5 - cantidad: 50 unidades - precio unitario: $ 0,24 precio total: $ 12,00
Renglón: 6 - cantidad: 15 unidades - precio unitario: $ 4,90 precio total: $ 73,50
Renglón: 9 - cantidad: 30 unidades - precio unitario: $ 3,04 precio total: $ 91,20
Renglón: 11 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: $ 1,95 precio total: $ 19,50
Renglón: 14 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: $ 1,49 precio total: $ 14,90
Renglón: 16 - cantidad: 50 unidades - precio unitario: $ 21,95 precio total: $ 1.097,50
Renglón: 18 - cantidad: 600 metros - precio unitario: $ 1,30 precio total: $ 780,00
Renglón: 19 - cantidad: 400 unidades - precio unitario: $ 2,05 precio total: $ 820,00
Renglón: 20 - cantidad: 400 metros - precio unitario: $ 0,82 precio total: $ 328,00
Renglón: 21 - cantidad: 200 metros - precio unitario: $ 8,40 precio total: $ 1.680,00
Renglón: 22 - cantidad: 200 metros - precio unitario: $ 1,24 precio total: $ 248,00
Renglón: 23 - cantidad: 300 unidades - precio unitario: $ 4,98 precio total: $ 1.494,00
Renglón: 24 - cantidad: 20 unidades - precio unitario: $ 75,10 precio total: $ 1.502,00
Renglón: 31 - cantidad: 50 unidades - precio unitario: $ 1,96 precio total: $ 98,00
Renglón: 33 - cantidad: 20 unidades - precio unitario: $ 3,95 precio total: $ 79,00
Renglón: 36 - cantidad: 12 unidades - precio unitario: $ 79,90 precio total: $ 958,80
Operys S.R.L.
Renglón: 10 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: $ 5,40 precio total: $ 54,00
Renglón: 12 - cantidad: 30 unidades - precio unitario: $ 4,21 precio total: $ 126,30
Renglón: 13 - cantidad: 20 unidades - precio unitario: $ 2,93 precio total: $ 58,60
Renglón: 35 - cantidad: 60 unidades - precio unitario: $ 2,01 precio total: $ 120,60

Seminco S.A.
Renglón: 15 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: $ 8,70 precio total: $ 87,00
Valdez Pedro Alberto
Renglón: 25 - cantidad: 70 unidades - precio unitario: $ 3,10 precio total: $ 217,00
Renglón: 27 - cantidad: 50 unidades - precio unitario: $ 11,10 precio total: $ 555,00
Electricidad Chiclana de Santoianni y Rodriguez SH
Renglón: 30 - cantidad: 500 unidades - precio unitario: $ 12,29 precio total: $ 6.145,00
Total pesos veinte mil seiscientos ochenta y siete con ochenta y dos ($ 20.687,82).
Renglones fracasados por precio excesivo: 8,17,34
Encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095; Decreto N° 754/08.
Observaciones:
Se preadjudicó según Informe Técnico. Se deja constancia que se rectifica Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1159/10 publicado 22 y 23 de junio de 2010.

Alberto Monchablon Espinoza
Director Médico

Luisa Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1937
Inicia: 29-6-2010 Vence: 30-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - DOCC:

Preadjudicación - Expediente Nº 38.151/2010

Licitación Pública Nº 811-SIGAF/2010
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.363/2010, de fecha 24 de junio de 2010.
Clase: Etapa única
Rubro comercial: Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos
Objeto de la contratación: “Provisión de Marcapasos Multiprogramables VVI con destino a la Red de Chagas dependiente de la Dirección Redes de Servicios de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires”.
Firma preadjudicada:
St. Jude Medical Argentina S.A. - Dirección: Viamonte 1621 – piso 5º.
Renglón Nº 1 – Cantidad 10 – Precio Unitario $ 4.915,00 - Precio Total $ 49.150,00.
Total preadjudicado: Son Cuarenta y nueve mil ciento cincuenta ($ 49.150.-).
No se considera: Oferta Nº 1 Cardiolab SA por no cumplir con el Pliego de Especificaciones Técnicas.
Fundamento de la preadjudicación: La oferta preadjudicada resulta la más conveniente, habiendo evaluado el asesoramiento técnico y el cuadro comparativo de ofertas, conforme lo dispuesto en el Art. 108 de la Ley 2095. Cdor. Julio Lotes, Ing. Eduardo Langer, Dr. Néstor Pérez Baliño.-
Vencimiento validez de oferta: 6/8/2010.
Lugar de exhibición del Dictamen: Dirección Operativa Compras y Contrataciones, sita en Carlos Pellegrini 313, 4º piso, Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones - por el período de un (1) día a partir del 29 de junio próximo y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Emilse Filippo
Directora General

OL 1939
Inicia: 29-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Adjudicación - Carpeta Nº 1.450.113/2010

Licitación Publica Nº 603/2010
Disposición Nº 101/2010
Rubro: Juegos y Equipos de Control, Reactivos y Sustancias para Diagnóstico.
Clase: Única
Objeto de la Licitación: Adquirir Reactivos para la Sección Hematología y Hemostasia
Bernardo Lew E Hijos SRL (COMBATIENTES DE MALVINAS 3087CAP FED)
Renglón: 1 Cantidad: 6 Litros Precio Unitario: $ 83,18 Importe:$499,08
Renglón: 4 Cantidad: 2 Litros Precio Unitario: $ 31,38 Importe:$62,76
Renglón: 5 Cantidad: 8 ml Precio Unitario: $ 95,23625 Importe:$761,89
Renglón: 6 Cantidad: 8 ml Precio Unitario: $108,14375 Importe:$865,15
Renglón: 7 Cantidad: 9 ml Precio Unitario: $ 39,773333 Importe:$357,96
Renglón: 9 Cantidad: 9 ml Precio Unitario: $ 40,414444 Importe:$363,73
Renglón:10 Cantidad:12 Litros Precio Unitario: $13,19 Importe:$158,28
Renglón:11 Cantidad:1500 ml Precio Unitario: $10,4521 Importe:$15.678,15
Renglón:13 Cantidad: 500 ml Precio Unitario: $12,4138 Importe:$ 6.206,90
Renglón:16 Cantidad: 1 Equipo Precio Unitario: $3.343,94 Importe:$ 3.343,94
Renglón:17 Cantidad: 600 ml Precio Unitario: $6,481 Importe:$ 3.888,60
AADEE S.A. (AV TRIUNVIRATO 4135 5P CAPITAL FEDERAL)
Renglón: 3 Cantidad: 12 Kit Precio Unitario: $1.049,64 Importe:$12.595,68
Renglón: 15 Cantidad: 6 kit Precio Unitario: $1.049,64 Importe:$ 6.297,84
Insumos Coghland S.R.L. (AV DIRECTORIO 4617 CAPITAL FEDERAL)
Renglón: 8 Cantidad: 5 ml Precio Unitario: $166,30 Importe:$831,50
Renglón:20 Cantidad: 1000 U Precio Unitario: $0,032
Importe:$320,00
Biomed Brokers S.R.L. (MORENO 3302 CAPITAL FEDERAL)
Renglón: 12 Cantidad:240 Litros Precio Unitario: $7,03
Importe:$1.687,20
Renglón: 18 Cantidad: 18 Litros Precio Unitario: $243,57 Importe:$4.384,26
Renglón: 19 Cantidad: 18 Litros Precio Unitario: $41,61 Importe:$748,98
Medi Sistem S.R.L. (CONCEPCIÓN ARENAL 4555 CAPITAL FEDERAL)
Renglón: 21 Cantidad: 40 Unidad Precio Unitario: $ 2,175 Importe:$87,00
Renglón: 22 Cantidad: 2 Unidad Precio Unitario: $129,00 Importe:$258,00
Total: $ 59.396,90--(Son pesos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y seis con 90/100.)

Juan C. Ortega
Director

María del Carmen Maiorano
Coordinadora de Gestión Económico Financiero

OL 1898
Inicia: 29-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO“

Preadjudicación - Carpeta Nº 547.280-HNBM/10

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1.300/10.
Contratación Directa por Urgencia N° 4719/HNBM/10
Rubro: adquisición de psicofármacos y medicamentos generales.
Firmas preadjudicadas:
Denver Farma S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 40000 comp. - precio unitario: $ 0,06 precio total: $ 2.400,00
DNM Farma S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 600 óvulos - precio unitario: $ 0,451 precio total: $ 270,60
Renglón: 11 - cantidad: 8000 comp. - precio unitario: $ 1,709 precio total: $ 13.672,00
Meggan S.R.L.
Renglón: 3 - cantidad: 40000 comp. - precio unitario: $ 0,165 precio total: $ 6.600,00
Rospaw S.R.L.
Renglón: 5 - cantidad: 100000 comp. - precio unitario: $ 0,169 precio total: $ 16.900,00
Verminal S.A.
Renglón: 7 - cantidad: 120000 comp. - precio unitario: $ 0,10 precio total: $ 12.000,00
Dr. Lazar y Cía. S.A. Química e Industrial
Renglón: 8 - cantidad: 2000 comp. - precio unitario: $ 0,44 precio total: $ 880,00
Científica Cam-Pa S.R.L.
Renglón: 10 - cantidad: 2000 comp. - precio unitario: $ 0,76 precio total: $ 1.520,00
Total: pesos cincuentas y cuatro mil doscientos cuarenta y dos con sesenta ($ 54.242,60).
Renglones desestimado por informe técnico: 6
Renglones desiertos: 4, 9
Encuadre legal: art. 108 y 109 Ley N° 2.095; Decreto N° 754/08.
Observaciones: Se preadjudica según Informe Técnico.

Alberto Monchablon Espinoza
Director Médico

Luisa Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1889
Inicia: 28-6-2010 Vence: 29-6-2010

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 751/10

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.144/2010
Buenos Aires, 16 de junio de 2010
Unidad Operativa de adquisiciones (UOA) D.G. Museos.
Procedimiento de selección tipo: Licitación Publica Número: 751.
Ejercicio: 2010.
Etapa única.
Encuadre Legal: Ley Nº 2.095 ART. 31º.
Actuado Nº: DGM - CAR - 406931 / 2010
Rubro Comercial: Efectos de Tocador
Objeto de la contratación: toallas de papel.
Repartición Solicitante: Dirección General de Museos.
Fecha de Apertura: 20/05/2010 12 hs.
Ofertas presentadas: 2 - (DOS) De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura Nro.1223/2010 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la Reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas:
EUQUI S.A., VALOT S.A.
Objeto: Reunidos en Comisión los que suscriben, en la fecha indicada “ut-supra“ con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedenteme nte, han resuelto adjudicar a favor de:
Renglón Nº
Firmas Preadjudicatarias
Cantidad Precio Unitario
Importe Total
Encuadre Legal
1
VALOT S.A.
500 Caja x
62,670000
31.335,00 OFERTA MÁS
10U
CONVENIENTE
31.335,00
Total:
Observaciones:
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.144/2010
Vencimiento validez de oferta:
Imputación: El gasto que demande la presente contratación deberá imputarse a la partida presupue staria del ejercicio en vigencia.
Aprobación:
Anuncio de preadjudicación: Art. 108 reglamentario del Decreto Nº 754/08.
Exposición: 1 dia
Publicación: Art. 108 reglamentario del Decreto Nº 754/08.

Florencia Braga Menéndez
Directora General

OL 1900

Inicia: 28-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y PROMOCIÓN DE LA LECTURA

Adjudicación - Licitación Pública Nº 106/10

Expediente Nº 339.782-DGLYPL/10
Acto administrativo de aprobación y adjudicación: Disposición Nº 64-DGLYPL/10.
Fecha de emisión del acto administrativo: 25 de junio de 2010.
Firma adjudicada:
Aldansa S.A.
Renglón: 1 cantidad: 1 precio unitario: $ 41,40 precio total: $ 41,40
Renglón: 2 cantidad: 5 precio unitario: $ 32,90 precio total: $ 164,50
Renglón: 3 cantidad: 2 precio unitario: $ 45,70 precio total: $ 91,40
Renglón: 4 cantidad: 1 precio unitario: $ 23,90 precio total: $ 23,90
Renglón: 5 cantidad: 1 precio unitario: $ 52,10 precio total: $ 52,10
Renglón: 6 cantidad: 1 precio unitario: $ 56,30 precio total: $ 56,30
Renglón: 7 cantidad: 2 precio unitario: $ 31,70 precio total: $ 63,40
Renglón: 8 cantidad: 2 precio unitario: $ 32,80 precio total: $ 65,60
Renglón: 9 cantidad: 2 precio unitario: $ 40,70 precio total: $ 81,40
Renglón: 10 cantidad: 5 precio unitario: $ 50,40 precio total: $ 252,00
Renglón: 11 cantidad: 1 precio unitario: $ 31,80 precio total: $ 31,80
Renglón: 12 cantidad: 2 precio unitario: $ 35,90 precio total: $ 71,80
Renglón: 13 cantidad: 2 precio unitario: $ 59,40 precio total: $ 118,80
Renglón: 14 cantidad: 1 precio unitario: $ 47,40 precio total: $ 47,40
Renglón: 15 cantidad: 5 precio unitario: $ 52,80 precio total: $ 264,00
Renglón: 16 cantidad: 1 precio unitario: $ 31,20 precio total: $ 31,20
Renglón: 17 cantidad: 2 precio unitario: $ 18,60 precio total: $ 37,20
Renglón: 18 cantidad: 2 precio unitario: $ 35,90 precio total: $ 71,80
Renglón: 19 cantidad: 1 precio unitario: $ 46,10 precio total: $ 46,10
Renglón: 20 cantidad: 2 precio unitario: $ 41,90 precio total: $ 83,80
Renglón: 21 cantidad: 5 precio unitario: $ 41,90 precio total: $ 209,50
Renglón: 22 cantidad: 2 precio unitario: $ 39,60 precio total: $ 79,20
Renglón: 23 cantidad: 1 precio unitario: $ 39,60 precio total: $ 39,60
Renglón: 24 cantidad: 5 precio unitario: $ 45,50 precio total: $ 227,50
Renglón: 25 cantidad: 5 precio unitario: $ 41,40 precio total: $ 207,00
Renglón: 26 cantidad: 5 precio unitario: $ 59,30 precio total: $ 296,50
Renglón: 27 cantidad: 4 precio unitario: $ 22,90 precio total: $ 91,60
Renglón: 28 cantidad: 2 precio unitario: $ 22,90 precio total: $ 45,80
Renglón: 29 cantidad: 3 precio unitario: $ 22,90 precio total: $ 68,70
Renglón: 30 cantidad: 1 precio unitario: $ 22,90 precio total: $ 22,90
Renglón: 31 cantidad: 2 precio unitario: $ 22,90 precio total: $ 45,80
Renglón: 32 cantidad: 2 precio unitario: $ 22,90 precio total: $ 45,80
Renglón: 33 cantidad: 2 precio unitario: $ 27,20 precio total: $ 54,40
Renglón: 34 cantidad: 5 precio unitario: $ 29,70 precio total: $ 148,50
Renglón: 35 cantidad: 5 precio unitario: $ 29,70 precio total: $ 148,50
Renglón: 36 cantidad: 5 precio unitario: $ 29,70 precio total: $ 148,50
Renglón: 37 cantidad: 5 precio unitario: $ 32,30 precio total: $ 161,50
Renglón: 38 cantidad: 5 precio unitario: $ 34,80 precio total: $ 174,00
Renglón: 39 cantidad: 3 precio unitario: $ 238,80 precio total: $ 716,40

Renglón: 40 cantidad: 5 precio unitario: $ 38,20 precio total: $ 191,00
Total adjudicado: Pesos Cuatro mil ochocientos dieciocho con sesenta centavos.- ($ 4.818,60.-).
Lugar de exhibición del acta: Dirección General del Libro y Promoción de la Lectura, sito en Talcahuano 1261, piso 3º, un (1) día a partir de 29 de junio de 2010 en piso 3º, Oficina de Compras.

Alejandra Ramírez
Directora General

OL 1920
Inicia: 29-6-2010 Vence: 29-6-2010

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Contratación Directa en su modalidad Contratación Menor - Expediente Nº 488.373/2010

Llámase a Contratación Directa, en su modalidad Contratación Menor N° 4.744/20 10, a realizarse el día 2 de julio de 2010 a las 14 hs para la contratación de un (1) equipamiento informático con destino al Centro de Atención al Emprendedor, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley N° 2.095; en uso de las facultades conferidas por el Art. N° 13 del De creto N° 754/08 y su modificatorio Decreto N° 232/10.
Valor del pliego: Sin valor.
Retiro y/o consulta del pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser retirados y/o consultados, en la Subsecretaría de Desarrollo Económico, sita en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 832, 4º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.
Presentación de las ofertas y apertura: Se recibirán hasta las 14 hs. del día 2 de julio de 2010, en que se realizará la apertura, en la Subsecretaría de Desarrollo Económico dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, sita en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 832, 4º piso.

Gustavo Svarzman
Subsecretario

OL 1921
Inicia: 29-6-2010 Vence: 30-6-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de servicio de mantenimiento y reparación de ascensor - Expediente Nº 446.701/2010

Llámase a Licitación Pública Nº 846/2010, cuya apertura se realizará el día 1/7/10, a las 12 hs; para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensor.
Autorizante: Disposición Nº 63-DGTALMAEP/10
Repartición destinataria: diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Av., Roque Sáenz Peña 570, 6º piso, Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 11 a 18 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Técnica Administrativa y Legal. Av. Roque Sáenz Peña 570, 6º piso, Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, tel. 4342-6003, int. 137, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Ragaglia
Director a General Técnica Administrativa y Legal

OL 1893
Inicia: 28-6-2010 Vence: 29-6-2010

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Adjudicación - Expediente Nº 25.410/2010

Disposición Nº 47-DGESyC-2010.
Licitación Privada Nº 110-SIGAF/2010
Objeto de la contratación: Adquisición de suministros para computación y oficina.
Firmas adjudicadas:
Rithner Porteous y Cía. S.A.C.I. (Oferta Nº 7) - Renglones Nos. 3 y 4, por la suma de pesos diez mil cuatrocientos ochenta ($ 10.480,00).
Data Memory S.A. (Oferta Nº 5) - Renglones Nos. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, por la suma de pesos doscientos cuarenta y siete mil veinticuatro ($ 247.024,00).
Limayo S.R.L. (Oferta Nº 3) - Renglones Nos. 13 y 17, por la suma de pesos nueve mil seiscientos cincuenta y seis ($ 9.656,00).
D.H. Systems S.R.L. (Oferta Nº 2) - Renglón Nº 14, por la suma de pesos tres mil veintiséis con veintiún centavos ($ 3.026,21)
La erogación total asciende a la suma de pesos doscientos setenta mil ciento ochenta y seis con veintiún centavos ($ 270.186,21)
Vencimiento de la oferta: 11/6/10, prorrogables automáticamente por igual plazo, Art. 102 inc. 5 del Decreto Reglamentario Nº 754/08 (13/7/10).
Lugar de exhibición de la Disposición: En la cartelera oficial de la Dirección General de Estadística y Censos, sita en Av. San Juan 1340, P.B., el día 24/6/2010.

José M. Donati
Director General

OL 1925
Inicia: 29-6-2010 Vence: 29-6-2010

Ministerio Público

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL

Adquisición Vehículos 2010 - Expediente Nº 186/10

Licitación Pública Nº 7/10
Objeto: Adquisición Vehículos 2010
Renglón: 1 – Descripción: ario tipo urbano butacado – Cantidad: 1.
Renglón: 2 Descripción: Vehículo sedán 4 puertas de alta gama - Cantidad: 1.
Fecha de apertura: 15 de julio de 2010 a las 13 horas.
Lugar de apertura: Florida 17, Piso 7º, Departamento de Compras y Contrataciones.
Monto estimado de contratación: $ 167.594,66.
Consulta y retiro de pliegos de bases y condiciones: Florida 19, piso 7º, Departamento de Compras y Contrataciones de lunes a viernes de 10 a 17 horas.
Costo de los pliegos: Gratuito.
Consultas: Telefónicamente al 5297-7821/5274/1883 o por correo electrónico a la dirección aformento@jusbaires.gov.ar

Martín Cormick
Oficina de Administración y Presupuesto

OL 1935
Inicia: 29-6-2010 Vence: 30-6-2010

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Licitación Privada Nº 10/10

Acta Nº 16/10
Objeto: Adquisición de repuestos y accesorios de computación.
Preadjudicar a la empresa INSUMOS ARGENTINA. los renglones dos a siete, diez y once, por un monto de pesos diez mil doscientos con 26/100 ($10.200.26), al resultar sus ofertas las más convenientes al organismo en los términos del artículo 108º de la Ley de Compras Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08.
Preadjudicar a la empresa DINATECH S.A. los renglones uno y ocho por un monto de pesos ocho mil novecientos siete con 10/100 (8.907.10), al resultar sus ofertas las más convenientes al organismo en los términos del artículo 108º de la Ley de Compras Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08.
Preadjudicar a la empresa G Y B S.R.L. el renglón nueve por un monto de pesos un mil ochocientos cuarenta y ocho (1.848.-), al resultar su oferta la más conveniente al organismo en los términos del artículo 108º de la Ley de Compras Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08.

Monto Total Preadjudicado: pesos veinte mil novecientos cincuenta y cinco con 36/100 ($ 20.955,36).

Comisión de Evaluación de Ofertas
Edgardo Díaz - Antonio Albamonte - Pablo Copa - Carlos Monteverdi

OL 1938
Inicia: 29-6-2010 Vence: 2-7-2010

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Adjudicación - Licitación Privada Nº 07/10

Resolución AGC Nº 178/2010
Objeto: Adquisición de computadoras de escritorio, monitores y notebooks.
APRUEBASE el procedimiento de selección del contratista realizado mediante el llamado a Licitación Privada Nº 07/10 para la adquisición de computadoras de escritorio, monitores y notebooks, en un todo de acuerdo con lo previsto en la ley 2095, en el Decreto reglamentario 754/AGCBA/08 aplicable al ámbito de esta AGCBA de modo analógico según Resolución 426/AGCBA/08, al pliego de bases y condiciones generales aprobado por Resolución 446/AGC/07 modificado por las Resoluciones 191/AGC/08, 192/AGC/08, 193/AGC/08, Resolución 426/AGC/08 y 113/AGC/09 y el pliego de condiciones particulares (sección II) y técnicas (sección III), aprobado por la Disposición DADMIN 027/10.
- DECLARESE fracasada la Licitación Privada Nº 07/10 en sus renglones Uno y Dos atento a que las ofertas presentadas por las empresas DINATECH S.A. Y SCB S.R.L. fueron declaradas inadmisibles, y las ofertas presentadas por las empresas GYB S.R.L. y CORADIR S.A. superan en mas de un 5% el precio de referencia suministrado por el Registro Informatizado de Bienes y Servicios (RIBS) tal como lo establece el Art. 84º de la Ley de Compras de la Ciudad.
- ADJUDICASE el renglón tres a la empresa AMC COMPUTACION S.R.L., con domicilio en la Avda. General Mosconi 2927, de esta Ciudad de Buenos Aires, por un monto total de pesos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco ($59.355,00) por ajustarse al pliego de condiciones particulares (sección II) y técnicas (sección III) y ser la oferta económicamente mas convenientes para el organismo.
- LLAMESE a nueva licitación respecto de los renglones uno y dos, a fin de dar cumplimiento de la adquisición de computadoras de escritorio y monitores, conforme lo establece el Plan de Compras 2010 aprobado por Resolución Nº 400/AGC/09.

Rubén C. Rielo Erbón
Director General de Administración

OL 1936
Inicia: 29-6-2010 Vence: 1-7-2010

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Fracaso - Licitación Privada Nº 5/10

Adquisición de impresoras y cámaras fotográficas.

Disposición DADMIN Nº 54/2010
Declárese fracasada la Licitación Privada Nº 05/10 en su renglón 1 (Impresoras) atento a que la única oferta que cumple con las especificaciones técnicas supera en más de un 5% el precio de referencia suministrado por el Registro Informatizado de Bienes y Servicios (RIBS).
Declárese desierta la Licitación Privada Nº 05/10 en su renglón 2 (Cámaras fotográficas) atento a que las ofertas presentas no se ajustan a las especificaciones técnicas vigentes para la presente contratación

Rubén C. Rielo Erbón
Director

OL 1934
Inicia: 29-6-2010 Vence: 30-6-2010

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Adquisición de cámaras de video - Acta Nº 14/10

Licitación Privada Nº 50/10
Objeto: Adquisición de cámaras de video.
A fin de cumplir con la función asignada esta Comisión recomienda:
1) Desestimar la oferta presentada por la empresa ITEA S.A. en su renglón único y en sus dos alternativas, por no cumplir con las especificaciones técnicas y por superar el precio de referencia tal como lo establece el art. 84 de la Ley de Compras de la Ciudad y de tal manera no resultar la oferta más conveniente para el organismo, art. 108 de la citada norma.
2) Desestimar la oferta presentada por la empresa G & B S.R.L. en su renglón único y en sus dos alternativas, por no cumplir con las especificaciones técnicas y por superar el precio de referencia tal como lo establece el art. 84 de la Ley de Compras de la Ciudad y de tal manera no resultar la oferta más conveniente para el organismo, art. 108 de la citada norma.
3) Declarar fracasada la Licitación por haberse presentado ofertas que no se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas y cotizaciones que superan los precios de referencia indicados por el Registro Informático de Bienes y Servicios (RIBS). Todo ello conforme al art. 108 de la ley de Compras de la Ciudad Nº 2.095
Comisión de Evaluación de Ofertas
Edgardo Díaz - Antonio Albamonte - Carlos Monteverdi - Pablo Copa
Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Rubén C. Rielo Erbón
Director

OL 1914
Inicia: 28-6-2010 Vence: 29-6-2010

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL

Adquisición de Leche en Polvo Entera Fortificada - Carpeta N1 435-579-UOAC/2010

La Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisición Central (UOAC) tramita la adquisición de Leche en Polvo Entera Fortificada con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:
Carpeta Nº 435.576-UOAC/2010.
Licitación Pública Nº 1.181-SIGAF/2010.
Adquisición: de Leche en Polvo Entera Fortificada, a las 10 horas.
Apertura: 28 de junio de 2010.

Mauricio Butera
Coordinador General
UPE - UOAC

OL 1912
Inicia: 29-6-2010 Vence: 30-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL

Adquisición de Guantes - Licitación Pública Nº 1.245-SIGAF/2010

La Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisición Central (UOAC) tramita la adquisición de Guantes con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:
Carpeta Nº 435.421-UOAC/2010.
Licitación Pública Nº 1.245-SIGAF/2010.
Adquisición de Guantes.
Apertura: 19 de julio de 2010, a las 10 hs.

Rodolfo Kirby
Subsecretario de Administración del Sistema de Salud
(Ministerio de Salud GCBA)

Leandro Greco
Director General de Compras y Contrataciones
(Ministerio de Hacienda GCBA)

Claudia Jaime
Directora General de Planeamiento y Presupuesto
(Ministerio de Salud GCBA)

OL 1895
Inicia: 28-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE)

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC)

Preadjudicación - Carpeta Nº 435.549-UPE-UOAC/2010

Licitación Pública Nº 886/2010
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1315-UPE-UOAC/2010.
Rubro: Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos.
Objeto: Adquisición de Insumos para uso sistema respiratorio.
Firmas preadjudicadas:
Silmag S.A
Renglón: 8 - Cantidad 11.027 U - Precio Unitario $ 17,9800 - Precio Total $ 198.265 ,46
Renglón: 9 - Cantidad 7.970 U - Precio Unitario $ 17,7600 - Precio Total $ 141.547, 20
Renglón: 10 - Cantidad 12.724 U - Precio Unitario $ 17,6300 - Precio Total $ 224.3 24,12
Logística Medica S.R.L.
Renglón: 13 - Cantidad 21.205 U - Precio Unitario $ 25,0000 - Precio Total $ 530.12 5,00
Renglón: 21 - Cantidad 1.495 U - Precio Unitario $ 19,5300 - Precio Total $ 29.197, 35
Propato Hnos. S.A.I.C.
Renglón: 11 - Cantidad 82 U - Precio Unitario $ 784,0000 - Precio Total $ 64.288,00
Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.
Renglón: 6 - Cantidad 66.650 U - Precio Unitario $ 13,7900 - Precio Total $ 919.103 ,50
Euro Swiss S.A.
Renglón: 2 - Cantidad 7040 U - Precio Unitario $ 4,3100 - Precio Total $ 30.342,40
Renglón: 3 - Cantidad 35.248 U - Precio Unitario $ 6,9900 - Precio Total $ 246.383, 52
Renglón: 4 - Cantidad 6.772 U - Precio Unitario $ 6,9900 - Precio Total $ 47.336,28
Renglón: 5 - Cantidad 770 U - Precio Unitario $ 4,3100 - Precio Total $ 3.318,70
Renglón: 12 - Cantidad 15.109 U - Precio Unitario $ 2,4900 - Precio Total $ 37.621, 41
Renglón: 14 - Cantidad 12.031 U - Precio Unitario $ 5,5400 - Precio Total $ 66.651, 74
Renglón: 15 - Cantidad 30.655 U - Precio Unitario $ 7,1400 - Precio Total $ 218.876 ,70
Renglón: 16 - Cantidad 22.195 U - Precio Unitario $ 5,5400 - Precio Total $ 122.960 ,30
Renglón: 20 - Cantidad 24.150 U - Precio Unitario $ 7,1400 - Precio Total $ 172.431 ,00
Renglón: 22 - Cantidad 4.180 U - Precio Unitario $ 9,4200 - Precio Total $ 39.375,60
DCD Products S.R.L.
Renglón: 17 - Cantidad 2.995 U - Precio Unitario $ 8,0000 - Precio Total $ 23.960,00
Renglón: 18 - Cantidad 3.655U - Precio Unitario $ 8,0000 - Precio Total $ 29.240,00
Renglón: 19 - Cantidad 156 U - Precio Unitario $ 43,0000 - Precio Total $ 6.708,00
No se consideran:
Silvana Graciel Charaf.- Renglón 12 desestimada técnicamente.-
Fedimed S.A.: Renglones 8, 9, 10, 17 y 11 (alt.) desestimada técnicamente. -

Logistica Medica S.R.L..- Renglón 19 desestimada técnicamente.-
Unic Company S.R.L..- Renglón 11 desestimada técnicamente.-
Euro Swiss S.A..- Renglones 13 y 6 (alt.) desestimada técnicamente.-
Aeromedical S.A..- Renglones Nº 13 y 21 desestimada técnicamente.-

Dejados sin efecto:

Renglón Nº 1: Raul Jorge Leon Poggi desestimado de acuerdo con lo asesorado t écnicamente.-
Renglón Nº 7: Raul Jorge Leon Poggi desestimado de acuerdo con lo asesorado t écnicamente.-

Desierto: Renglon Nº 23.-

Observaciones:

Para el renglón Nº 11, se preadjudica a la Firma Propato Hnos S.A.I.C, por res ultar la oferta mas conveniente, de acuerdo al Informe Técnico y en vista de lo recomendado por la Comisión de Evaluacion de Ofertas.
La erogación asciende a un total de pesos tres millones ciento cincuenta y dos m il cincuenta y seis con veintiocho centavos ($ 3.152.056,28).-
Se ha excedido el plazo legal para la concreción del presente Dictamen de Evaluación, en virtud del análisis de la documentación correspondiente, ampliaciones de las mis mas y demoras en la tramitación operativa.
La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente, conform e los términos del art. 108 de la Ley 2095.-

Kirby-Greco-Jaime
Directorio
UPE UOAC

OL 1899
Inicia: 29-6-2010 Vence: 29-6-2010

Edictos Particulares

Retiro de restos

A quien tengan restos de familiares en bóveda de la **Sra. Celia María Iparraguirre de Romero Cajal**, Sec. 8ª, Sep. 4ª, Nº 11, Cementerio Recoleta, deberán retirarlos dentro de los 5 días de la fecha. Caso contrario se solicitará la cremación y el depósito en cinerario general.

Solicitante: Celia María Iparraguirre de Romero Cajal

EP 196
Inicia: 28-6-2010 Vence: 2-7-2010

Transferencia de Habilitación

Gabriela Marta Sangineti (DNI 20.406.337) y Fernando Norberto Sangineti (DNI

25.788.475) ambos con domicilio en Av. Caseros 2448, CABA, transfieren la Habilitación Municipal bajo Expediente Nº 5812/2005, con el rubro: Depósito de Mercadería en Tránsito (excepto comestibles e inflamables) (166.002); Depósito de Mercaderías Generales (166.021); Depósito de Mercadería en Tránsito (excluido inflamable) (560.323); Oficina Administrativa Complementaria (604.017)" del local sito en Famatina 3307/09/11, planta baja, CABA., a **Transportes Sangineti S.R.L.** con domicilio Famatina 3307/09/11, planta baja, CABA. Reclamo de ley y domicilio de partes en el mismo establecimiento.

Solicitante: Gabriela Marta Sangineti
Fernando Norberto Sangineti
Transportes Sangineti S.R.L. (Socia Gerente)

EP 190
Inicia: 23-6-2010 Vence: 29-6-2010

Transferencia de Habilitación

Jorge Renna (DNI 12.437.250) con domicilio en Güemes 3047 P3 CABA, avisa que transfiere habilitación municipal del local sito en Alberti 627/631, P.B. E.P. 1° Piso y Azotea CABA, que funciona como **Centro Médico**, Expte. N° 84230/91 en fecha 10/06/92 a Promedin S.A. representada por su presidente Martin Miguel Menti (DNI 28.508.192) con domicilio en Bogotá 3962 PC " C" CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Alberti 631. CABA.

Solicitantes: Jorge Renna
Martín Menti

EP 191
Inicia: 23-6-2010 Vence: 29-6-2010

Transferencia de Habilitación

La Contadora Graciela Micó, con domicilio en Juramento 1694 -15° "A", de Cap. Fed., comunica que **Juan Carlos RICO**, (DNI Nº 10.424.652), CUIT Nº 20-10424652-5, domicilio real en Sanabria 2021 de Cap. Fed., argentino, soltero, empresario, transfiere la Habilitación Municipal (Expediente Nº 27463/2007) del Geriátrico con la capacidad total de once (11) habitaciones y veintiséis (26) alojados, sito en Sanabria 2021, Piso PB, PU. Sanabria 2023, PI. Planta Alta de Cap. Fed., a **María Inés BARBETTA**, (DNI Nº 4.612.572), CUIT Nº 27-04612572-5, domicilio real en Yerbal 468, 8º "F" de Cap. Fed., libre de toda deuda y gravamen, con personal. Reclamos de ley en Juramento 1694 - 15º "A" de Cap. Fed.

Solicitante: Graciela Micó (Contadora Pública – UBA)
CPCECABA-Tº 71 – Fº 177

EP 192
Inicia: 23-6-2010 Vence: 29-6-2010

Transferencia de Habilitación

En virtud del cambio de denominación social de **"Gambro Argentina S.A."** a

“Diaverum Argentina S.A.” inscripto ante la Inspección General de Justicia con fecha 30 de Julio de 2008, bajo el Nº 15224, Libro 41, Tomo - de Sociedades por Acciones, con sede social en Carlos Pellegrini 1163, 8º piso, CABA, resulta necesario modificar la titularidad de la habilitación municipal que obra en el Expediente N° 77315-2006, Carpeta N° 16859-2006 actualmente a nombre de Gambro Argentina S.A., cuya superficie habilitada es de 679.82 m2, ubicado en Av. Alvarez Jonte 1671/5, Planta Baja, Primero y Segundo Piso CABA, habilitado como:“CENTRO MEDICO U ODONTOLOGICO”. Reclamos de Ley en Carlos Pellegrini 1163, 8º piso, CABA. Representante Legal: Juan Pedro Irigoin. Apoderada: María Florencia Zamora, D.N.I. 29.655.698 por Escritura Pública Nº 436 de fecha 31 de Julio de 2009.

Solicitante: Diaverum Argentina S.A.
(antes Gambro Argentina S.A.)
Juan Pedro Irigoin
Representante Legal

EP 193
Inicia: 23-6-2010 Vence: 29-6-2010

Transferencia de Habilitación

Buenos Aires 18 de Junio de 2010.

SCHI PLAS S.A.I.C.I y F. transfiere a **SCHI PLAS S. A**. con domicilio Legal en Baldomero Hernández Moreno 3066 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de Taller de Artes Gráficas e Impresiones por Expediente 67043/78. Libre de deudas y/o gravámenes.
Reclamos de Ley en Baldomero Fernández Moreno 3066 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Rodolfo Antonio Schinocca

EP 194
Inicia: 28-6-2010 Vence: 2-7-2010

Transferencia de Habilitación

Se avisa que **Eugenio Carlos Díaz** (DNI 13.391.807) y Hugo Bernardo Sánchez (DNI 18.380.786), ambos con domicilio en Balcarce 378,CABA, transfieren la habilitación del negocio de “Com. Minorista Venta de productos alimenticios en general y venta de bebidas en gral. envasadas. Elaboración de sándwiches y depósitos complementarios” Expediente Nº 70419/91, sito en Balcarce 400, P.B., sótano, UF Nº 1, CABA a **“El Bodegón S.R.L.”** representada por Eugenio Carlos Díaz (Socio Gerente) con domicilio en Balcarce 400, CABA. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

Solicitantes: Eugenio Carlos Díaz
Hugo Bernardo Sánchez

EP 195
Inicia: 28-6-2010 Vence: 2-7-2010

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

Notificación - Expediente N° 40.485/09

La Dirección General de Asuntos Legales, lleva a conocimiento del señor **Marcos Ariel Esen**, DNI Nº 28.910.133 que en el Expediente Nº 40.485/09, se ha dictado la Resolución Nº 279-SUBRH/10 por la que se resuelve: Artículo 1º.- Recházase la presentación efectuada por le señor Marcos Ariel Esen, DNI Nº 28.910.133, por resultar formalmente improcedente.- Artículo 2º.- Ratifícase en todos sus términos el Dictamen Nº 73.034 de fecha 20/07/09.- 3º.- Regístrese y, posteriormente para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente resolución al domicilio sito en la calle Mariano Acosta 3575, Escalera 38, Planta Baja, “A“, Capital Federal, indicando asimismo que de acuerdo a las pautas establecidas en el Capítulo VI -Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto Nº 1.510/97, la presente no agota la vía administrativa, y que contra la misma puede interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles, o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conf. Artículos 103, 108 y ccs de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Speroni**

Lucia Pettis
Directora General

EO 892
Inicia: 8-6-2010 Vence: 30-6-2010

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA”

Notificación - Nota N° 430-HGARM/10 (N° 15-HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica al ex agente **Jhoselin Flores Borda,** CUIL 24-92936323-6, que mediante Disposición N° 215-DGAD/10, le fue aceptada su renuncia al cargo de enfermero de la planta transitoria de Enfermería, a partir del 10/2/10. Queda Ud. notificado.

Carlos Mercau
Director

EO 1041
Inicia: 25-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA”

Notificación - Nota N° 431-HGARM/10 (N° 15-HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica al ex agente **Fabián Alejandro Chambi,** Ficha N° 404.198, CUIL 27-24232873-1, que mediante Disposición N° 217-DGAD/10, le fue aceptada su renuncia al cargo de enfermero, a partir del 1°/2/10. Queda Ud. notificado.

Carlos Mercau
Director

EO 1040
Inicia: 25-6-2010 Vence: 29-6-2010

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTES

Notificación - Carpeta N° 3.756-MEGC/09

La Dirección Operativa de Recursos Humanos No docentes, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente (auxiliar de portería) de la Escuela de Bellas Artes “Rogelio Yrurtia” Distrito Escolar 13°, **Sra. María Luisa Madorno**, DNI 29.322.001, F.C. N° 400.830, que por Resolución Nº 2.790-MEGC/09, se le aceptó su renuncia presentada por razones particulares a partir del 26/11/08 tramitada mediante Carpeta Nº 3.756-MEGC/09 Queda Ud. notificada.

Nilda M. Meynier
Directora

EO 1042
Inicia: 25-6-2010 Vence: 29-6-2010

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 350.863-AJG/10

Notifícase a la **Sra. María Donnangelo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1050
Inicia: 29-6-2010 Vence: 1°-7-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 368.733-AJG/10

Notifícase a la **Sra. Natalia Paola García Beloqui (DNI 92.927.471) y Sergio Luis Sturla (DNI 27.464.624)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos

niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1051
Inicia: 29-6-2010 Vence: 1°-7-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 530.839-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Mirna Claverias (DNI 31.434.077)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1052
Inicia: 29-6-2010 VENCE: 1°-7-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota Nº 531.159-AJG/10

Notifícase a la **Sra. Ailin Ambasch (DNI 34482912), Magdalena Pilar Arceo (DNI 31.494.010) y Alfredo Argañaraz (DNI 35.195.896)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968

- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1053
Inicia: 29-6-2010 Vence: 1°-7-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 639.375-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Graciela Susana Taberna (DNI 14.944.669)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1047
Inicia: 28-6-2010 Vence: 30-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 639.470-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Paola Vanesa Moretti (DNI 29.135.515)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre

la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1048
Inicia: 28-6-2010 Vence: 30-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro Nº 639.639-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Jorge Gómez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1049
Inicia: 28-6-2010 Vence: 30-6-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

Notificación - Registro N° 64.167-SECLYT/10

Se notifica a la agente **Baratti Claudia Marisa,** F.C. Nº 289.851 que, habiendo sido desestimado su recurso interpuesto mediante Registro Nº 64.167-SECLyT/10, contra los términos de la Resolución Nº 166-SECLyT/09, por medio de la Resolución Nº

76-SECLyT/10. Por lo tanto esta Dirección General de Mantenimiento de Edificios procederá a hacer efectiva la sanción que determina el citado acto administrativo: "…sancionar con 9 (nueve) días de suspensión al agente Claudia Marisa Barattti F.C. Nº 289.851…".
Queda usted debidamente notificada.

Andrés R. Filón
Director General

EO 1046
Inicia: 28-6-2010 Vence: 30-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.069-DGIHU/09

Intímase **D'Alessandro Daniel José y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Báez 519, a realizar, la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1008
Inicia: 22-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.182-DGIHU/09

Intímase **Noubar Parnakian y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Del Barco Centenera 1481, a realizar, la reparación de acera, la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1005
Inicia: 22-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.188-DGIHU/09

Intímase **Somolinos Gillermo y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Crisólogo Larralde 4185, a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1009
Inicia: 22-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.324-DGIHU/09

Intímase **Arrastia Eusebio y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Euclides 4860, a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1010
Inicia: 22-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.195.041-DGIHU/09

Intímase **Loisi Vte y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Muñiz 1169/71, a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1011
Inicia: 22-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.266.722-DGIHU/09

Intímase **Producción Arquit S.R.L. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Castillo 1061, a realizar, la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1002
Inicia: 22-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.403.036-DGIHU/09

Intímase **Lusich Ricardo y Aldo Lusich y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Av. Alvárez Thomas 229, a realizar, la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente

descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1012
Inicia: 22-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 1.867/06

Intímase **Maurizo Mario Rafael S.R.L. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Quito 4136, a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1003
Inicia: 22-6-2010 Vence: 29-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 69.975-DGINSP/10

Intímase **Kim Tae Sung y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Bacacay 2973, a realizar, la construcción de cerca reglamentaria del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1006
Inicia: 22-6-2010 Vence: 29-6-2010

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 17 - SECRETARÍA ÚNICA

Causa N° 59136 (2701/D) caratulada "GONZALEZ, Fausto Emanuel s/inf. Art. 183 - Daños- del C.P."

Citación

Ciudad de Buenos Aires, junio 17 de 2010

"///dad de Buenos Aires, junio 17 de 2010. Conforme surge del sistema informático de JUSCABA, el 19 de diciembre de 2009, González se presentó en la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 11, donde tuvo una entrevista personal con el defensor oficial Dr. Francisco Malini Larbeight, donde posteriormente lo designó como abogado defensor para la asistencia legal y técnica en juicio, constituyendo domicilio en la sede de la Defensoría Oficial N°5, y denunció como su domicilio real el de El Recado 7348 de La Ferrere, provincia de Buenos Aires. A partir de ese momento el nombrado toma carácter de imputado al hacérsele saber el hecho denunciado y se sujeta al presente proceso, con el consecuente compromiso de hacer saber el cambio de su domicilio a quien corresponda, en su caso, y así el defensor puede cumplir con el deber que el impone el artículo 30 del capítulo III de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires, ante su ausencia. Es por ello que al denunciar un domicilio real inexistente (ver fs. 31/35) **cítase a Fausto Emanuel González** con **DNI. 32.103.115** para que dentro del quinto día se presente en los estrados de este juzgado bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y posterior captura en caso de incomparecencia injustificada…Fdo: Dr. Norberto R. Tavosnanska, juez. Ante mí: Beatríz Andrea Bordel, secretaria"

Norberto R Tavosnanska
Juez

Beatríz Andrea Bordel
Secretaría

OJ 63
Inicia: 28-6-2010 Vence: 2-7-2010